EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 8 de marzo de 1960

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y PASTORIL BELGA SUD AMERICANA (SOCIETE ANONYME INDUSTRIELLE ET PASTORALE BELGE SUD AMERICAINE)**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui el 9 de septiembre de 1959, se protocolizó la resolución del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y PASTORIL BELGA SUD AMERICANA" (SOCIETE ANONYME INDUSTRIELLE ET PASTORALE BELGE SUD AMERICAINE), por la que se decidió suprimir la sucursal de dicha sociedad en esta Capital.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|3-N° 28.210 D.T.-v.8|3|60

**UTAMA**

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparece el doctor Mario Ricardo Martelli, que firma "M. R. Martelli", argentino, abogado, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos de esta Capital, persona de cuyo conocimiento, doy fe, así también como de que manifiesta que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de las señoras Rosa Ana de Nevares de Martelli y Ethel Amalia Valdés de Glenz y de los señores Natalio Myslor Rosenfeld Carlos Martín Frentzel, Roberto Jorge Rodríguez, Ricardo Manuel Saa Avellaneda, Marcos Linderman, Aarón Salomón Sznirer, Armando Tulio Fregonese, Horacio Alfredo Iglesias, Rodolfo Guido Martelli, Víctor Máximo Sarasqueta y Federico Carlos Alsogaray, todos con los mismos datos consignados en el poder que le otorgaron el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, al folio mil quinientos cuarenta de este mismo Registro de mi adscripción, cuya escritura en testimonio tengo a la vista y copiadas sus partes pertinentes dicen así: "...ante mí y testigos comparecen las señoras Rosa Ana de Nevares de Martelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos y Ethel Amalia Valdés de Glenz, argentina, casada, domiciliada en la calle Castex número tres mil seiscientos cincuenta y cinco y los señores Natalio Myslor Rosenfeld, ciudadano chileno, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarneta y tres; Carlos Martín Frentzel, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil cuarenta y cinco; Roberto Jorge Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete; doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno; Marcos Linderman, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y cinco; Aarón Salomón Sznirer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paisandú número dos mil doscientos catorce; Contador Público Nacional Armando Tulio Fregonese, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cincuenta y ocho; Ingeniero Civil Horacio Alfredo Iglesias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho; doctores... Rodolfo Guido Martelli, argentinos, abogados, casados, domiciliados en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos; Víctor Máximo Sarasqueta, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número tres mil quinientos setenta y siete y Brigadier Mayor Federico Carlos Alsogaray, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos trece, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento doy fe, así también como de que dicen: Que en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima que girará en esta Capital con la denominación de "Utama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva han suscripto por documento privado en el día de hoy, aprobando los estatutos respectivos, emitiendo y suscribiendo la primera serie del capital social la que han integrado en un diez por ciento y designado el primer Directorio todo lo que ratifican expresamente en este acto, confieren Poder Especial a los doctores Mario Ricardo Martelli... para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos... otorguen y firmen oportunamente la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio... Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí y con los testigos señores Blas Reinaldo Spano y Virgilio Sciammarella, vecinos y hábiles, doy fe. — R. A. N. de Martelli. — Ethel Valdés de Glenz. — N. Myslor. — Frentzel. — R. J. Rodríguez. — Ricardo M. Saa Avellaneda. — Marcos Linderman. — A. S. Sznirer. — Armando Fregonese. — Horacio Alfredo Iglesias. M. R. Martelli. — R. G. Martelli. — Víctor M. Sarasqueta. — F. Alsogaray. Tgo.: Blas R. Spano. — Tgo.: V. Sciammarella. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez..." — Es copia fiel, doy fe, así también como de que el compareciente me asegura que el mandato transcripto se encuentra vigente y en el carácter expresado continúa diciendo: Que a efectos de dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima que girará en esta Capital con la denominación de "Utama" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me hace entrega del testimonio de las actuaciones tramitadas ante la Inspección General de Justicia, el que en cumplimiento a lo solicitado agrego a la presente y transcripto íntegramente, literalmente, dice así: "Testimonio. Partes Pertinentes del Acta Constitutiva. Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Utama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve las Sras. Rosa Ana de Nevares de Martelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos y Ethel Amalia Valdés de Glenz, argentina, casada, domiciliada en la calle Castex número tres mil seiscientos cincuenta y cinco y los señores Natalio Myslor Rosenfeld, ciudadano chileno, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y tres; Carlos Martín Frentzel, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil cuarenta y cinco: Roberto Jorge Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete; doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno: Marcos Linderman, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y cinco; Aarón Salomón Sznirer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil doscientos catorce: Contador Público Nacional, Armando Tulio Fregonese, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cincuenta y ocho; Ingeniero Civil Horacio Alfredo Iglesias, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho: doctor Mario Ricardo Martelli, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos; Rodolfo Guido Martelli, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos: Víctor Máximo Sarasqueta, argentino, casado, domiciliado en la calle Soler número tres mil quinientos setenta y siete y Brigadier Mayor Federico Carlos Alsogaray, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos trece, todos de este vecindario, reunidos en el local de la Avenida Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, oficina seis, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima a cuyo efecto celebran en este acto, conforme lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "Utama, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital y se regirá por los siguientes Estatutos, los que quedan aprobados por unanimidad y son del tenor siguiente: En este estado los socios fundadores suscriben las dos primeras series del capital social en la siguiente forma: la señora Rosa Ana Nevares de Martelli, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; la señora Ethel Amalia Valdés de Glenz, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Natalio Myslor Rosenfeld, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Martín Frentzel, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Jorge Rodríguez, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Marcos Linderman, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Aarón Salomón Sznirer, doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Armando Tulio Fregonese, ciento ochenta acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el Ingeniero Horacio Alfredo Iglesias, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; el doctor Mario Ricardo Martelli, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; el doctor Rodolfo Guido Martelli, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Máximo Sarasqueta, cien acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional y el Brigadier Mayor Federico Carlos Alsogaray, veinte acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, todas las acciones suscriptas son de cinco votos, integrando en este acto todos los accionistas, en dinero efectivo, sus respectivas suscripciones en un diez por ciento, cuyo importe total o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal lo entregan al doctor Mario Ricardo Martelli, quien les otorga recibo y carta de pago, obligándose oportunamente a efectuar el depósito legal respectivo. — Además los accionistas proceden en este acto a elegir el primer Directorio de la Sociedad, el que estará compuesto de cinco miembros y queda integrado en la siguiente forma: Presidente: doctor Mario Ricardo Martelli; Vicepresidente: Contador Nacional Armando Tulio Fregonese; Directores Titulares: doctor Rodolfo Guido Martelli, señor Víctor Máximo Sarasqueta y Brigadier Mayor Federico Carlos Alsogaray; Directores Suplentes: señores Roberto Jorge Rodríguez y Natalio Myslor Rosenfeld; Síndico Titular: doctor Ricardo Manuel Saa Avellaneda y Síndico Suplente: Ingeniero Horacio Alfredo Iglesias. — Este Directorio queda facultado, desde ya, para efectuar a nombre de "Utama, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" (en formación), todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados, en la forma y con las facultades en lo smismos previstos, incluso fijar la fecha de integración del capital suscripto, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea General que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en carácter de anónima y se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los socios fundadores otorgan poder especial a los doctores Mario Ricardo Martelli, Rodolfo Guido Martelli y Ricardo Manuel Saa Avellaneda, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, en sus nombres y representación gestionen y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales con facultades bastantes para que acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia eventualmente impusieran o que por cualquier otra razón o causa los mandatarios estimaren convenientes, incluso el cambio de denominación de la sociedad, quedando expresamente facultados a presentarse ante las autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más requisitos se les exijan; se notifiquen de resoluciones y apelen de las mismas, acepten o rechacen modificaciones sosteniendo sus derechos, cumplan con todos y cada uno de los requisitos y actos exigidos por las leyes, decretos o reglamentos, otorguen y firmen oportunamente la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorguen recibos, practiquen depósitos de dinero y soliciten el reintegro y entrega de los mismos y finalmente practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, que los otorgantes elevan a escritura pública en la fecha. — Previa lectura y ratificación firman todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto estando el presente extendido en ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres al presente tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta inclusive, todos de la serie S. Sobrerraspado: de — incluída — actividades — elaboradas — Curso — cinco — salvo — rigen — suscripto — ochenta — por — municipal — comunicándolo — reunión — reglamentarias — disolver — Síndico — se. cien. obligándose — especial — Poder — exijan — Código — diligencias — mandato. — estando reglamentarias. — Vale. — R. A. de N. de Martelli. — Ethel Valdés de Glenz. — N. Myslor. — Frentzel. — R. J. Rodríguez. — Ricardo M. Saa Avellaneda. — M. Linderman. — A. S. Sznirer. — Armando Fregonese. — Horacio A. Iglesias. — M. R. Martelli. — R. G. Martelli. — Víctor M. Sarasqueta. — F. Alsogaray. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y dos de esta Capital que las firmas que aparecen en el sellado de tres pesos moneda nacional número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta de la serie S. y que por su orden dicen: R. A. de N. de Martelli, Ethel Valdés de Glenz, N. Myslor, Frentzel, R. J. Rodríguez, Ricardo M. Saa Avellaneda, N. Linderman, A. S. Sznirer, Armando Fregonese, Horacio A. Iglesias, M. R. Martelli, R. G. Martelli, Víctor M. Sarasqueta y F. Alsogaray, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: y que. Vale. Hay un sello. — Antonio Martínez. — Estatutos: I. Nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Con el nombre de "UTAMA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituída una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y/o representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — II. — Objeto social; Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, arrendamiento y cualquier otro contrato lícito sobre inmuebles, la explotación, subdivisión, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en el Régimen de propiedad horizontal y la explotación agrícola-ganadera, forestación, bosques y en general, toda actividad inmobiliaria urbana o rural; b) Financieras: Podrá efectuar toda clase de

operaciones financieras con garantía hipotecaria y|o. prendaria o sin ellas, excluídas las de Banco como banquera y las de seguros como aseguradora. — Adquisición y venta de títulos, créditos, acciones, derechos y otros valores. — Solicitar y otorgar créditos, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse; c) Comerciales: Podrá efectuar operaciones comerciales mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseño y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, y d) Industriales: Por la transformación, fabricación, elaboración y demás manipulaciones industriales de máquinas, motores, herramientas y repuestos. — III. — Capital y acciones: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, firmados por dos directores y con los demás recaudos que establece el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — El capital estará dividido en cinco series de mil acciones cada una, quedando emitidas en este acto las dos primeras series. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, por resolución de la asamblea general de accionistas, que fijará las características y condiciones de las acciones y monto de las series a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas y comunicar a la Inspección General de Justicia. Cada resolución de emisión y aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos cuya emisión se efectúe con sujeción a las normas de este artículo. El Directorio queda facultado dentro del capital autorizado para establecer las oportunidades de las emisiones de acciones así como las formas y condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: En cada emisión de acciones o aumento de capital los accionistas tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las acciones que posean. A tal efecto serán notificados por anuncios durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia quince días después de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones pueden ser: a) Ordinarias con derecho a cinco votos cada una; b) Ordinarias con derecho a un voto cada una, y c) Preferidas con dividendo fijo no mayor del diez por ciento, no acumulativo. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por insuficiencia de las utilidades no se pague su dividendo fijo y/o cuando el Directorio no pague los dividendos declarados, en cuyos casos tendrán derecho a un voto por acción. En todos los casos rigen las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones que constituyen el capital suscripto inicial son ordinarias con derecho a cinco votos. — IV. Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros designados por la asamblea general de accionistas, que fijará su número y elegirá además dos suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos, con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y seis del Código de Comercio. Los directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento de los directores titulares, hasta la reincorporación de los mismos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Octavo: En su primera reunión el Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Artículo Noveno: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias, que se depositarán en garantía del mandato en la caja de la sociedad o en un Banco a la orden de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará con quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá cuando el presidente o la mayoría de los directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del presidente que tendrá un segundo voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Adquirir por compra, herencia, legado, donación, permuta o cesión, bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y en la misma forma enajenarlos, hipotecarlos, donarlos, darlos en prenda o anticresis; c) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer estas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial "ad referendum" de la asamblea de accionistas, además de la de director con cargo a gastos del ejercicio correspondiente; d) Otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; e) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos: f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: g) Emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que estime convenientes: h) Promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada; i) Participar en licitaciones y solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes del país o del exterior; j) Establecer sucursales, agencias, filiales y/o representaciones dentro y fuera del país; k) Resolver el pago de dividendos provisorios, con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de balances generales efectuados conforme a las normas técnicas en vigencia, comunicándolo a la Inspección General de Justicia con la condición de que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; l) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento, o que relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — V. — Asambleas generales. — Artículo décimo segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando la asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido se convocará a una nueva reunión, que será válida sea cual fuere el capital representado. — Los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se regirán por el mismo sistema. — Artículo décimo tercero: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y diez de anticipación para la primera convocatoria y durante tres consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. — Artículo décimo cuarto: A todo pedido de convocatoria a asambleas extraordinarias hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días y sino lo hiciera así, queda obligado el síndico a convocar a asamblea. — Artículo décimo quinto: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas accionistas o no, mediante carta poder. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo décimo sexto: Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, se adoptarán por mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — VI. — Síndicos. — Artículo décimo séptimo: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los expresados en los artículos trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente, pueden ser reelectos, indefinidamente. — VII. — Utilidades. — Artículo décimo octavo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances como las bases de su formación, ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones y reservas que por razón de su objeto social imponga practicar la Inspección General de Justicia y el Banco Central de la República Argentina, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que la asamblea decida acordar al Directorio y al síndico; c) Las sumas que correspondan destinar al pago de los dividendos fijos pactados sobre las acciones preferidas que se hubieren omitido; d) El remanente quedará a disposición de la asamblea para fijar dividendo a las acciones ordinarias, constituir reservas o cualquier otro destino que decida darles. — VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas a que alude el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la asamblea. — En tal caso, la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determina la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — El importe líquido obtenido por la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiera, a prorrata; b) El sobrante que resultare corresponderá a los poseedores de acciones ordinarias. — Buenos Aires, veintidós diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Visto el expediente número diez mil trescientos treinta y uno/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Utama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la Sociedad Utama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a seis y vuelta (seis y vuelta), con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintiuno y vuelta (veintiuno y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número dieciséis mil ciento sesenta. — Frondizi. — Luis Mac Kay". — S/r.: año, Ethel, domiciliado, ordinarias, lo, para, incluso, expresamente, presentarse, de, o, extendido, auténticas, capital, o, diseño, inscribirse, En, votos, mayor, artículo, elegirá, en, manera, Decreto, moneda nacional, número. — E/L.: número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta. — Todo Vale. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente N. diez mil quinientos ochenta y cuatro, relativas a los estatutos y autorización para funcionar con el carácter de anónima la sociedad "Utama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" y decreto del P. E. Nacional de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Expido el presente en nueve sellos de cinco pesos moneda nacional, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así también como de que el compareciente en el carácter al principio citado, continúa diciendo: Que deja protocolizado en este Registro de mi adscripción el testimonio transcripto y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Utama Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí y los testigos señores Virgilio Sciammarella y Blas Reinaldo Spano, vecinos y hábiles, doy fe. — M. R. Martelli. — Tgo.: V. Sciammarella. — Tgo.: Blas R. Spano. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y seis del Registro número ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, de la serie T. numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y tres al cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete inclusive y del cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Martelli, abogados, confieren, Federico, tenor, nacional, en, Glenz, o, veinticinco, hasta, prolongada, Décimo, consecutivos, por, decida, Inmobiliaria, Publíquese, inclusive, T. Vale. — Hay un sello: Antonio Martínez.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.8|3-Nº 26.295-v.8|3|60

## SOCIEDAD GENERAL BELGA ARGENTINA (SOCIETE GENERALE BELGE ARGENTINE)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui, el 7 de septiembre de 1959, se protocolizó el acta de reunión del Consejo de Administración de la sociedad anónima "SOCIEDAD GENERAL BELGA ARGETINA" (SOCIETE GENERALE BELGE ARGENTINE), por la que se dispuso suprimir la sucursal de dicha sociedad en esta Capital. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|3-Nº 28.212 D.T.-v.8|3|60

## JORGE DAVISON Y COMPAÑIA
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparece el señor Roberto Davison, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y persona de mi conocimiento, doy fe y expone: Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto dictado el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Jorge Davison y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, según así y mas extensamente resulta del expediente número diez mil cuatrocientos siete de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que en uso de la autorización que le concede el mandato que le fuera otorgado por todos los constituyentes en el acto constitutivo de la citada Sociedad, y con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento dicho acto constitutivo que corre de fojas uno a diez y nueve, intercalando a la vez las modificaciones introducidas en el artículo según lo expresado a fojas sesenta y sesenta y tres; el balance de fojas cincuenta y cuatro a cincuenta y cinco, conforme lo prescripto por el artículo doscientos noventa y dos del Código citado y finalmente el aludido decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra a fojas setenta y uno, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Escritura número mil cuatrocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen las señoras Doña Hilda Weiss de Davison, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Davison inglesa, titular de la Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho; Doña Matilde Albrecht de Davison, viuda de sus primeras nupcias con Don Carlos Eduardo Davison, suiza, Cédula de Identidad número cua-

trocientos noventa y siete mil setecientos doce, y Doña Margarita Davison de Gluksmann, inglesa, casada en primeras nupcias con don Adolfo Glucksmann, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno; y los señores don Roberto Davison, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Juana Mucklowe, Cédula de Identidad número un millón trescientos veinte y dos mil doscientos treinta y siete; Don Denis Davison, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Yateman, Cédula de Identidad un millón trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis; Don Mariano Antonio Peralta, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Beatriz Carmen Barón, Cédula de Identidad dos millones doscientos seis mil novecientos diez y nueve; Don Diego Delgado, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Martina Caamaño, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos ocho mil novecientos veintidós; Don Ernesto Herman Davison, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete; el Doctor Don Jorge Marcelo Benchetrit, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Susana Arenas, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos un mil novecientos cincuenta; y Don Tarquino César Augusto Delle Nogare, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Rinaldi, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos provisoriamente una Sociedad Anónima, que será continuadora de los negocios que hasta el treinta y uno de marzo del corriente año ha explotado la Sociedad "Jorge Davison y Compañía, Sociedad en Comandita", disuelta y liquidada en esta misma fecha según la escritura precedente, de cuyo activo resultará titular la que por este acto se constituye, en virtud de las transferencias de derechos que por aportes de capital efectuarán sus ex componentes, según se verá más adelante. A tal efecto, los comparecientes han proyectado los Estatutos que han de regir a la Sociedad que por este acto dejan constituída bajo el nombre de "Jorge Davison y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que son del tenor siguiente: "Título I. — Del nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de JORGE DAVISON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones con o sin asignación de capital o domicilios especiales en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por la Asamblea General. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor y/o al por menor y distribución de toda clase de mercaderías, productos o materias primas, sintéticas o derivadas, especialmente las vinculadas al ramo textil y al desempeño de representaciones y mandatos; b) industriales mediante la fabricación de toda clase de productos y/o maquinarias y la elaboración de materias primas naturales o sintéticas en cualquiera de sus etapas vinculadas a la industria textil y de la confección; c) financieras, mediante aportes o inversión de capitales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios en general; d) inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos y la realización de todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal y a la vivienda en general. Los objetos precedentes podrán cumplirse en el país y/o en el extranjero, actuando en cualquier caso la Sociedad directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros, en forma accidental o permanente o en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, cualesquiera sean sus objetos, o como intermediaria. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, recibirlos en pago, enajenarlos, cederlos, prendarlos, permutarlos, gravarlos con cualquier clase de derechos reales, hacer depósitos y recibirlos con exclusión de los bancarios y celebrar toda clase de contratos, incluso de fletamento, transportes en general y arrendamiento por más de seis años; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y constituir o exigir fianzas o cauciones; c) descontar, redescontar, renovar, endosar, avalar, girar y aceptar toda clase de documentos civiles o comerciales; d) participar en toda clase de sociedades, constituídas o a constituirse, suscribir, comprar o vender las acciones, obligaciones, cuotas de interés o participaciones en las mismas, y adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos o empresas comerciales o industriales, pagando su precio en efectivo o en acciones, sea para continuar, liquidar o enajenar en todo o en parte sus negocios; e) solicitar y gestionar del Estado adjudicaciones de licitaciones, concesiones, privilegios, permisos, licencias, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención que resulten necesarias o convenientes para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas y/o negociarlas; f) ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirectamente con su objeto, y practicar cuantas operaciones sean útiles o convenientes al fin social. — Título II. — Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de dos mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las series llevarán numeración ordinal correlativa y los títulos, que también serán numerados, serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos cada una, ordinarias Clase "B" con derecho a un voto cada una, o preferidas, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las condiciones, forma y modalidades de pago que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios con los mismos recaudos de las acciones si se establecen prescripciones a plazo. Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias, sean "A" o "B" computarán un voto por acción. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas clases las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto se procederá a la emisión simultánea de series de ambas clases, guardando la proporción ya existente entre ellas al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente clase "B", en cuyo supuesto concurrirán en la preferencia los tenedores de ambas clases en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deber ejercitarse dentro de los quince días a partir de la última publicación por tres días efectuada en el Boletín Oficial, y no obstará a la facultad acordada por el artículo octavo, inc. f) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo hasta tres años o no, no superior al doce por ciento, pudiendo estipularse una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales. Sus tenedores no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo pactado no se acordare íntegramente en cuyo caso, y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive, a aquélla que no lo hubiere cumplido, participarán en las mismas con derecho a un voto por acción y mientras dure la situación — Podrán ser rescatadas en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea y en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y las que se hubieren pactado en la emisión, pudiendo fijarse una prima de rescate de hasta el diez por ciento de valor nominal. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras nueve series compuestas de acciones ordinarias al portador, clase "A", debiendo cada resolución de Directorio de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se fijaren para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas series cuyo monto, composición y característica determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y su forma de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte inscripto en dicho Registro. — Artículo Octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales, y en la medida que éstas y aquéllas excedan del veinticinco por ciento de capital suscripto; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea; c) capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, demostrado mediante revaluaciones practicadas en la forma que determinen las reglamentaciones en vigor; d) apelando al aporte de nuevos capitales de emisión de acciones que podrán ser colocadas por arriba de la par, en cuyo caso las primas de colocación deberán ser llevadas a fondos de reservas no distribuíbles en forma de dividendos; e) por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo o cargo de la Sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, en cuyo caso no jugará el derecho de preferencia. — Las formas previstas en los incisos a), c), e) y f) requerirán la aprobación de la Asamblea. — Las acciones emitidas de conformidad con los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, y de las acciones preferidas con participación adicional, si las hubiera, en la proporción en que hubieren concurrido a la capitalización de acuerdo a las condiciones pactadas. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante en moneda nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés y amortización que juzgue convenientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Los debentures u obligaciones llevarán todos los fueros e instancias judiciales o administrativos nacionales, provinciales o municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellar; f) hacer renuncia, remisión o quita de deudas y acordar subsidios, auxilios o donativos; g) constituir con el número de miembros que en cada caso resuelva uno o más comités ejecutivos consultivos o de administración, con las atribuciones que viere convenir, o delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros, que tendrán las funciones de Directores Delegados fijando en cada caso las remuneraciones que corresponde por el desempeño de los referidos cargos, con cuenta a la Asamblea. — El monto total de dichas retribuciones más los honorarios sancionados para el Directorio no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; cuando frente a lo reducido de éstas se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto de la orden del día; h) nombrar el o los Gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios, determinando las obligaciones y remuneraciones que estime conveniente; i) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) formular anualmente el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad que someterá a la Asamblea con informe del Síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a considerar; k) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) resolver todos los casos no previstos en estos estatutos conforme a sus disposiciones y al interés social, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos y resulte conveniente o útil para el fin social, dando cuenta a la Asamblea. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea, que también designará un suplente para el caso de renuncia o impedimento y fijará las retribuciones que correspondieren con cargo a gastos generales y/o utilidades del ejercicio. — Ambos serán reelegibles y sus funciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días, con anticipación de diez a la fecha u ocho días respectivamente, según sea primera o segunda. Las asambleas solicitadas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Todas las asambleas, aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier Nº en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente o el Director que concurra y en su defecto por el accionista que designen. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito en un establecimiento bancario del país o del extranjero con cuarenta y ocho horas de anticipación pudiendo hacerse representar en las mismas por carta poder. A los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a las asambleas por falta de depósito de las mismas. — Título V. — De los ejercicios económicos, disolución y liquidación. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio de la sociedad concluirá el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y de comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que la asamblea disponga para el Directorio y síndico; c) El dividendo fijo estipulado para las acciones preferidas; d) El remanente, en todo o en parte, serán acreditadas a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la sociedad, o pasado a cuenta nueva, o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas a ser distribuídas entre los accionistas ordinarios, o aplicado al pago de dividendos y abono de la participación adicional a las acciones preferidas si correspondiere, en el siguiente orden de prioridad: 1) Dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; 2) Dividendos del ejercicio de acciones preferidas; 3) Dividendos de acciones ordinarias y participación adicional de acciones preferidas. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago prescriben en favor de la sociedad. — Artículo décimo quinto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores, sus honorarios y el plazo en que deberá verificarse. Si hubiere impedimento para la designación de liquidadores la liquidación se practicará por el último Directorio, y en ambos casos bajo el contralor del síndico. Una vez abonado el pasivo y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden: a) Reembolso del capital integrado a las acciones preferidas; b) reembolso del capital integrado a las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado pactado a las acciones preferidas; d) El remanente se prorrateará entre los accionistas ordinarios, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Bajo los quince artículos que anteceden los comparecientes dan por provisoriamente constituída la sociedad de referencia y autorizan expresamente a los comparecientes señores don Robert Davison, don Mariano Antonio Peralta y don Jorge Marcelo Benchetrit, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los constituyentes soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, el reconocimiento de personería jurídica y la aprobación de los estatutos proyectados, pudiendo introducir en los mismos así como en la presente acta constitutiva las reformas o adiciones que fueren aconsejadas por la autoridad competente, aun cuando se tratare del nombre, objeto o plazo de la sociedad, o de suscripción o integración de acciones, pudiendo asimismo en su oportunidad elevar a escritura pública el estatuto que resulte aprobado y el correspondiente decreto aprobatorio, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias o convenientes para que la sociedad quede legalmente habilitada para funcionar como sociedad anónima. Los comparecientes proceden en este acto

a suscribir diez y siete mil setecientas cincuenta acciones de las nueve primeras series del capital social, en acciones ordinarias "A", con el siguiente resultado: doña Hilda Weiss de Davison, cuatro mil acciones por cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Matilde Albrecht de Davison, dos mil setecientas cincuenta acciones por doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Margarita Davison de Glucksmann, dos mil cuatrocientas acciones por doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Davison, dos mil quinientas acciones, por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Denis Davison, cuatro mil seiscientas acciones por cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Mariano Antonio Peralta, novecientas cincuenta acciones por noventa y cinco mil pesos moneda nacional; don Diego Delgado, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ernesto Herman Davison, veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional; don Jorge Marcelo Benchetrit, veinte acciones por dos mil pesos moneda nacional, y don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, diez acciones por un mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes señores Hilda Weiss de Davison, Matilde Albrecht de Davison y Margarita Davison de Glucksmann y los señores Roberto Davison y Denis Davison, integran totalmente las acciones que suscriben, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, hasta la concurrencia de sus suscripciones, los valores que les corresponden en la disuelta sociedad "Jorge Davison y Compañía Sociedad en Comandita", según el balance practicado el treinta y uno de marzo próximo pasado, que se agrega por cabeza de la presente, debiendo acreditarse los saldos restantes a la cuenta personal de cada suscriptor y los restantes constituyentes, integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, debiendo integrarse el saldo en la oportunidad u oportunidades en que el Directorio establezca. — Queda por este acto designado, el primer Directorio de la Sociedad, en la siguiente forma: Directores: Doña Hilda Weiss de Davison, doña Matilde Albrecht de Davison, doña Margarita Davison de Glucksmann, don Roberto Davison y don Denis Davison. — La presidencia del Directorio será ejercida por doña Hilda Weiss de Davison. — Se designa síndico titular al señor Renato Dalle Nogare y síndico suplente al señor Mariano Antonio Peralta. — El Directorio así designado, queda autorizado para realizar desde ya todas las operaciones y celebrar todos los contratos que considere conveniente, bajo la responsabilidad personal y solidaria de todos los constituyentes, hasta que la Sociedad haya quedado debidamente constituída. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: ocho — resultará — operaciones — directa — numerados — cada — derecho — ni — demostrado — Buenos — serán — solicitar — conveniente — Vale. — Hilda Davison. — Matilde A. de Davison. — Margarita D. de Glucksman. — Roberto Davison. — D. Davison. — M. A. Peralta. — D. Delgado. — H. Davison. — J. Benchetrit. — Tarquino Dalle Nogare. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Certifico que la presente es primera reproducción fotográfica directa de su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para los interesados que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra". — "Balance general al día 31 de marzo de 1959 de la razón social "Jorge Davison & Cía. S. en C. — Activo — Disponibilidades — Banco de Londres — $ 749.833,61 — Fondo fijo — $ 6.000. — 755.833,61. — Créditos — Por ventas: Cuentas Corrientes $ 1.554.004,37 — Obligaciones a Cobrar — $ 20.696,98 — Valores al cobro — $ 33.978,82 — 1.608.680,17 — Bienes de Cambio — Mercaderías — $ 1.498.293,11 — Bienes de uso — Muebles y Utiles — $ 7.031,74 — Bienes Inmateriales — Marcas: "Rascacielo" y "1291" — Designación comercial Jorge Davison y Cía. S. en C. — $ 5.000. — Total del Activo $ 3.874.838,63 — Pasivo — Deudas — Comerciales — Sigue Proveedores — $ 1.564.586,05 — Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real — $ 100.000. — Financieras: Acreedores $ 38.648,52 — 1.703.234,57 — Provisiones — Cuentas a Pagar: Cuentas a Pagar — $ 7.755,58 — Comisiones — $ 16.243,39 — 23.998,97 — Por cargas sociales y fiscales: Impuestos Fiscales — $ 68.608,88 — Cuenta Aguinaldos $ 11.630,83 — Salario Familiar $ 1.524,47 — Cuenta Jubilaciones — $ 14.229,55 — 95.993,73 — 119.992,70 — Previsiones — Reserva Ley 11.729 — $ 53.594,41 — Total Pasivo — $ 1.876.821,68 — Cuentas Particulares — Sucesión Jorge Davison $ 47.021,40 — Roberto Davison — pesos 268.136,65 — Denis Davison — pesos 719.242,89 — Margarita Davison de Glucksmann $ 245.630,91 — Hilda Weiss de Davison — $ 412.926,75 — Sigue — 1.693.058,60 — 1.876.821,68 — Transportes — $ 1.693.058,60 — 1.876.821,68 — Sucesión Carlos E. Davison (orden Matilde Albrecht de Davison — pesos 304.958,35 — 1.998.016,95 Total — $ 3.874.838,63 — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Roberto Davison. — Certifico que el Estado Patrimonial que antecede coincide con los registrados en los libros de la Sociedad, llevados conforme a las disposiciones legales en vigor. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — J. E. Vignera. — José Eduardo Vignera — Contador Público Nacional — C. P. C. E. To. XXII Fº 162 — C. P. C. E. P. Bs. As. — Tº XI — Fº 151. — Hilda Davison. — E. H. Davison. — M. A. Peralta. — M. A. de Davison. — Margarita D. de Glucksmann. — Tarquino Dalle Nogare. — Diego Delgado. — D. Davison. — Roberto Davison. — J. M. Benchetrit. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 168, Certifico que las firmas que anteceden, en el orden que aparecen, han sido puestas en mi presencia por doña Hilda Weiss de Davison, don Ernesto Herman Davison, don Mariano Antonio Peralta, doña Matilde Albrecht de Davison, doña Margarita Davison de Glucksmann, don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, don Diego Delgado, don Denis Davison, don Roberto Davison y don Jorge Marcelo Benchetrit, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — H. M. Sarasa". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 11.086.59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Jorge Davison y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Jorge Davison y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 13 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a quince (15), con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y tres vuelta (63 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco (55). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.575". — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias, para la correspondiente toma de razón e información a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto señores don Raúl Pérez y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Davison. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio seiscientos sesenta del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en doce sellos de ley, numerados correlativamente del número quinientos siete mil novecientos veintidós T. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: testigos — uso — constituída — etapas — y — compuestas — en vigor; d) apelando — someterá — respectivamente — comunicación — dividendos — Sociedad — Vale. — Hay un sello. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.8|3-Nº 26.302-v.8|3|60

---

## CASA DE TROYA

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "CASA DE TROYA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de julio de 1954, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8481, de fecha 15 de julio de 1959, ha modificado sus estatutos, reduciendo el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento de su valor nominal modificando, en consecuencia, el artículo quinto de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos cada una, habiéndose suscripto mil cuatrocientas veinte y nueve (1429) acciones constituyentes y cinco mil setenta y siete (5077) acciones ordinarias, lo que totaliza la cantidad de seis mil quinientas seis (6506) acciones de cien pesos equivalentes a un capital suscripto de seiscientos cincuenta mil seiscientos pesos. — Al 31 de marzo de 1958, se habían integrado la cantidad de quinientos veinte y un mil cuatrocientos pesos ($ 521.400). — El Directorio queda facultado a emitir el resto del capital autorizado en series no menores de cuatrocientas acciones cada una, tanto en acciones constituyentes como en ordinarias o preferidas, pudiendo determinar la época y condiciones de pago de cada emisión. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir, antes de cualquier reparto, a las acciones constituyentes u ordinarias, un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el ocho por ciento anual, pudiendo asignárseles, además, una participación adicional en las utilidades de hasta el veinte y cinco por ciento de los beneficios que perciban las acciones ordinarias y fijárseles o no una prima de reembolso por rescate de hasta el diez por ciento y en caso de liquidación el reembolso preferente del capital y dividendos acumulados. — No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Las suscriptas podrán ser integradas en efectivo, bienes y otros valores, siempre que los mismos, representen un valor equivalente, debiendo dicha operación ser aprobada expresamente por resolución del Directorio. — Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma de uno o más directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Suscripto el capital autorizado e integrado en diez por ciento, por lo menos, queda la Asamblea facultada para aumentarlo sucesivamente hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, emitiendo en la época, forma y condiciones de pago que considere conveniente, una o más series de acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia dándosele a conocer a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Los accionistas tendrán preferencia para tomar las nuevas emisiones en proporción a las acciones que posean de cada tipo. — Sobrerraspado: 1959. — Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.8|3-Nº 28.215 D.T.-v.8|3|60

---

## LA CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA

### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio.—Número trescientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Arturo Edbrooke y Don Alfredo Hugo Rogers Ford, ambos casados, domiciliados en la Avenida Paseo Colón doscientos ochenta y cinco de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad denominada "La Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima", en el carácter de presidente y miembro del Directorio de la misma, respectivamente, lo cual se justifica con las actas de Asamblea de Accionistas y de sesión de Directorio, insertas a los folios ciento diecinueve y ciento veintidós, del Libro de actas respectivo, que me exhiben y copiadas en lo pertinente, dicen: "Acta Nº 159. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de enero de 1959, reunidos los señores accionistas de Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima, en Asamblea General Ordinaria... bajo la presidencia del señor Arturo Edbrooke, se inició la sesión ... El señor presidente manifestó que la asamblea tenía quórum suficiente ... En consecuencia, se abrió la sesión, pasándose a considerar el Orden del Día ... 3º) Nombramiento de Directores. — Por unanimidad fueron reelegidos las siguientes personas: Señores Arturo Edbrooke, Carlos Alberto Juni, Juan Bautista Scursoni, David James Bertram Davies, Alfredo Hugo Rogers Ford, Andrés Berry y Walter Mitchell, quienes ejercerán sus mandatos hasta la fecha de realización de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — 4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente. — ... Por moción del señor Bell fueron reelegidos Síndico Titular el Doctor Carlos Aguilar y Suplente el Señor John A. Trench ... Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11. — A. Edbrooke. — A. H. R. Ford. — Daniel L. Bonorino. — A. D. Bell". — Acta Nº 160. — (Al margen) A. Edbrooke. — Carlos A. Juni. — J. B. Scursoni. — David J. B. Davies. — A. H. R. Ford. — A. Berry. — W. Mitchell. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de enero de 1959, reunidos los señores Directores de Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima, se inició la sesión ... con el objeto de practicar la distribución de cargos que autoriza el Artículo 24 de los Estatutos Sociales. — A propuesta del Señor David James Bertram Davies, se dispuso por unanimidad elegir como Presidente del Directorio al Señor Arturo Edbrooke; Vicepresidente al Doctor Carlos Alberto Juni y Secretario al Señor Juan Bautista Scursoni, quienes desempeñarán sus cargos mientras duren en el ejercicio de sus mandatos de Directores ... se levantó la sesión ... J. B. Scursoni. — A. Edbrooke". — La Sociedad de referencia fué autorizada para funcionar como Anónima y su Estatuto fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, todo lo que se elevó a escritura pública el quince de diciembre del mismo año, ante el escribano Don Francisco L. Fernando, la cual en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número trece, al Folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha seis de febrero de mil novecientos veinticinco. — Posteriormente, este Estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto del veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis, lo cual se redujo a escritura pública el doce de abril de ese año, ante el escribano Don Leopoldo E. Gutiérrez, al Folio quinientos noventa y uno, del Registro treinta y nueve, a su cargo y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de mayo de ese mismo año, con el número sesenta y tres, Folio cuatrocientos sesenta y dos, Tomo A, Libro cuarenta y uno, de Estatutos Nacionales. — Por último, el Estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis, todo lo que se elevó a escritura pública, el dieciséis de julio de dicho año al Folio seiscientos veintiséis vuelto de este Registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con el número doscientos treinta y cinco, Folio quinientos cuarenta y cuatro, Tomo A, Libro cuarenta y cuatro, de Estatutos Nacionales. — Este Estatuto y sus reformas que en testimonio he tenido a la vista, transcriptos en lo pertinente, dicen: "... Artículo primero: La Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima, se establece como Sociedad Anónima ... con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la creación y explotación de toda clase de industrias y especialmente el comercio y la fabricación de municiones de caza, guerra o defensa, cartuchos, pólvora, explosivos y demás elementos vinculados con esta industria... Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de veinticinco años y comenzarán a contarse desde la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo autorizando el funcionamiento de esa Sociedad... Artículo décimo primero: La Asamblea General está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad... Especialmente le corresponde... Primero: Nombrar los individuos que han de formar el Directorio... Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias... Las primeras... deberán... 2º: Nombrar en su caso los Directores... que deberán reemplazar a los cesantes... Artículo vigésimo: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate... Artículo vigésimo primero: Los acuerdos se consignarán por acta en un Libro en el que se extenderán los de las Asambleas y Directorio... Artículo vigésimo segundo: Las actas serán suscriptas también por dos accionistas designados por

la Asamblea cuya firma al pie de la misma importará su aprobación... Artículo vigésimo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de siete Titulares como mínimo y de quince como máximo, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas... El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente... Artículo vigésimo sexto: El cargo de Director será reelegible... Artículo vigésimo séptimo: El mandato de Director Titular durará un año... Artículo trigésimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente... Artículo trigésimo cuarto: Los acuerdos del Directorio se consignarán en el Libro de Actas y éstas serán firmadas por el que presida la reunión y Secretario... Artículo trigésimo sexto: El Directorio tiene las facultades .. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en ausencia de éste por el Vicepresidente: b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia... g) conferir poderes..." Y los nombrados comparecientes, en el carácter qué invisten, exponen: Que los accionistas de la Sociedad que representan, resolvieron en Asamblea General Extraordinaria, reformar el Estatuto de la misma, el cual fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto que conjuntamente con las actas de aquella Asamblea y actuaciones producidas, en testimonio expedido por el Inspector General de Justicia, me exhiben, agrego como cabeza de la presente, en doce fojas útiles y reproducido, es como sigue: "Testimonio. — Certifico que lo que se transcribe a continuación, es copia fiel del acta de la Asamblea de Accionistas del 23 de julio de 1952, pasada de fojas 241|43 inclusive, en el Libro de Actas Nº 1 de la Sociedad. — Acta Nº 29. En la ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1952, reunidos los señores Accionistas de Cartuchería 'Orbea" Argentina Sociedad Anónima en Paseo Colón 285, Capital, bajo la Presidencia del señor Robert Salmon, se inició la sesión a las 11 y 10. Asistió el Inspector de Justicia, señor Enrique Terrizzano. El señor Salmón expresó que la Asamblea se encontraba constituída en quórum, con la presencia de seis accionistas y uno representado, poseedores de un total de 4.846 acciones, con 104 votos, según constaba en el Folio 18 del Registro de Asistencia. En consecuencia, decidió pasar a considerar el Orden del Día. 1º) Reforma del Artículo Tercero (3º) del Estatuto. El señor Alfredo Francisco Parga expresó, que el vencimiento del plazo de duración de la Sociedad establecido en el Artículo Tercero del Estatuto, había pasado inadvertido para la misma. Por este motivo, había realizado consultas con los señores accionistas, arribando a la conclusión de que la intención de todos fué siempre continuar con el giro de la Empresa. Por esta razón creía oportuno aprobar el proyecto de reforma del Artículo Tercero del Estatuto, propuesto por el Directorio. Por unanimidad se aceptó la moción del señor A. F. Parga, decidiéndose transcribir en el acta de la Asamblea, el nuevo Artículo Tercero: "La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir del 26 de noviembre de 1924, fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas". Acto seguido, con el voto favorable de todos los asistentes, se autorizó a los señores Presidente y Vicepresidente para que, indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del proyecto transcripto. Igualmente, quedaron facultados para resolver cualquier observación que puedan hacer las autoridades respectivas. 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1952. El señor Andrew Douglas Bell hizo moción para aprobar la mencionada documentación sin darle lectura previa, pues consideraba que era del conocimiento de todos los presentes. Fué aprobada con el voto de todos los señores Accionistas. El Inventario, Balance Gral. y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan transcriptas en el Libro de Inventario Nº 4 de fojas 244 a 251, inclusive, y la memoria y el dictamen del síndico, en el Libro de Actas Nº 1 de la sociedad, a fojas 236|238 y 240, respectivamente. — 3º: Distribución de utilidades. El Sr. Presidente dejó constancia que como resultado de la aprobación del punto anterior, quedaba también ratificada la distribución de utilidades propuesta por el Directorio en la memoria. Esta manifestación no mereció objeción alguna. — 4º: Nombramiento de siete directores. A propuesta del señor Parga, fueron reelectos por unanimidad los siguientes Directores: Robert Salmon, Carlos Alberto Juni, Arturo Edbrooke, David Morgan, Juan Bautista Scursoni, David James Bertram Davies y Thomas Taylor. Estos señores desempeñarán sus cargos hasta la fecha de realización de la próxima asamblea ordinaria de accionistas. — 5º: Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración. — El señor Bell sugirió se designara como Síndico Titular al doctor Carlos Aguilar y como Suplente al señor Alfredo Hugo Rogers Ford, resultando su propuesta aceptada con el voto de todos los presentes. — Propuso además, fijar la remuneración del Síndico Titular en $ 1.000 m|n. por año, a partir del ejercicio 1951|52, inclusive, aprobándose asimismo por unanimidad. — 6º) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — A propuesta de uno de los señores Accionistas y con el asentimiento de todos, el señor Presidente designó a los señores Parga y Ford, para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea. — Se levantó la sesión a las 11 y 30 hs. — Firmado: Robert Salmon. — A. H. R. Ford. — A. F. Parga. Enrique Terrizzano. — Robert Salmon, Presidente". — "Estatutos de la Sociedad Anónima Cartuchería "Orbea" Argentina. — Denominación, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: LA CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, se establece como Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de crear agencias en otros lugares de la República o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la creación y explotación de toda clase de industrias metálicas, químicas, mineras, agrícolas y forestales, y, especialmente, el comercio y la fabricación de municiones de caza, guerra o defensa, cartuchos, pólvora, explosivos y demás elementos vinculados con esta industria. — Para los fines señalados podrá adquirir, comprar y administrar cualquier clase de negocios de esa índole, adquirir y enajenar en cualquier tiempo y en cualquier punto de Sud América, campos, concesiones, patentes, toda clase de bienes muebles e inmuebles, embarcaciones y minas, con excepción de minas de petróleo o hidrocarburos en general, sujetando su explotación a las disposiciones de la legislación especial respectiva; formar compañías o asociarse a las existentes; contratar la explotación de obras públicas y particulares, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prenda común o agraria al solo efecto de los fines sociales: contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares; suscribir acciones u obligaciones de cualquier sociedad anónima existente o que se constituya en adelante. — Esta enumeración no importa una restricción de las facultades de la Sociedad, que podrá efectuar cualquier negociación relacionada con sus fines. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir del 26 de noviembre de 1924, fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capital Social. — Artículo 4º: El Capital Social se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por seis mil (6.000) acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500) cada una, que serán emitidas en diez series de seiscientas acciones cada una. — Las primeras ocho series y cuarenta y nueve acciones de la novena serie se encuentran totalmente emitidas e integradas y las restantes serán emitidas en la época, forma, modo y condiciones que resuelva el Directorio. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador o nominativas, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Las acciones nominativas no podrán transferirse sin la conformidad del Directorio. — Podrán emitirse títulos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos miembros del Directorio; una de estas firmas puede ser en facsímil y llevarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no sean integradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Código de Comercio, se emitirán certificados provisorios y nominativos firmados por los Directores, certificados que no podrán transferirse sin la aprobación del Directorio. — Artículo 6º: Las acciones serán indivisibles. — La sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de las acciones. — Artículo 7º — La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto y con sujeción a estos Estatutos. — En el caso de aumento que haya de suscribirse en efectivo, los poseedores de las acciones tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas que se emitan, y en proporción de las que posean, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los diez días de la publicación que ordenará el Directorio en el Boletín Oficial, por tres días. — El Directorio determinará las cuotas con que se cubrirán estas acciones y fijará las fechas en que deberán hacerse efectivas. — Artículo 8º — Todo desembolso atrasado devengará un interés anual del ocho por ciento, sin perjuicio que los administradores están facultados a la venta en Bolsa o remate público de esas acciones, con cargo de gastos e intereses al moroso, quien cobraría el líquido remanente si lo hubiere. — Artículo 9º — Podrá emitirse obligaciones y debentures con o sin garantía, por acuerdo de la Asamblea General y en la forma que la misma determine. — Del régimen de la Sociedad. — Artículo 10º: — Las autoridades de la Compañía son: 1º: La Asamblea General de Accionistas; 2º: El Directorio; 3º: El síndico que la Asamblea General designe. — De la Asamblea General. — Artículo 11º: — Los acuerdos de la Asamblea con arreglo a estos Estatutos obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los que se abstuvieron de votar y a los disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los arts. 353 y 354 del Código de Comercio La asamblea general está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la sociedad, sus operaciones y sus bienes, incluso sobre las materias que están comprendidas dentro de las facultades correspondientes al directorio. Especialmente y privativamente le corresponden: 1º — Nombrar los individuos que han de formar el directorio y el síndico y destituirlos cuando así lo entiendan conveniente para los intereses de la sociedad; 2º — Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el directorio, como también el dictamen del síndico; 3º — Distribuir los beneficios sociales; 4º — La resolución de proporciones que el directorio someta a su examen o sobre las que, reuniendo las firmas de accionistas que representen un minumun de ciento cincuenta acciones, hayan sido entregadas al directorio con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la asamblea. 5º — Acordar la emisión de obligaciones hipotecarias o de cualquier especie; 6º — Modificación del contrato social y reforma de estatutos; 7º — Acordar que las acciones sean al portador una vez hecho su desembolso total en caso de emisión de nuevos títulos por ampliación de capital; 8º — Aumento o disminución de capital; 9º — Resolver acerca de la fusión de la sociedad con otra u otras; 10. — Acordar la disolución de la sociedad. Artículo 12. — Las asambleas generales serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, y deberán: 1º — Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memoria que los directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes del síndico; 2º — Nombrar en su caso, los directores y síndicos que deban reemplazar a los cesantes; 3º — Tratar de cualquier otro asunto relacionado con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando los directores o síndico lo estimen necesario o lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo 13. — La convocatoria para la asamblea general mencionará los asuntos que se han de tratar. Artículo 14. — Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace, durante quince días consecutivos, y a lo menos con dieciocho de anticipación, debiendo expresarse en los mismos la orden del día. Artículo 15. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad. El directorio podrá disponer entregar a cada accionista un boleto de entrada, en el que conste el número de acciones que le corresponda. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de los mismos otorgados por un Banco a satisfacción del directorio. El directorio podrá establecer los lugares en donde el accionista que reside en el extranjero puede depositar sus acciones. Los tenedores de acciones nominativas no están obligados a depositar sus acciones para poder asistir y tomar parte en las asambleas. El accionista que no pueda asistir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante poder suficiente o cartapoder otorgada al efecto, de acuerdo con la fórmula aprobada por el directorio. Artículo 16. — Para la constitución de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se necesita que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — Artículo 17º: Cuando en una Asamblea General debidamente convocada no se reuniese número bastante de acciones se convocará nuevamente con trece días de anticipación, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante diez días. — Esta segunda sesión deberá celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Artículo 18º: Las sesiones de la Asamblea General en que haya de tratarse la reintegración, aumento o disminución de capital, emisión de obligaciones, modificación de Estatutos, fusión con otra Sociedad, prórroga, cambio de objeto de la Sociedad, creación de filiales, disolución y liquidación de la Sociedad y toda modificación del pacto constitutivo, no podrán celebrarse ni adoptar acuerdos en primera ni segunda convocatoria sin la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Artículo 19: Presidirá las Asambleas Generales el Presidente del Directorio y, en su defecto, el Vicepresidente y, a falta de éstos, el Director de más edad que se halle presente; constituirán la mesa los demás Directores y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio o quien haga sus veces. — Artículo 20: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos presentes, y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — En todas las votaciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio. Sin embargo, los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los Balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo 21: Los acuerdos se consignarán en un Libro de Actas en el que se extenderán los de las Asambleas y Directorio. — En el acta de cada Asamblea se hará constar el nombre de los Accionistas que concurran y el número de acciones propias y el de las representadas por los mismos; la redactará el Secretario y la firmarán todos los individuos que componen la mesa de la Asamblea y el Síndico, si hubiera concurrido. — Artículo 22: Las Actas serán suscriptas también por dos accionistas designados por la Asamblea, cuya firma al pie de la misma importará su aprobación. — Artículo 23: Las certificaciones, copias y extractos de las Asambleas Generales las expedirá el Secretario del Directorio o quien haga sus veces con el visto bueno del Presidente o de quien lo substituya. — De los Directores y Síndicos. — Artículo 24: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de siete titulares como mínimun y de quince como máximun, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — La Asamblea podrá elegir, si lo considera conveniente, dos a cinco Directores suplentes. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y si lo considera conveniente, podrá atribuir a otros directores cargos especiales. — Artículo 25: Para ser nombrado Director se requiere la posesión de una acción por lo menos que se depositará en la Caja Social, quedando afecta el resultado de su gestión y sin que pueda ser devuelta hasta que la Asamblea General apruebe los actos del Director a que pertenezca. — Artículo 26: El cargo de Director será renunciable, reelegible y revocable. — Artículo 27: El mandato de Director titular durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 28: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar bajo su entera responsabilidad por otros Directores, designados al efecto por documentos privado o público, entendiéndose que estos mandatos pueden ser revocados en cualquier momento por sus mandantes. — En caso de ausencia de un Director titular que no haya nombrado mandatario, podrá emitir su voto por carta certificada o telegrama dirigido al Presidente de la Sociedad, documento que será transcripto en el acta de la sesión correspondiente y archivado debidamente. — El voto por carta o telegrama no se computará a los efectos de establecer el quórum de la reunión de que se trata. — Artículo 29: Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen mientras dure la falta de los titulares, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 30: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Artículo 31: El Directorio deberá reunirse por lo menos seis veces al año y siempre que el Presidente lo crea oportuno o lo pidan por escrito dos vocales, debiendo en este último caso convocarse y celebrarse la sesión dentro del término de quince días cuando los accionistas soliciten la celebración de una Asamblea Extraordinaria, según lo dispuesto en el último párrafo del Ar.

tículo 12, el Directorio deberá convocarla dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de la solicitud. — Artículo 32º: El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de todos sus miembros. — Artículo 33º: Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. — Artículo 34º: Los acuerdos del Directorio se consignarán en el libro de Actas y éstas serán firmadas por el que presida la reunión y el Secretario. Los extractos, copias y certificados de dichas actas llevarán la firma del Secretario o de quien haga sus veces y el visto bueno del Presidente o de quien lo substituya. — Artículo 35º: Los Directores justificarán su asistencia personal con el Libro de Actas y su remuneración como tales será fijada por el Art. 40 de los presentes Estatutos. — Artículo 36º: El Directorio tiene las facultades más amplias para la gestión, administración y gobierno de la Sociedad, sin más reserva ni excepciones que las que competen y están conferidas a la asamblea general, correspondiéndole por lo tanto: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o en ausencia de éste por el Vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales vender, comprar y permutar; ceder, transferir o gravar inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago o demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, por un plazo que no exceda de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad· dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías por operaciones derivadas del giro de los negocios; cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreo; transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; estar en juicio como actora o demandada y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino explicativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el Artº 4º y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, determinando también sus atribuciones. Podrá también nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, y la remuneración de éstos se cargará a Gastos Generales, debiendo comunicarse a la asamblea de accionistas, f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma; j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar el reglamento interno; l) Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) de este Artículo los honorarios del directorio serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. — Artículo 37º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, designado anualmente por la asamblea general, con las facultades y obligaciones que determina el Código de Comercio y especialmente las que se refieren al dictamen escrito fundado que habrá de formular sobre el inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y resumen que al fin de cada año le presenten los directores. La remuneración del síndico la fijará la asamblea. Podrá también ésta, si así lo resolviera, designar un síndico suplente. — Del Inventario, Balance y Beneficios. — Artículo 38º: La asamblea determinará la fecha en que se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio la resolución que la establezca y las que modifiquen esa fecha. — Artículo 39º: Al hacer el inventario y balance se tendrá en cuenta el deterioro de máquinas, inmuebles, etc., para hacer las amortizaciones correspondientes. Se deducirán todos los gastos de explotación, administración, sueldos fijos, indemnizaciones, honorarios, interés de préstamos u obligaciones y, en general, todos los gastos y cargas sociales. — Artículo 40º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de haber destinado el dos (2%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este llegue al 10% del capital social, el remanente se distribuirá según dispongan los accionistas. — Artículo 41º: La asamblea general determinará si las utilidades que correspondan a los accionistas serán repartidas en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los dividendos acordados se distribuirán en la fecha que a juicio del directorio sea conveniente, pero, siempre antes del vencimiento del ejercicio siguiente a aquél en que fueron devengados. — Artículo 42º: El pago de dividendos tendrá lugar en el domicilio social o donde designe el directorio. — Artículo 43º: Prescribirán a favor de la sociedad y esta hará suyos los dividendos activos por beneficios o devolución de capital, cuyo importe no sea reclamado dentro de los tres años siguientes a la fecha que se fijó para el pago de los mismos. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 44º: La sociedad se disolverá en los casos establecidos por las disposiciones legales y vigentes y además cuando lo acuerde la asamblea general extraordinaria constituída con arreglo a los presentes estatutos. — Artículo 45º: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella se practicará con conocimiento de la Inspección de Justicia, por una comisión formada por los miembros del directorio y síndicos, la cual durará en ejercicio de sus funciones hasta finalizar la liquidación. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas existentes en la fecha de producirse la liquidación. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea de accionistas. — Artículo 46º: Tres años después de la liquidación definitiva, se considerarán caducadas y de ningún valor las acciones, así como las obligaciones de toda especie que no se hayan presentado a reclamar el capital, beneficio e interés correspondiente y su importe será retribuído por completo entre los accionistas que comparecieron para percibir la parte correspondiente a sus acciones. — Disposiciones Generales. — Artículo 47º: Para lo no previsto o no regulado en los presentes estatutos, regirán los principios que rigen en el Código de Comercio. Lo transcripto precedentemente, es copia fiel del estatuto de Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima, con la modificación del artículo tercero (3º), aprobada por la asamblea de accionistas el 23 de julio de 1952. — Carlos A. Juni, vicepresidente en ejercicio. — J. B. Scursoni, director". — "S. A. Cartuchería "Orbea" Argentina Sociedad Anónima. — Asamblea General Ordinaria del 23 de julio de 1952. — Número de orden. Fecha. Año 1952. Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Capital, $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350, C.C.). (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — 1. — 18 julio. Industrías Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I.C. Alfredo Francisco Parga. 4.840, 2.420.000; 484, 98. Fdo.: Alfredo F. Parga. — 2. — 18 julio. Robert Salmon, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: Robert Salmon. — 3. — 18 julio. Carlos A. Juni, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: Carlos A. Juni. — 4. — 18 julio. Arturo Edbrooke, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: Arturo Edbrooke. — 5. — 18 julio. Thomas Taylor, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: T. Taylor. — 6. — 18 julio. Andrés Douglas Bell, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: A. D. Bell. — 7. — 18 julio. Alfred Hugh Rogers Ford, por sí, 1, 500, 1, 1. Fdo.: A. H. R. Ford. Conforme al Art. 15 de los estatutos el 1º de julio 1952, se cierra el depósito de acciones. 4.846, 2.420.000, 490, 104. A las 11 y 10' se cierra este Registro de Asistencia de Accionistas con seis accionistas presentes y uno representado, poseedores de cuatro mil ochocientas cuarenta y seis acciones, con ciento cuatro votos. Firmado: Robert Salmon, Alfredo F. Parga, Alfred H. R. Ford y Enrique Terrizzano. Certifico que lo que antecede es copia fiel del folio 18 del Registro de Asistencia. Robert Salmon, Presidente". "Cartuchería "Orbea" Argentina S. A. Se transcribe a continuación el acta de reunión de Asamblea de Cartuchería "Orbea" Argentina S. A., realizada el 19 de septiembre de 1958, que fué pasada en el libro de actas Nº 2 de la Sociedad, de fojas 107 a 109, inclusive. "Acta Nº 150 (al margen) Presentes: C. A. Juni. — A. H. R. Ford. — D. L. Bonorino. — A. Berry. — W. Mitchell. — D. J. B. Davies. — J. B. Scursoni. — R. B. Martín. — A. D. Bell. — A. F. Parga. En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de septiembre de 1958, reunidos los señores accionistas de Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima Argentina en Asamblea General Extraordinaria, en Paseo Colón 285, Capital Federal, bajo la presidencia del doctor Carlos Alberto Juni, vicepresidente en ejercicio, se inició la sesión a las 10 y 15'. Asistió el Inspector de Justicia señor Guillermo Lastra. El señor Presidente expresó que la Asamblea tenía quórum suficiente, con la presencia de ocho accionistas y dos representados, poseedores de un total de 4.849 acciones con 107 votos, según consta en el folio 26 del Registro de Asistencia de la Sociedad. Por lo tanto, se abrió la sesión, pasándose a considerar el Orden del Día. — 1º) Ratificación por los Señores Accionistas de lo actuado por la Sociedad desde el 23 de julio de 1952 hasta la fecha, con motivo de la reforma del artículo 3º del Estatuto Social. Hizo uso de la palabra el Dr. Juni, manifestando que aún se hallaba en trámite en la Inspección General de Justicia la reforma del artículo 3º del Estatuto Social. Esta reforma, aprobada por los señores accionistas el 23 de julio de 1952, consistió en la ampliación del plazo de duración de la Sociedad, cuyo vencimiento se había producido el 26 de noviembre de 1949. En consecuencia, el señor Presidente consideraba oportuno ratificar todo lo actuado hasta la fecha por Cartuchería "Orbea" Argentina, Sociedad Anónima. Por unanimidad, se dispuso ratificar lo actuado por la Sociedad y presentarse a la Inspección General de Justicia haciéndole conocer esta decisión, dejando aclarado que siempre se ha mantenido el propósito de todos los señores accionistas de continuar con la vigencia de la Sociedad. — 2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. A propuesta de uno de los presentes, el Señor Presidente designó para firmar el acta de la Asamblea a los señores Alfredo Francisco Parga y Ronald Bruce Martín. Se levantó la sesión a las 10 y 30'. Firmado: C. A. Juni. — A. F. Parga. — R. B. Martín. — A. H. R. Ford. — Guillermo Lastra (Inspector). — Carlos A. Juni, Vicepresidente en ejercicio". "S. A. Cartuchería Orbea" Argentina, S. A. Asamblea General Extraordinaria del 19 de septiembre de 1958. Número de orden. Fecha año 19... Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos (décimo Art. 350 C. C.) (dos décimos de los presentes). Observaciones. 1. 15. Sept. Ind. Quím. Arg. "Duperial" S. A. I. C. Daniel L. Bonorino. 4.840, 2.420.000.00, 484, 98. Fdo.: Daniel L. Bonorino. — 2. 15. Sept. Carlos Alberto Juni. Por sí. 1.500,00, 1, 1. Fdo.: C. A. Juni. — 3. 15. Sept. Alfredo Hugo Rogers Ford. Por sí. 1. 500,00, 1, 1. Fdo.: A. H. R. Ford. — 4. 15. Sept. Andrés Berry. Por sí. 1, 500,00, 1, 1. Fdo.: Andrés Berry. — 5. 15. Sept. Walter Mitchell. Por sí. 1, 500,00, 1, 1. Fdo.: Walter Mitchell. — 6. 15. Sept. David James Bertram Davies. Por sí. 1, 500,00, 1. 1. Fdo.: D. J. B. Davies. — 7. 15. Sept. Juan Bautista Scursoni. Por sí. 1, 500,00, 1. 1. Fdo.: J. B. Scursoni. — 8. 15. Sept. Arturo Edbrooke. Alfredo F. Parga. 1, 500,00, 1, 1. Fdo.: A. F. Parga. — 9. 15. Sept. Andrés Douglas Bell. Por sí. 1, 500,00, 1, 1. Fdo.: A. D. Bell. — 10, 15. Sept. Ronald Bruce Martín. Por sí. 1, 500,00, 1, 1. Fdo.: R. B. Martín. Se cerró este depósito de acciones el 16|9|58, conforme Art. 15 de los Estatutos. 4.849, 2.424.500,00, 493, 107. A las 10 y 10' se cierra este Registro de Asistencia con ocho accionistas presentes y dos representados, poseedores de 4.849 acciones con 107 votos. (Firmado) C. A. Juni. — A. H. R. Ford. — R. B. Martín. — A. F. Parga. — Guillermo Lastra, Inspector. Certifico que lo que antecede es copia fiel del folio 26 del Registro de Asistencia de la Sociedad. — Carlos A. Juni, Vicepresidente en ejercicio". — "Buenos Aires, 10 Nov. 1959. Visto el expediente número 8.997|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad la Cartuchería "Orbea" Argentina. Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en prorrogar el término de duración y el dictamen de la Inspección Gral. de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los Arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y nueve (149), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a ciento cincuenta y ocho (158), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad La Cartuchería "Orbea" Argentina Sociedad Anónima, por la Asamblea celebrada el 23 de julio de 1952 y ratificada por la de 19 de septiembre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.081". — Sobre raspado: transferirse, 1º, Balances, en, objeto, Artículo, Balances, 18, Alfred, Extraordinaria, 19, A, Arturo, 295, Vale. — Entre líneas: La, para, La, La, Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. Número dos mil setenta y tres, y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se aprueban las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad La Cartuchería "Orbea" Argentina Sociedad Anónima. — Expido el presente en doce sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos setenta y seis mil ciento sesenta al seiscientos setenta y seis mil ciento sesenta y seis; ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintiséis; ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro; ochocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco; setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S. Guerscovich. — Hay un sello". — Todo lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales, a los que me remito, doy fe. — Y los nombrados comparecientes, agregan: que cumpliendo lo prescripto por los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, elevan a escritura pública la reforma inserta, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su publicación é inscripción con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Carlos A. Martínez y don Teófilo E. Lecour, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Edbrooke. — A. H. Rogers Ford. — Tgo.: Carlos A. Martínez. — Tgo.: T. Lecour. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en quince sellos de tres pesos nacionales cada uno, números: ciento seis mil cien; ciento seis mil ciento quince; ambos Serie T; tres millones novecientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis Serie S, del ciento seis mil ciento dieciséis al ciento seis mil ciento veintiuno inclusive; serie T; del trescientos quince mil novecientos sesenta y uno, al trescientos quince mil novecientos sesenta y tres y del trescientos quince mil novecientos setenta y seis al presente, inclusive, Serie T, que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Treinta y siete, especialmente, Ejecutivo, Presidente, autoridades, destituirlos, reemplacen, párrafo, creyere, Salmon, 1949, Lastra, disposiciones". — Entre líneas: "La, La, para", todo vale. — Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.— e.8|3-Nº-26.353-v.8|3|60

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## SYLSPORT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Nachman Steingart que firma Nahun Steingart, Jorge Steingart, Israel Lajterman y Gregorio Lajterman, en su carácter de únicos socios de la firma "SYLSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1954, bajo el Nº 2.674 al folio 52 del libro 27 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., y modificación inscripta en 9 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.334 al folio 7 del libro 33 de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: Primero: — Los señores Israel Lajterman

y Gregorio Lajterman, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Nachman Steingart y Jorge Steingart las 284 —doscientas ochenta y cuatro— cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 c|u. que les corresponden en el capital de la sociedad y que éstos adquieren por partes iguales. Segundo: — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 27 de noviembre de 1959, fecha en que los cedentes se apartan de la sociedad. Tercero: — El precio de la cesión ha sido abonado por los cesionarios a los cedentes en la forma convenida entre las partes. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. La cesión se realiza por la cantidad de m$nacional 284.000. En lo sucesivo las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en partes iguales por Nachman y Jorge Steingart. Fdo.: — Nachman Steingart; Jorge Steingart; Israel Lajterman; Gregorio Lajterman. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.8|3-Nº 26.256-v.8|3|60

**CHADWICK WEIR NAVEGACION**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad "CHADWICK WEIR NAVEGACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social a $ 1.250.000 m|n. las que son suscriptas por 78 cuotas de $ 10.000 m|n. c|u. o sean $ 780.000 por Andrew Weir y Cía. Ltda y 39 cuotas de $ 10.000 o sean $ 390.000 por The South American Saint Line Ltda., según resulta del documento de fecha 9 de febrero de 1960. S|r.: Line Ltda., vale. S|r.: "Chadwick", vale. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 28.176 D.T.-v.8|3|60

**INDEPENDENCIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de 1 día que se ha mandado inscribir el contrato de Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, entre el señor Luis Campani, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Salguero número mil ciento cuarenta y dos, primer piso, departamento "F" de esta Capital, por una parte, y el señor Pablo Goldszmidt, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Angel Gallardo número mil treinta y dos planta baja, también de esta Capital, por la otra, se conviene constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad calle José León Suárez número tres mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto social es la compra y venta de repuestos para automotores y afines, importación y exportación de mercaderías en general, comercialización de camiones y sus acoplados, y en general podrá realizar toda clase de actividades comerciales y|o industriales relacionadas o no con el objeto principal del negocio, ya sea por cuenta propia ó de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochocientas cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Campani cuatrocientas cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos de la citada moneda; el señor Pablo Goldszmidt cuatrocientas cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos de la citada moneda. Los socios integran la totalidad del capital en especie de acuerdo a un inventario practicado al efecto. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Luis Campani y Pablo Goldszmidt que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente teniendo ambos también indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que hagan al objeto social o que fueran necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social, ni daría en fianzas, garantías o caución, sin la conformidad del otro socio haciéndose responsable el que no procediere en tal forma por los daños y perjuicios que a la sociedad y al otro socio pudieran ocasionarle tales operaciones. — Sexta: Los gerentes podrán percibir una retribución mensual o participación adicional en las utilidades de la sociedad, por su trabajo personal, que podrá ser fijada, modificada o suprimida por acta con la conformidad de todos los socios. — Séptima: Para la aprobación del Balance General anual, nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otro asunto que interese al giro social, se requerirá la unanimidad de los socios. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por todos los socios. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser aprobado por todos los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, forma en la cual serán también soportadas las pérdidas que pudieran producirse. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de participación en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin la conformidad del otro socio. En caso de desear cualquiera de los socios retirarse de la sociedad deberá ofrecer al otro socio la posibilidad de adquirir por sí o por tercera persona las cuotas sociales en igualdad de condiciones a las que pudieran presentarse al socio saliente. El valor de las cuotas a transferirse será el que resulte del balance especial que se practicará al efecto, en el que se fijarán los valores a ese momento de todos los bienes tangibles del activo, y el pasivo pertinente, como así también el valor de la llave del negocio y clientela. En caso de divergencia entre los socios con relación a los valores asignados se someterán los mismos al juicio de un perito o técnico en la materia, designado de común acuerdo por las partes, y cuya resolución será inapelable. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio se reservará el derecho de adquirir o hacer adquirir por terceros las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes legítimos, en la misma forma y condiciones detalladas para el caso anterior, o bien de aceptar a los herederos o representantes legítimos con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo éstos para su relaciones de todo orden con la sociedad unificar su personería. — Décima: Los socios por unanimidad podrán en cualquier momento resolver la disolución anticipada de la sociedad y la forma de su liquidación, designando uno o más liquidadores socios o no, y fijándoles las facultades pertinentes. — Undécima: En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativamente las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. Firmado: Luis Campani. Pablo Goldszmidt. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.8|3-Nº 26.265-v.8|3|60

**TRANSDORA**
**Estibajes y Lanchajes**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "TRANSDORA ESTIBAJES Y LANCHAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social a $ 1.200.000.— m|n. suscriptas, 78 cuotas de $ 10.000.- c|u. por un importe de $ 780.000.- m|n. por Andrew Weir y Cía. Ltda. y 39 cuotas por un importe de $ 390.000.- m|n. igualmente en cuotas de $ 10.000.- m|n. por The South American Saint Line Ltda., todo lo que así resulta del documento de fecha 9 de febrero de 1960.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|3-Nº 28.177 D.T.-v.8|3|60

**EDITORIAL BRATOR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que don Tomás Jorge Braithwaite, vende, cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad "EDITORIAL BRATOR, S.R.L." a sus socios en esta forma: ciento cuarenta cuotas a Ricardo Daniel Torino, y diez cuotas a la señorita Eva Silvia Couceio por la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según así consta del documento firmado por los contratantes de fecha 30 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 28.178 D.T.-v.8|3|60

**E. CANALI CONSTRUCCIONES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre doña Carmen Margarita Sabato de Espil y don Guillermo Alejandro Hart, ambos con domicilio en Gurruchaga Nº 2459, Capital Federal; don Eugenio Canali y don Angel Esteban Piccolini, domiciliados en Coronel Díaz Nº 1433, departamento 2º, también de la Capital Federal; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º). — Doña Carmen Margarita Sabato de Espil cede y transfiere a don Eugenio Canali, las seiscientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "E. CANALI CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de enero de 1955, bajo el número 17, al folio 139, del libro 27 de S. R. L. y el 10 de septiembre de 1957, bajo el número 3.261, al folio 76, del libro 34 de S. R. L. Dicha cesión la efectúa por el precio de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n., que declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción, por lo que le otorga carta de pago en forma. — 2º). — Don Guillermo Alejandro Hart cede y transfiere a don Angel Esteban Piccolini, las diez cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el precio de diez mil pesos m|n., que declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción, por lo que le otorga carta de pago en forma. — 3º). — Los cedentes, que se desvinculan totalmente de la sociedad renunciando además la señora Sabato de Espil al cargo de gerente que desempeñaba, declaran que ninguna reclamación tienen que formular contra la sociedad ni sus integrantes, pues con los importes recibidos han quedado íntegramente satisfechos sus haberes y derechos. — 4º). — Los señores Eugenio Canali y Angel Esteban Piccolini aceptan las cesiones verificadas a su favor, en las proporciones referidas, y, en virtud de que los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad y quedando ellos como únicos integrantes de la misma, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del contrato social de "E. Canali Construcciones. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos diez mil pesos m|n., dividido en seiscientas diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Eugenio Canali, seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y don Angel Esteban Piccolini, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Octava: La dirección y administración estará a cargo del socio don Eugenio Canali, con el rol de gerente, y tendrá las mismas facultades que las establecidas en la cláusula octava del contrato originario. — En prueba de conformidad y ratificación se otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos sesenta. — Carmen Sabato de Espil. — W. A. Hart. — E. Canali. — E. Piccolini.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.8|3-Nº 26.282-v.8|3|60

**COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 20 de junio de 1959, los señores José Lustig y Enrique de Miguel Askenazy, venden, ceden y transfieren una cuota de mil pesos m/n. y Margarita Bulatti de Lustig y Elfriede Susana Lustig la totalidad de sus 24 cuotas de capital de mil pesos m/n. cada una, a los señores Francisco Raúl Viñoly Barreto y Julio Laragnou Brignolo, por partes iguales, que tenían y les correspondía en la COMPAÑIA INTERNACIONAL EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 28.179 D.T.-v.8|3|60

**YEDECOR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. don Roberto Antonio Bernal, argentino, casado, domiciliado en la calle Girardot 122, Capital, y don Fermín Ramírez, español, casado, domiciliado en la calle Larsen 2875, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "YEDECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará en todos sus actos. Tendrá su sede en la calle Girardot 122, Capital, y podrá abrir suncursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto social será la realización de trabajos de yesería y decoración en general, por sí o por cuenta de terceros y el ejercicio de otras actividades comerciales, industriales y financieras convenientes a sus fines. A tal efecto podrá adquirir, enajenar, gravar, financiar y arrendar bienes muebles, semovientes e inmuebles; solicitar préstamos, créditos y descuentos en cualquier Banco, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosar y aceptar letras y pagarés y, en general, realizar toda operación que convenga a su desenvolvimiento. — Tercera: La sociedad no podrá realizar prestaciones gratuitas, ni constituirse fiadora de terceros en operaciones ajenas a su giro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional trescientos mil ($ m/n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de 150 cada uno. El aporte social que se integra en este acto, lo constituyen los muebles, instalaciones y elementos de trabajo que en inventario aparte los socios firman de conformidad. — Quinta: Los socios aportan, además, su trabajo personal en la forma que se disponga. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerente, con amplias facultades. Tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente en forma indistinta con la sola limitación de no comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro. — Séptima: La sociedad por medio de sus gerentes podrá otorgar poderes generales o especiales y realizar toda clase de contratos con entidades oficiales, privadas o particulares. — Octava: El término de duración será de 10 años, prorrogables tácitamente si alguno de los socios no manifestase su voluntad en contra con seis meses de anticipación en legal forma. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad total, la sociedad quedará disuelta. — Décima: Los socios se someten para todas las cuestiones derivadas del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, rigiendo en todo cuanto no esté en él previsto las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad firman las partes el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1959. E/l.: "ni". Vale. Testado: "todo". No vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.8|3-Nº 28.182 D.T.-v.8|3|60

**DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 21 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano don Federico Moreno Kiernan, el Sr. Eduardo Laorga cedió a don Pablo Pedro Sánchez y a Da. Julia Isabel Jordán de Sánchez, la totalidad de las treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le correspondían como aporte de capital en "DISTRIBUIDORA BAIRES OPTICAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes las adquirieron en la proporción de veinticinco cuotas para el Sr. Pablo Pedro Sánchez y cinco cuotas para Da. Julia Isabel Jordán de Sánchez, por el precio de treinta mil pesos m|n., y que por la misma escritura fué designado socio Gerente don Pablo Pedro Sánchez.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|3-Nº 28.187 D.T.-v.8|3|60

**ITALO PERUANA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de Febrero de mil

novecientos sesenta, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre los señores Elio Corsi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Laura Toni, domiciliado en la calle Malabia tres mil doscientos ocho, piso cuarto, departamento siete de esta Capital y Cayetano Del Zío, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín setecientos cuarenta y cinco de Vicente López, partido de Olivos, Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará ITALO PERUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio será en la calle Río Bamba treinta, piso cuarto, departamento "H". — Podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta de frutos del país, a su industrialización y comercialización, ya sea en el mercado interno o externo. También podrá, siempre que los socios lo resuelvan efectuar toda clase de operaciones civiles comerciales, industriales, importación y exportación sin limitación alguna, siempre que su objeto sea lícito, inclusive la adquisición, compraventa, permuta, dación o aceptación en pago de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y acciones, los que podrán gravar con toda clase de derechos reales. — Tercera: El capital de la sociedad, será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los dos socios en partes iguales. — Cuarta: La integración de las cuotas suscriptas en el artículo anterior serán integradas de la siguiente forma. — El socio Elio Corsi, cuarenta cuotas en muebles y útiles y diez cuotas en dinero efectivo. — El socio Cayetano Del Zío, las cincuenta cuotas en muebles y útiles, máquinas e instalaciones. — Los aportes en especies figuran en el balance que firmados por las partes, es integrante de este contrato. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad, ambos socios con las más amplias atribuciones y facultades para actuar conjuntamente o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad. — El uso de la firma social será en forma conjunta por ambos socios, tendrán el derecho de representación de la sociedad y podrán realizar todas las funciones que según cualquier código o ley, requiera poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes especiales. — No podrán obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni dar garantías por obligaciones extrañas. — Sexta: El ejercicio comercial será el año calendario, terminando el primer ejercicio el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán el derecho de fiscalización. — Al treintiuno de diciembre de cada año, se practicarán inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán realizarse en cualquier oportunidad. — De las ganancias que resulten, se hará la reserva legal prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Una vez efectuadas las amortizaciones pertinentes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes al capital social. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de este contrato quedando prorrogado dicho término por períodos de igual duración de no mediar voluntad en contrario por parte de los socios. — La sociedad podrá ser denunciada por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la terminación de un ejercicio. — En todos los casos la denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: En caso de entrar la sociedad en liquidación por cualquier circunstancia, serán liquidadores los gerentes, con las facultades enumeradas en la cláusula quinta dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — El dinero que se obtenga se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha, arriba indicados. — Elio Corsi. — Del Zío Cayetano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.292-v.8|3|60

## HALE HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Tomás Hale, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 293, Capital; Augusto Hale, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 293, Capital y Manuel Díaz Bruzzoni, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 643, Capital, todos mayores de edad, y únicos componentes de la razón social "HALE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en 25 de Mayo 293, Capital, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Enero de 1953 bajo el Nº 81 al folio 217 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jorge Tomás Hale, se retira de la sociedad, a tal efecto, vende y transfiere las cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) que tiene y le corresponden en Hale Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Manuel Díaz Bruzzoni. — Dicha operación se realiza por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m/n.), importe que recibe el socio cedente en efectivo y en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: En virtud de la precedente cesión, el señor Jorge Tomás Hale, se retira totalmente de la expresada sociedad colocando a sus cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derecho. — Tercero: Los señores Augusto Hale y Manuel Díaz Bruzzoni, en su carácter de únicos componentes de "Hale Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo modificar el artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Augusto Hale en su carácter de gerente. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. Díaz Bruzzoni. — J. T. Hale. — Augusto Hale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.8|3-Nº 26.188 D.T.-v.8|3|60

## L E D I

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con la debida autorización judicial, se ha dispuesto por convenio privado de fecha 20 de enero de 1960, aumentar en más la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales ($ 1.500.000 m|n.), el capital social de la firma "LEDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A los fines indicados, los socios Lola Fleiszer de Diner y Lewi Isaac Fleischer, aportaron e integraron totalmente la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos nacionales (pesos 750.000 m|n.) cada uno de ellos, dividida en 750 cuotas de un mil pesos nacionales. De acuerdo al aporte convenido el capital social de la firma "Ledi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, asciende a la suma de dos millones de pesos nacionales ($ 2.000.000 m|n.), dividida en 2.000 cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Lewi Isaac Fleischer, un mil cuotas; Lola Fleiszer de Diner, ochocientas setenta y cinco cuotas y el menor Elías Diner, ciento veinticinco cuotas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 26.303-v.8|3|60

## QUIMICA INDUSTRIAL AMERICANA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 22 de diciembre de 1959 los señores Hermán Lew y Moisés Lew ceden y transfieren a los señores Jacobo Indij y Carlos Abramovich las 1.500 cuotas de $ 100 cada una que les corresponde a cada uno de ellos dentro de la sociedad QUIMICA INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 12 de diciembre de 1958 bajo el Nº 4.406 al folio 292 libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y quedando desvinculados definitivamente de la sociedad los cedentes a raíz del presente acto.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|3-Nº 28.189-D.T. v.8|3|60

## ANIBAL ALCAÑIZ E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo número ciento setenta y nueve, escritorio trescientos dieciséis, los señores don Aníbal Alcañiz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; ingeniero don Jorge Aníbal Alcañiz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro; don Aníbal Federico Juan Alcañiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil doscientos treinta de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Alcañiz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se integra con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ANIBAL ALCAÑIZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo número ciento setenta y nueve, sin perjuicio de cualquier otro domicilio que pueda constituirse en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse principalmente a la explotación del algodón natural o industrializado, sus derivados y anexos y toda otra clase de frutos del país, corretajes, comisiones, representaciones y consignaciones en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y suscripto de la siguiente manera: nueve mil pesos moneda nacional, o sean nueve cuotas, por el señor don Aníbal Alcañiz; quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas, por el ingeniero don Jorge Aníbal Alcañiz; treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas, por el señor don Aníbal Federico Juan Alcañiz; y veintiún mil pesos moneda nacional, o sean veintiuna cuotas, por el señor don Carlos Alberto Alcañiz. — El capital suscripto por cada socio, es integrado en el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, como se comprueba con el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, toman la obligación los socios de cubrirlos dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha en que quede inscripto este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Se establece en diez años el plazo de duración de la Sociedad, a contar del día primero de enero del año mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse por otros diez años si así se resuelve en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto tres meses antes de expirar el plazo inicial y por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros. — Quinta: La Sociedad será administrada por los propios constituyentes quienes asumen el carácter de Gerentes. — Los Gerentes retirarán mensualmente la suma de hasta cinco mil pesos moneda nacional, a cuenta de las utilidades, y la fijación de su monto se hará en acta que los socios suscribirán por unanimidad. — Los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, representarán a la Sociedad y tendrán todas las atribuciones que la Ley reserva a las personas capaces. — Podrán contratar préstamos en favor o en contra de la Sociedad. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina y|o cualquier otro de plaza, con sujeción a sus cartas orgánicas. — Podrán solicitar préstamos, descuentos, girar en descubierto y realizar todas las demás operaciones en el orden bancario, firmando cheques, letras, pagarés y cualquier otro documento que le fuere exigido y fuese necesario al acto jurídico que realicen. — La Sociedad podrá actuar ante todas las Reparticiones Administrativas Nacionales, Provinciales y Comunales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidades y en un solo concepto, ante todas las Reparticiones en que tenga interés la Sociedad. — Podrá estar en juicio en todas las jurisdicciones como actora o demandada, aceptando cargos de síndico, liquidador, intervenir ante la jurisdicción criminal o correccional, celebrar toda clase de contratos de arrendamientos, compraventa de inmuebles con o sin hipoteca. Para este último caso será necesaria la firma de tres Gerentes. — La Firma Social no podrá emplearse para negocios de cuenta propia ni garantizar obligaciones de terceros. — Podrán cobrar y pagar por cuenta de la Sociedad. — Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas que se obtengan se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, el porcentaje que sea necesario para hacer las Reservas de las Leyes Sociales, sin perjuicio de las demás reservas que los socios dispusieran por mayoría de votos. — Del remanente que quedare se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeran. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — El Inventario y Balance General será presentado dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico. — Séptima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Octava: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios no disuelve la Sociedad. — Para la determinación de un crédito por Capital o Utilidades se tomará el que resultó del último balance, o sea el inmediato anterior. — Los sucesores del socio fallecido judicialmente declarado, podrán negociar sus cuotas con los socios restantes. — Su valor les será pagado en cinco pagares de cuotas iguales, con vencimiento a los tres, seis, nueve, doce y quince meses sin interés. — Los plazos son a partir de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Bajo los ocho artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Aníbal Alcañiz. — Jorge Aníbal Alcañiz. — Aníbal Federico Juan Alcañiz. — Carlos Alberto Alcañiz. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.8|3-Nº 26.206-v.8|3|60

## FERNANDEZ VITURRO & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 15 de enero de 1960, los señores Benito Durán, por una parte y María Mercedes Fernández Méndez y Purificación Fernández Méndez por la otra, ambas españolas, solteras, domiciliadas en la calle Alsina 2525 Piso 6º Dep. C. Capital, convienen: El señor Benito Durán cede por partes iguales a las señoritas Fernández Méndez las seis mil cuotas que tiene en la sociedad FERNANDEZ VITURRO & CIA. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal global de seiscientos mil pesos m|n., quedando el cedente desvinculado de la mencionada sociedad, prestando conformidad a la presente cesión los restantes socios. — Fdo.: Benito Durán. — María M. Fernández Méndez. — Purificación Fernández Méndez. — Luis M. Fernández. — Ramón Viturro Río. — Adelino Ferreiro. — Jesus Durán y Ramón Viturro.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|3-Nº 28.195-D.T. v.8|3|60

## BONO & MASSOLLO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 21 de diciembre de 1959, la sociedad "BONO & MASSOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado la vigencia de su contrato social por un nuevo plazo de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta, lo cual lo verifican legalmente en la siguiente forma: Prorrógase la duración de esta sociedad y modifícase la cláusula primera del contrato social la cual queda substituída para lo futuro, por la siguiente: Primera. Esta sociedad se denominará "Bono y Massollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en sus oficinas, calle Altolaguirre número tres mil ciento noventa y cinco y con fábrica, en calle Roma número trescientos sesenta y cuatro, Villa Maipú, antes Villa Dielh, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales y representaciones, en cualquier punto de la República y del extranjero, fijándose el

plazo de duración de esta sociedad en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.8|3-Nº 26.320-v.8|3|60

**A. GORNICKI Y D. HIRSCH**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Hirsch, alemán, soltero, domiciliado en la calle Larrea 364, Capital Federal y Abraham Gornicki, alemán, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 3230, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad denominada A. GORNICKI Y D. HIRSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio 5807 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1959 (primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve) a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: El objeto social será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, a la comercialización, industrialización importación y exportación de artículos metalúrgicos, en general, así como toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Para la consecución de los fines y dentro de las facultades acordadas por la Ley, la sociedad podrá: a) Financiar empresas u operaciones determinadas vinculadas con el objeto social como así también asociarse con otras entidades cualquiera que sea su objeto. — b) Contratar con los poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor David Hirsch, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Abraham Gornicki, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado según balance que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección comercial de la sociedad y el uso de la firma social a continuación de la leyenda "A. Gornicki y D. Hirsch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo conjunto de los dos socios. Los socios son gerentes de la sociedad con todas las atribuciones que la Ley acuerda a tal cargo quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la sociedad pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantía de terceros. Los socios se fijan un sueldo de tres mil pesos cada uno. — Sexta. Se efectuará un balance general al 31 de diciembre de cada año. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas una vez separado el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. — En cuanto a las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el supuesto de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá dar aviso al otro, con 180 días de anticipación por telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad se disolverá y el valor de las cuotas será determinado mediante un balance e inventario general que a ese efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad que no pueda ser solucionada por los socios, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada socio, los cuales en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — Bajo las nueve fórmulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los doce días de febrero de 1960. — A. Gornicki. — D. Hirsch. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.8|3-Nº 28.196 D.T. v.8|3|60

**VIÑAS DE CABAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Italo Argentino Trotta, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la vecina localidad de Banfield, calle Carlos Pellegrini mil novecientos cuarenta y cinco; don Joaquín Gumersindo Chichas, español, de cuarenta y siete años, domiciliado en la vecina localidad de Santos Lugares, calle Justicia mil quinientos setenta y seis, ambos de tránsito en ésta; doña Ofelia Cabal Martins, uruguaya, de cuarenta y cinco años, domiciliada Juncal mil ochocientos setenta y cinco y don Luis Eloy Martín, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años, domiciliado Donato Alvarez mil cuatrocientos diez y siete, ambos de este vecindario casados en primeras nupcias, excepción de la tercera que es soltera, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los comparecientes queda creada y constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "VIÑAS DE CABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de este país o del extranjero. Su objeto principal es el fraccionamiento y comercio de vinos, bebidas alcohólicas y comestibles envasados. — Segundo: Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar, instalar o adquirir plantas fraccionadoras, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con o sin registro en sus variadas formas, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia; aceptar y constituir derechos reales y realizar toda clase de actos jurídicos, de crédito y obligación, inclusive en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro; tales facultades son ejemplificativas y no excluyen otras que puedan convenir para el mejor desenvolvimiento social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, notificando su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por partes iguales por los socios, es decir doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos cada uno, cuyo capital ha sido totalmente integrado e invertido en enseres, muebles, envases y mercaderías, como figura en el inventario que se firma por separado. — Quinto: Queda designado gerente el socio Joaquín Gumersindo Chichas, quien representará a la sociedad y usará la firma social con el aditamento de su firma particular, con amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero no podrá realizar operaciones a título gratuito, ni dar fianzas ni otras garantías, salvo acuerdo unánime de todos los socios. Quedan, asimismo, designados para el caso de ausencia del antes nombrado, gerentes de la sociedad los demás socios, pero siempre deberán actuar dos de ellos conjuntamente. Ninguno de los socios podrá actuar directa o indirectamente en negocios afines a los de la sociedad, excepto el socio Luis Eloy Martín, que ya actúa en tales actividades, salvo autorización especial dada por acta. — Sexto: A efectos del uso del nombre, la socia Ofelia Cabal Martins, cede sin cargo por todo el tiempo que dure la existencia de la sociedad, el uso del nombre comercial "Viñas de Cabal", que viene utilizando desde el año mil novecientos cuarenta y nueve y los derechos que tal uso pudiera acordarle para su registro como marca. Esta cesión tendrá efecto a dos años más a partir de la fecha en que la señorita Cabal Martins, dejare de ser socia por cualquier causa que implicara su separación anticipada de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días siguientes, el gerente presentará el inventario y balance de que se notificarán los socios bajo su firma o se les notificará con constancia fehaciente. Si tales cuentas no fueren observadas dentro de los quince días subsiguientes a las notificaciones, se considerarán definitivamente aprobadas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. En caso de utilidades se separará previamente el porcentaje de reserva legal. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez al año y además con la regularidad que ellos mismos establezcan o extraordinariamente a pedido de cualquiera de ellos. El quórum requiere tres socios y mientras éste no se obtenga, prevalecerán las resoluciones de la gerencia. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, inclusive para el caso del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de empate, decidirá el voto del gerente. Si la mayoría decidiera en contra de la opinión del gerente, éste podrá exigir que se le sustituya en el cargo. Las resoluciones se registrarán en el libro de actas. En el mismo libro o en otro especial, el gerente anotará las decisiones de su competencia que a su juicio tuvieran importancia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, deberá practicarse a más tardar dentro de los quince días, un balance general y los herederos y|o legatarios y el representante del incapaz, tendrán opción de entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación, siempre que exista conformidad de los demás socios, o de percibir su capital y demás haberes en tres cuotas iguales de seis meses de plazo cada una, contados desde el momento del deceso o de la incapacidad del socio, que devengarán un interés al tipo bancario corriente. — Décimo: En caso de retiro de socios, fallecimiento o incapacidad, el valor de las cuotas, en caso de no arreglarse amistosamente los interesados, será fijado por peritos contadores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo lo no previsto especialmente, regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — Duodécimo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción común de los Tribunales de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Previne la necesidad de inscribir, lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Jorge F. Figueroa y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Italo A. Trotta. — Joaquín Chichas. — O. Cabal Martins. — L. E. Martín. — Tgo.: Jorge F. Figueroa. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho al ciento sesenta y siete mil novecientos noventa inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cuatrocientos, cincuenta, fijado, enseres, marca, especialmente, subsidiariamente. Vale. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.8|3-Nº 26.321-v.8|3|60

**DISTRIBUIDORA COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre el señor Fernando Delgado, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Cevallos 1107, 2º piso, Dpto. "A", por una parte y doña Josefa Arnedo de Delgado, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cevallos 1107, Capital Federal, de franco y común acuerdo han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley vigente y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Nombre y domicilio. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de DISTRIBUIDORA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su administración en la calle Cevallos Nº 1107, 2º piso, Dpto. "A", de esta Capital Federal y esto sin perjuicio de establecer negocios, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país, cumpliendo disposiciones legales pertinentes. — Duración. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios, prorrogar su vigencia siempre que exterioricen su voluntad, por escrito con un preaviso no menor de seis meses de anticipación a la terminación del vencimiento del presente contrato prórroga esta que deberá formalizarse en forma fehaciente. — Objeto Social — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto, realizar, por cuenta propia o asociada con terceros toda clase de operaciones comerciales referente a la compra venta de mercaderías generales materias primas y subsidiarias; frutos del país; importación y exportación de las mismas y muy especialmente en los ramos que concierne a la compra venta de calzado en general; artículos del hogar y otros negocios conexos: comisiones, consignaciones y representaciones en general; comprar, explotar, subdividir, vender y permutar bienes raíces consentir mensuras y deslindes, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo derecho real sobre inmuebles, arrendar por cualquier tiempo los bienes inmuebles de la Sociedad importar, exportar, comprar y vender mercaderías, bienes muebles, semovientes, maquinarias y demás elementos de producción y de trabajo; comprar y vender valores mobiliarios y fondos públicos nacionales, provinciales y municipales y realizar cualquier clase de operación financiera para el mejor cumplimiento de los fines sociales. La discriminación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de suerte tal que, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que los socios consideren útiles a la economía societaria siempre que tales operaciones tengan un objeto comercial lícito y que ellas sean consecuencia directa o indirecta del propósito comercial que se deja enunciado — Por voluntad expresa de los socios y en resulta de actas que se labren al efecto, el objeto social enumerado puede ser ampliado abarcando otros asuntos que faciliten la economía comercial financiera de la sociedad con miras al mejor rendimiento de los negocios y de la evolución societaria. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Este capital se encuentra totalmente suscripto y realizado conforme resulta del inventario-balance al día de la fecha, que hace parte integrante de este contrato y que aparece firmado por los socios y certificado por Contador Público de la Matrícula Nacional — El capital que se deja expresado está impuesto por: Mercaderías; valores mobiliarios; instalaciones y propiedades. — Este capital ha sido impuesto por los contratantes, así: por el señor Fernando Delgado: 1.800 cuotas de 1.000.— pesos cada una o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y por la señora Josefa Elvira Arnedo de Delgado: doscientas cuotas de 1.000 pesos cada una, equivalente a doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital puede ser complementado hasta cubrir la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cuotas de mil pesos cada una las que serán tomadas por los socios a prorrata de sus respectivos intereses o mediante la incorporación de nuevos socios y esto con la conformidad de los contratantes. — Cada resolución de aumento se inscribirá en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal respectivo. — Cumplimiento del objeto social. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento del objeto social, la Sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, dar y tomar dinero en préstamo incluso de los socios, constituir derechos reales o personales a favor o en contra de la Sociedad y celebrar todo tipo de contrato incluso con sus propios socios, tomar participaciones en otras sociedades, de cualquier naturaleza y en general dedicarse a toda clase de actividad lícita, comercial, civil o industrial siempre que éstas estén destinadas a favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad y todo sin limitación de ninguna especie. — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con el carácter de gerente y representarán a la sociedad, en vía conjunta, separada, alternativa e indistintamente y, en consecuencia, tendrá el uso de la firma con todas las facultades que acuerda la Ley para obrar en nombre y representación de la misma y todo dentro de las más amplias atribuciones. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma societaria en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones a título gratuito o de exclusivo interés personal

de alguno de ellos, ni en fianza, vales u otras garantías a favor de terceros. — Periódicamente, los gerentes, se reunirán, en directorio, para tomar resoluciones inherentes a la administración general de los negocios de las finanzas y de la evolución futura de la empresa y de las resoluciones que adopten dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que prescribe el art. 16 de la Ley 11.645 y a ese efecto la representarán ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales; particulares u oficiales y ante el gobierno de la Nación. Correo y Telecomunicaciones y Dirección General de Aduana; Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Industrial de la República Argentina y ante cualquier otro establecimiento bancario o Institución oficial. mixta o particular existente o que pueda crearse en el futuro. También podrán en nombre de la sociedad, permutar, comprar, vender o de cualquier otro modo transferir bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas; firmar documentos comerciales y civiles, actos; contratos y escrituras públicas; solicitar marcas y patentes: comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con toda clase de facultades para promover o contestar demandas y ofrecer pruebas en general; realizar todos los actos que le competan a los socios gerentes para la mejor atención de los intereses societarios, pues, la enunciación que se hace no es limitativa sino simplemente enumerativa. — De esta suerte, los gerentes, quedan facultados, sin limitación para conducir los negocios en la forma más amplia y en salvaguardia de los intereses que administran. — Cierre de ejercicio económico. — Artículo Séptimo: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un "Inventario" y "Balance General" de las actividades de la sociedad para determinar así el resultado de los negocios. — Estos estados deberán ser puestos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio y deberán considerarse, en asamblea especial, convocada al efecto por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio. — La asamblea por mayoría de votos de capital aprobará o desaprobará el balance general, la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el Inventario. — Si hubiere observación ésta se tratará especialmente y si no mediara acuerdo el diferendo se pondrá a la resolución de árbitro arbitrador nombrado al efecto por la expresada asamblea. — Los balances, para su formalización, se ajustarán a las normas que rigen para la presentación de los estados de las sociedades anónimas y deberán ser visados por Contador Público de la Matrícula Nacional. — La Asamblea anual podrá o no, por mayoría legal de votos de capital, nombrar un Síndico que actuará dentro de las funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Ausencia de Gerentes. — Artículo Octavo: Si por cualquier causa o circunstancia derivada de enfermedad, impedimento, ausencia u otras, fuera necesario reemplazar a cualquiera de los gerentes, designado por este contrato se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Socios, a celebrarse dentro de los diez días de citada y ésta procederá a designar un gerente suplente quien actuará con las facultades que se le deleguen mientras subsista la enfermedad, ausencia o impedimento del socio reemplazado. — Reparto de Utilidades. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al 10 o|o del Capital; b) Las sumas necesarias para cubrir las compensaciones que se fije a los gerentes con acuerdo de la asamblea y los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyéndose, a este efecto, las reservas que correspondan; c) El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Aprobados los balances, en la forma preindicada, las utilidades serán repartidas dentro de los sesenta días posteriores y las pérdidas serán cubiertas dentro del mismo plazo mediante aporte complementario. — Representación. — Artículo Décimo: Cada cuota de capital aportada o integrada da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mayoría siempre que la Ley de la materia y el Código de Comercio no exigieran mayorías especiales. — Para la liquidación anticipada de la sociedad se requerirá la mayoría del 60 o|o del capital. — Cesión de Cuotas. — Artículo Undécimo: Las cuotas de capital, de cada socio, no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta y sin haber dado. previa preferencia obligada, en forma proporcionada y de manera fehaciente, de las cuotas cesibles a los demás socios. — Fallecimiento. Incapacidad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes o capaces podrán continuar, si así lo exteriorizan, en la gestión comercial, sin modificación alguna hasta la terminación del período vigente. pudiendo en ese lapso nombrar los herederos o legatarios del socio fallecido o curador del declarado incapaz, un representante legal, el cual gozará de los más amplios derechos de fiscalización aun cuando no podrá intervenir en la gestión comercial. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado optarán por no continuar en la sociedad, terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido o declarado incapaz, computándose el capital, utilidades y demás acrecencias que el mismo tenga, según las cifras en los libros de la contabilidad y la suma que corresponda y les será satisfecha o reintegrada en dos cuotas del 50 o|o a ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente de la fecha de Balance. — Estas cuotas que se documentarán en forma fehaciente y con los resguardos que se convengan, devengarán un interés del 12 o|o anual liquidable por trimestres anticipados. — Causal de la Disolución. — Artículo Décimo Tercero: Podrán ser causales de la disolución las siguientes: a) Mutuo acuerdo de los socios en cuyo caso la liquidación se hará por venta del "Activo y Pasivo" o del negocio de la explotación a terceros a no ser que se resuelva adjudicarlo a uno o más socios por licitación privada y por el precio y condiciones que se convenga. — b) Por la pérdida que represente el 50 o|o del capital. En este caso la disolución se podrá resolver en la forma indicada en el apartado a). La asamblea de socios resolverá, por mayoría legal, la mejor manera y forma de llevar adelante la liquidación social para obtener los mejores resultados. — Divergencias. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o respecto de terceros sobre la interpretación de este contrato o relativa a su vigencia a la disolución o liquidación social, será sometida a juicio de árbitro o arbitradores nombrados a razón de uno por parte divergente más un tercero para el caso de discordia, nombrado por los arbitradores o árbitro antes de entrar a conocer la cuestión. Los árbitros o arbitradores darán su fallo en el plazo de 30 días contados desde que la discordia sea sometida a su juicio. — El fallo que se dicte será firme y quien no lo acate incurrirá en una multa de veinte mil pesos en beneficio de la sociedad; multa ésta que se hará efectiva en su caso, del haber que corresponda al socio que se alce o no acate la resolución precitada. — Aportes de Bienes. — Artículo Décimo Quinto: Los bienes inmuebles que se aportan, según "Inventario-balance" se denuncian así: Local en Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia número 2674, designado con el Nº 4, departamento unidad "A", piso 2º de la finca calle Cevallos Nº 1107. Capital Federal; lote N, de la manzana 395, de San Clemente del Tuyú, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 10, manzana 32 en el paraje denominado "Sierra de los Padres", cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón; lote Nº 2 en el Partido de Matanza, Provincia de Bs. Aires, calle Venezuela entre la calle Centenera y Camino de Cintura. — Leído que fué este contrato y encontrado de conformidad fué firmado sin reservas, por los constituyentes señores Fernando Delgado y señora Josefa Elvira Arnedo de Delgado, quedando el señor Fernando Delgado ampliamente autorizado para tramitar la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial. — Al mismo tiempo. el señor Delgado, quedó ampliamente autorizado para realizar sin consulta previa cualquier modificación u otra que requiera la autoridad legal para inscripción preindicada. — Sobrerraspado: Doce — Vale. — F. Delgado. — J. A. de Delgado. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.8|3-Nº 28.197 D.T. v.8|3|60

---

**SEVERINO JANIN E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 4 de febrero de 1960, la sociedad "SEVERINO JANIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevó su capital de la suma de 1.500.000 m$n. a la suma de 5.000.000 m$n.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|3-Nº 26.325-v.8|3|60

---

**MONCUSI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Jaime Angles Moncusi, vende, cede y transfiere a favor de doña Herminia Moncusi de Vives doscientas cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad denominada "MONCUSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, prorrogándose el contrato social por diez años más a contar de la fecha de su vencimiento o sea desde el 1º de enero de 1960, igualmente se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Francisco o Francisco Pedro Vives, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don José Nisi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Domingo Vives, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, y doña Herminia Moncusi de Vives, doscientas cuotas sociales o sean doscientos mil pesos, todos de igual moneda. Dicho capital está totalmente integrado en especie, con excepción del capital de don Domingo Vives que lo está también en especie hasta la concurrencia de la suma de ciento veintitrés mil cien pesos con setenta y dos centavos. El saldo de setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos con veintiocho centavos deberá integrarlo en dinero efectivo en el plazo de dos años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho el cual en parte ha sido ya cancelado con las retenciones que se le han efectuado en los balances de la sociedad. — E. líneas mil. Vale. Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta capital, don Edmundo Esponda, de fecha 17|12|59.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. —

$ 1.200.— e.8|3-Nº 28.198-D.T. v.8|3|60

---

**IGNACIO HAFELLNER Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Pablo Wachenschan, Germán Joaquín Hartfiel y Juan Bautista Breitenberger (h.), venden, ceden y transfieren al señor Ignacio Hafellner la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad IGNACIO HAFELLNER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: don Pablo Wachenschan cuarenta cuotas; don Germán Joaquín Hartfiel, 24 cuotas, y don Juan Bautista Breitenberger, catorce cuotas, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|3-Nº 28.213-D.T. v.8|3|60

---

**CASA RAUL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 22 de febrero de 1960 se incorporó como socio de "CASA RAUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Eugenio Sidelsky, argentino, soltero, domiciliado en calle Güemes 4652, piso 3º, A.; se eleva el capital social de $ 500.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n.; se prorroga el término de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1969 y se modifican en consecuencia las cláusulas 3ª, 4ª, 6ª, primera parte y 7ª del contrato social, las que quedan así: "Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. El socio que deseare retirarse anticipadamente deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de seis meses". — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Raúl Sidelsky, setecientas cuotas, valor setecientos mil pesos m|n.; Alfredo Sidelsky, doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos m|n., y Eugenio Sidelsky, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos m|n. Los aportes de los socios han sido totalmente integrados de acuerdo al balance realizado entre los mismos y que firmado consideran como formando parte del presente." — "Sexta: (primera parte): La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma individual e indistinta, quienes bajo el rubro social podrán... "continuando la cláusula sexta sin modificación. — "Séptima: Al último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios anuales se repartirán entre los socios en la siguiente proporcón: a Raúl Sidelsky, el cincuenta por ciento; a Alfredo Sidelsky, el treinta por ciento y a Eugenio Sidelsky, el veinte por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. En cada ejercicios los socios, por mutuo acuerdo, podrán variar la expresada distribución de ganancias, con atestación firmada en el Libro de Actas". Quedando en vigor y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.8|3-Nº 28.216-D. T. v.8|3|60

---

**A R P O L**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ARPOL SOC. DE RESP. LTDA." haciéndose cargo del activo y pasivo social cada uno de los socios señores Jacobo Wolf Blatt y Osvaldo Puissegur, 50 por ciento cada uno de ellos. — Fdo.: J. Blatt. — O. Puissegur.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|3-Nº 28.225-v.8|3|60

---

**INDUSTRIAS MEDICAS ARGENTINA VESALIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña Selma Seifert, checoslovaca, hábil para contratar, con domicilio en la calle José C. Paz mil trescientos setenta y siete, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires; doctor Jorge Ernesto Lacase, argentino, domiciliado en Lezica tres mil novecientos cuarenta y cinco, Capital; doctor Aníbal Raúl Vera, argentino, domiciliado en Espeleta seiscientos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; y doña Isabel Wagner de Giménez, argentina naturalizada, domiciliada en Bolivia mil ochocientos cuarenta y uno, Florida, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo el rubro "INDUSTRIAS MEDICAS ARGENTINAS VESALIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su sede en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Juan B. Justo número dos mil setecientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, venta y representación de artículos necesarios para la ciencia, pudiendo asimismo importar o exportar los mismos. — Será objeto de la Sociedad toda actividad afín con el mencionado precedentemente. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, suscriptas totalmente por los socios e integrados por los mismos en la siguiente proporción: a la socia Selma Seifert, ciento

catorce cuotas, que representan un total de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; al socio Aníbal Raúl Vera, ciento catorce cuotas, que representan un total de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional; al socio Jorge Ernesto Lacase, cincuenta y siete cuotas, que representan un total de veintiocho mil quinientos pesos m|n., y a la socia Isabel Wagner de Giménez, cincuenta y siete cuotas, que representan un total de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las instalaciones, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos y materia prima, mencionados en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo de los socios doctores Aníbal Raúl Vera y Jorge Ernesto Lacase, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual y conjuntamente. — La retribución de los socios gerentes se estipulará de común acuerdo entre los socios en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Las facultades que derivan de la administración comprenden la totalidad de aquellas que fueron necesarias para la plena realización del objeto social de la misma y demás, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o hipotecaria o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar y dar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales o bancarios y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos o de particular, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías; e) Girar cheques sobre los depósitos en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, retirar los fondos de los depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma, retirar valores, en custodia, firmar valores, renovar documentos de cualquier especie, tomar cartas de créditos, retirar valores al cobro, percibir y dar recibos o cartas de pago y aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrrogarlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) Formalizar contratos de locación de cualquier especie, ya sea como locadora o locataria, conviniendo las condiciones, plazos y forma de pago, y renovar, modificar o rescindir los mencionados contratos; k) Hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las funciones propias de la administración general, quedando expresamente entendido que las facultades conferidas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por medio de sus administradores en forma conjunta todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. — Quinto: La Sociedad anualmente cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el pertinente balance, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimaren conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de efectuadas las amortizaciones y castigos técnicamente aconsejable y de deducir en su caso el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse de mutuo acuerdo, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados en la misma proporción que las utilidades. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, las que para su aprobación deberán ser adoptadas por mayoría de capital. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá totalmente ni se liquidará si alguno o algunos de los socios prefiere continuarla, tomando a su cargo el activo y pasivo social previa transferencia de las cuotas del capital del o de los socios salientes a favor de los continuadores o bien su reintegro del haber social. — El haber social será entregado en cuotas anuales y en plazo de tres años con el interés bancario corriente a dicha fecha. — Octavo: La Sociedad se disolverá: a) En cualquier momento por voluntad de los socios que representen la mitad más uno del capital social; b) Después de un balance en que se constaten pérdidas y si así lo pidieren los socios que representen el mínimun de capital expresado en el inciso anterior. — Noveno: Para la incorporación de herederos o legatarios o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se requieren en la misma la mayoría del capital expresado en el artículo anterior. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el desenvolvimiento de las operaciones comerciales o si al disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, será siempre resuelto privadamente o por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, y por un tercero que estos nombrarán en caso de discordia, cuyo fallo será aceptado sin apelación. — Décimo Primero: Cualquier cuestión no establecida en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la ley sobre creación de esta clase de sociedades, y por las generales del Código de Comercio en las no contempladas por ésta, y si se presentaran casos no previstos en las leyes citadas serán resueltos de acuerdo al artículo décimo. — Bajo las condiciones predeterminadas, los comparecientes dejan constituída con arreglo a derecho la Sociedad que se trata. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — S|r.: "noviembre", Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.8|3-Nº 26.339-v. 8|3|60

## BORSKI-SEGURA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Octavio Planella, argentino, casado, domiciliado en Villanueva 1343, Capital Federal, el señor Roberto Segura, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 1717, Capital Federal y el señor Rodolfo Segura, argentino, soltero, domiciliado en Esteban Bonorino 255, Capital Federal, acuerdan lo siguiente: Primero: — El señor Octavio Planella cede y transfiere a los señores Roberto Segura y Rodolfo Segura, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que constituyen el total de las cuotas que tiene y le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BORSKI-SEGURA, sociedad constituída por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3.403, al folio 212, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por los convenios privados que la complementan, de fecha 9 de diciembre de 1954, inscripto el 24 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.405, folio 159, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 4 de julio de 1956, inscripto con el número 2.552, al folio 440 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los cesionarios adquieren dichas cuotas en paridad de proporciones, o sea, setenta y cinco cuotas el señor Roberto Segura y setenta y cinco cuotas el señor Rodolfo Segura. Segundo: — Las cesiones involucran las referidas participaciones con todos sus derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder, y se realizan por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) en conjunto, que el cedente ha recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto, a su entera satisfacción, por lo cual les otorga mediante el presente el más formal recibo y carta de pago, separándose y apartándose de los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, para que los hagan valer cuando y como corresponda. Tercero: — Los señores Roberto Segura y Rodolfo Segura aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido y el señor Octavio Planella al desvincularse totalmente, por tal motivo, de Borski-Segura Sociedad de Responsabilidad Limitada, deja constancia de su plena conformidad con las actividades, operaciones y cuentas societarias producidas durante el período en que formara parte de la misma y al manifestar su aprobación definitiva sobre todo lo actuado, expresa que ninguna reclamación le queda pendiente al respecto. Cuarto: — Los señores Roberto Segura y Rodolfo Segura, en su carácter, ahora, de únicos y exclusivos integrantes de "Borski-Segura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en lo que respecta a la mención del señor Octavio Planella, cuya redacción quedá idéntica, con la sola eliminación de este nombre, en la siguiente forma: Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios señores Roberto Segura y Rodolfo Segura, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con todas y las más amplias facultades necesarias para la iniciación y terminación de los negocios que se emprendieran o para el cumplimiento de los actos que sean de interés para la sociedad, inclusive aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839 e incisos "1" "4" y "7" a "11" del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como denuncias y querellas criminales contra terceros. La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido obligarla en operaciones que le sean extrañas, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor e iguales efectos, en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: O. Planella. — R. Segura. — Rodolfo Segura. — Buenos Aires, julio 29 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.480 — e.8|3-Nº 28.203 D.T.-v 8|3|60

## AEROTERM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Domingo Ernesto Venosta, argentino, casado, domiciliado en Córdoba seiscientos cuarenta, Villa Nueva, provincia de Córdoba; Elio Humberto Venosta, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre doscientos cuarenta, Villa María, provincia de Córdoba; Alberto Costa, maestro mayor de obras, argentino, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal y Santiago Juan Ravazza, electrotécnico, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pueyrredón cuatro mil sesenta y uno, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Formalizar en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto construcciones en general, calefacción, ventilación, aire acondicionado, obras sanitarias, gas, electricidad y todo trabajo derivado de construcciones. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "AEROTERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la calle Paraguay cinco mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco años con opción a cinco años más, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos y consecuencias del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que se integran en diversos bienes de acuerdo al balance general que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Los socios Ernesto Venosta y Elio H. Venosta, quedan liberados para proseguir sus negocios particulares, independientemente de la sociedad, no comprometiéndose ésta por los mismos. — Sexto: Los trabajos y obras que se tomen por cuenta de la sociedad, únicamente se harán efectivos con el consentimiento o conformidad de todos los socios. — Séptimo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éstos deberán comunicar a la sociedad mediante telegrama colacionado con antelación de tres meses, pudiendo los socios restantes absorber la parte del saliente por partes iguales. — Octavo: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo con las disposiciones impositivas vigentes. Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que será del diez por ciento del capital social. — Noveno: La sociedad podrá otorgar y obtener créditos, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza en bancos oficiales, mixtos o particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, en un todo de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas y privadas. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Costa, quien queda designado gerente con todas las atribuciones de la ley. — Undécimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quien firmará con su firma particular, precedida por un sello con la denominación oficial. No podrá utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a la misma, ni garantizar operaciones de terceros. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación, en caso contrario, el haber del socio fallecido que resulte del último balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales, más el 10% (diez por ciento) de interés anual. — Décimo tercero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, quienes al entrar a desempeñar sus funciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Córdoba". Vale. — Sobre raspado: "Paraguay", también vale. — Fdo.: Domingo Ernesto Venosta. — Elio Humberto Venosta. — Alberto Costa. — Santiago Juan Ravazza.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.341-v.8|3|60

## E. TOBIAS Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día lo siguiente: Con fecha 4 de noviembre de 1959 los socios componentes de "E. TOBIAS Y CIA." S.R.L., con domicilio en Estados Unidos 1042|44, Erico Dagobert Tobias y Bruno Rostchild, resolvieron elevar el capital social de la citada sociedad por la suma de pesos 400.000.— m|n. de c|l. en cuotas de $ 100.— c|u. de las que corresponden 2.045 y 1.955 cuotas a cada socio respectivamente. — "E. Tobías y Cía. S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nros. 45 y 1957, folio 325 y 315, libro 16 y 24 con fechas 21 de marzo de 1949 y 23 de junio de 1953, tendrá por objeto la fabricación y venta de pantallas, artefactos eléctricos y artículos afines. — El señor Tobías tendrá el cargo de socio gerente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios con el aditamento del sello de la sociedad. — La duración de la sociedad será de 90 años.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|3-Nº 28.205 D.T.-v.8|3|60

## CORRAGA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la razón social "CORRAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta, según documento de fecha 5 de setiembre de 1959. — Firmado: G. Gavensky. — E. Rabinovich.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 28.206 D.T.-v.8|3|60

## DE GRADO Y BERZOSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que el señor Oscar Danilo De Grado, vende, cede y transfiere sus treinta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la razón social "DE GRADO Y BERZOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Mauricio De Grado y Juan Manuel Berzosa por partes iguales. — Quedando el capital aportado en la siguiente forma: Mauricio De Grado, 236 cuotas; Juan Manuel Berzosa, 236 cuotas; Roque De Grado, 180 cuotas; Mariano Berzosa, 130 cuotas; Luis Gómez, 96 cuotas; Anselmo Fernández, 57 cuotas; Abundio González, 50 cuotas; Vicencio Berzosa, 45 cuotas y Benigno González 20 cuotas y las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente manera: Mauricio De

Grado, 130 cuotas; Mariano Berzosa, 19,70 %; Roque De Grado, 13,80 %; Mariano Berzosa, 13,80 %; Luis Gómez, 10,35 %; Anselmo Fernández, 6,20 %; Abundio González, 5,75 %; Vicencio Berzosa 5,75 % y Benigno González, 5,15 %. — La presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 y de acuerdo al documento de fecha 30 de setiembre de 1959. — Firmado: Mauricio De Grado. — Juan M. Berzosa. — p. p. de Roque De Grado: Juan M. Berzosa. — Luis Gómez. — Anselmo Fernández. — Abundio González. — Benigno González. — Oscar D. De Grado. — Vicencio Berzosa. — Mariano Berzosa.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.8|3-Nº 28.207 D.T.-v.8|3|60

---

**CASA VICTORIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer Testimonio. Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen don Juan Eugenio Quintín Ribas, argentino, que dice ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos treinta y cuatro; don Santiago de la Puente, español, que dice ser de estado civil casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y seis; don César Remacha, español, que dice ser de estado civil casado, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres; don Eduardo Jesús Fuentes, argentino, que dice ser de estado civil casado, con domicilio en la calle Boyacá número doscientos noventa y dos y don Joaquín Jesús Benito Méndez, español, que dice ser de estado civil casado, domiciliado en la calle Rosario número ochenta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial, que gira en esta plaza con la denominación de "CASA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de un millón de pesos, y cuyo contrato se halla anotado en el Registro Público de Comercio el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos ochenta y seis, folio trescientos seis del libro treinta de sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato otorgado el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, al folio trescientos sesenta del registro ciento tres de esta Capital Federal. Que en virtud de estar por vencer a fin de mes el plazo de duración consignado en el contrato constitutivo, vienen por la presente a ampliar el plazo, modificar las cláusulas quinta, décimo primera y décimo quinta, del citado contrato las que quedarán modificadas en la siguiente forma: Tercera: — La sociedad continuará su giro con un plazo de duración de dos años más a contar desde el uno de enero de mil novecientos sesenta. Quinta: — Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés del ocho por ciento anual que se liquidará en oportunidad del balance general, con cargo a los resultados del ejercicio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima primera. Asimismo las cuentas particulares de los socios gozarán de intereses o devengarán éstos, según sean acreedores o deudores. La tasa recíproca será del diez por ciento anual, pero podrá ser modificada más adelante a efectos de que guarde relación con la que aplican los Bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. Décimo Primera: — Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: A) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán en la siguiente forma: Al costo los adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital; ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causada por el uso. b) Las mercaderías y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo o al de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél; los productos averiados, deteriorados o comúnmente denominados "fuera de moda" cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esta circunstancia. c) Los deudores de la sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro. d) Las cuentas de gastos del ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán de aplicación en general las normas que para el ajuste impositivo de balances fijen las leyes del Impuesto a los Réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; se formará asimismo el fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por imperio de las leyes del trabajo y leyes sociales. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios, o la proporción correlativa si el importe a distribuir fuese inferior a doscientos cuarenta mil pesos y sempre por partes iguales, de la suma que excediere de doscientos cuarenta mil pesos se aplicará el importe que corresponda al pago de los intereses del capital estipulados en la cláusula quinta y si quedare un remanente más se distribuirá en la proporción siguiente: al socio Juan Eugenio Quintín Ribas: el veinte y seis por ciento; al socio Santiago de la Puente: el veinte y seis por ciento; al socio César Remacha: el veinte y cuatro por ciento; al socio Eduardo Jesús Fuente: el dieciséte por ciento y al socio Joaquín Jesús Benito Méndez: el siete por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Décimo Quinta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales o en su lugar abonar a ellos su haber en la sociedad incluídas las utilidades del ejercicio en curso. La decisión se tomará por mayoría de votos de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Resuelta la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales éstos deberán unificar su representación de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la sociedad, si se resolviera devolver a los herederos legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz su haber en la sociedad se observarán las siguientes normas: Si el fallecimiento o el hecho que rovoca la separación ocurriese antes del treinta de junio, se determinarán las utilidades devengadas sobre la base del balance anterior, proporcionalmente desde el primero de enero hasta la fecha; si ocurriese con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular siguiente y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo en cuenta los resultados que arroje dicho balance. No obstante si los demás socios así lo resolvieran tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. El pago será hecho en seis cuotas semestrales con el nueve por ciento anual de interés sobre los saldos adeudados, que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. Los socios sobrevivientes podrán anticipar esos pagos o efectuarlos al contado. En este estado agregan los comparecientes que con motivo de esta ampliación resuelven además dejar sin efecto la cláusula octava del contrato primitivo. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Angel Cosla y don Ricardo Jesús Rey, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — César Remacha. — E. Fuentes. — J. Méndez. — Tgo.: Angel Cosla. Tgo.: Ricardo J. Rey. Hay un sello. Ante mí: Desiderio E. Bruno. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro quinientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Comercial "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el primer testimonio en tres sellos de ley números cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve al presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Sobre raspado: cuatro, vale. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 — e.8|3-Nº 28.217 D.T.-v.8|3|60

---

**RUSSO & CORVATTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Amalio Russo y Pablo Corvatta, italianos, mayores de edad domiciliados en San Blas tres mil ciento treinta y cuatro y Terrada mil novecientos treinta y tres de esta ciudad, respectivamente, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RUSSO & CORVATTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en la misma o en el interior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen la iniciación de los negocios sociales. — Cuarta: Sus actividades abarcarán la realización de trabajos de tapicería, ebanistería y carpintería en general. — A tal efecto, podrán celebrar además de los contratos, actos y negocios que constituyen su objeto lo siguiente: comprar, vender o adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica de comercio o industria, bienes muebles o inmuebles, estos últimos arrendarlos, hipotecarlos y administrarlos. — Adquirir, ceder y transferir créditos, derechos y acciones. — Constituir y aceptar prendas civiles, comerciales y agrarias, por las cantidades de dinero, plazos e intereses y demás condiciones que les pareciera, pagar y cobrar cuentas, facturas, firmar y exigir recibos, cartas de pago y efectuar toda clase de operaciones en instituciones bancarias, firmar cheques y recibos, retirar los depósitos efectuados y que se efectuaren en lo sucesivo, cobrar y emitir giros postales y telegráficos, solicitar préstamos en dinero en Bancos particulares u oficiales o a crearse y de sus sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, por las sumas que creyera conveniente, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o libradores directos, letras de cambio, vales, pagarés o cualquier otro papel de comercio con o sin prenda u otro tipo de garantía, renovar los mismos, transferir los créditos en general, girar en descubierto, aceptar consignaciones, conferir poderes generales o especiales, firmar, aceptar y otorgar en todos los casos las escrituras públicas o documentos privados que fueran menester. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como su representación legal, estará a cargo en forma conjunta, separada o indistinta de los dos socios a los que se les asigna cargo de gerentes, teniendo en consecuencia ambos el uso de la firma social, la que sólo podrá usarse para los asuntos referentes con el giro de la sociedad, siendo expresamente prohibido a los socios usarla para afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Se fija el capital social en trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300), cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, el que ha sido suscripto y aportado íntegramente por partes iguales por los socios conforme al Balance e Inventario General certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General para determinar el resultado financiero de la sociedad, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta (60) días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El resto de las utilidades como así las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en parte iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general de los negocios sociales, actualizando los valores activos e incluyendo un valor llave, y estableciendo lo que corresponda a cada uno, se les abonará a los causahabientes del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales de practicado, aquél con intereses del diez por ciento (10 %) anual. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador de común acuerdo por los socios a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Undécima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación del presente contrato o de cualquier otra índole que sea, será resuelto por un árbitro único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir por la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte y obligándose a tenerlo por cosa juzgada. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Pablo Corvatta. — Amalio Russo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.8|3-Nº 28.229 D.T.-v.8|3|60

---

**BIMBO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de octubre de 1959, don Ramón Raimundo Casas, vende y transfiere 10 cuotas capital que posee en la sociedad BIMBO, SOC. DE RESP. LTDA., a favor de la señora Ingel Rosi Glücksmann de Sekkel, por su valor nominal de mil pesos m|n. cada una, desvinculándose totalmente el cedente de la sociedad. — Firmado: J. Werner Sekkel. — Ingel G. de Sekkel. — Ramón Casas. — S|raspado: Ingel, Rosa, Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|3-Nº 28.233. D.T. v.8|3|60

---

**A.M.P.A.R.O.**

**ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, los señores José Llaneza y Alberto Germán Camps, en su carácter de únicos socios componentes de A.M.P.A.R.O., ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Ratificar el convenio privado de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se prorroga la duración de la sociedad por el término de diez años y donde está oblado el sellado de ley y , en su consecuencia, dejan ratificado el contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Asistencia Médico Profesional Argentina de Resguardo Obrero, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Julio Argentino Roca número seiscientos setenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El objeto social será organizar y administrar la prestación de los servicios médicos y sanatoriales especificados en el artículo diez y ocho del Estatuto del Peón (Decreto veintiocho mil ciento sesenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ratificado por la ley doce mil novecientos veintiuno). A tales efectos organizará los cuerpos médicos necesarios para el mejor logro de sus fines y podrá administrar, fiscalizar y asesorar a sanatorios u otros organismos cuyas actividades sean afines al objeto social. Los futuros beneficios sociales emanados de la legislación general, podrán ser comprendidos en los servicios que prestará la sociedad cuando los mismos se asimilen por su naturaleza a lo que constituye la finalidad social. También administrará y dispondrá de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos jurídicos, ajustando su funcionamiento a las normas que sean aplicables. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se aportan por partes iguales por ambos socios, esto es, doscientas cincuenta cuotas cada uno, integradas en su totalidad. Todo aumento de capital o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción de los capitales aportados y si aquélla alcanzara al cincuenta por ciento del capital corresponderá su integración inmediata, salvo la determinación de los socios para proceder a la disolución de la sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, a quienes se les designa gerentes, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, teniendo a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y serán los jefes de administración; vigilarán la contabilidad, la Caja, atenderán el despacho diario y firmarán convenios, certificados, escrituras y toda otra documentación de acuerdo con las facultades que se otorgan en el presente contrato y demás poderes que otorgaran en el futuro; nombrarán y removerán el personal de la sociedad; aceptar y rechazar las operaciones que se propongan y podrá autorizar cualquier convenio o contrato, así como toda operación de compra-venta de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se realicen; convocará a consejo de socios por todo asunto que estime conveniente y en la oportunidad que deba considerarse el inventario, balance, distribución de utilidades e informe sobre la marcha de la sociedad; tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos, realizar toda clase de operaciones en el comercio con respec-

te al uso de créditos, sean en Bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su Sección Crédito Hipotecario; otorgará poderes especiales y generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; representará a la Sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato; realizará todas las gestiones conducentes al desarrollo de los negocios de la sociedad, ventas, permutas, cesiones, transferencias, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, dar o tomar dinero prestado o adelantado, con o sin garantía, prendaria o hipotecaria, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio; formular facturas, protestos y protestas, dar y tomar cauciones, avales y garantías, prendas u otros derechos reales, sobre cualquier clase de bienes, gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten y protejan los negocios sociales y cualquier otro acto tendiente al cumplimiento de la función de gerente. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — Séptimo: Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas en su forma y monto por resolución de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance el diez por ciento del capital; con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración especial que estimaren oportuna, quedando el remanente para su distribución por partes iguales. — Noveno: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes indistintamente, debiendo realizar todos los actos vinculados a la misma, repartiéndose el excedente, si lo hubiere por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos lo representarán unificando la personería para el caso de que fueren varias personas. Cualquiera de los socios podrá hacer transferencia de las cuotas de capital, previa conformidad por escrito del restante socio, como así los causa-habientes del socio fallecido. — Undécimo: En el caso de cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimido por intermedio de amigables componedores, nombrados por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento alguno. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el plazo de diez días. — Duodécimo: La consideración del inventario, balance general e informe anual se efectuará dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de cierre de cada ejercicio, el que se dará por aprobado si no hubiere observación por escrito. — Disposición transitoria: El socio gerente don Alberto Germán Camps queda autorizado para realizar las gestiones de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — J. Llaneza. — A. Camps.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.8|3-Nº 26.375-v.8|3|60

**FLORES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Clara Elman de Dolinsky, argentina, naturalizada, casada, domiciliada en Hidalgo 1220; Jaime G. Bercovich, argentino, casado, domiciliado en Laprida Nº 1916, piso 2º A; Jacobo Dolinsky, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1220; Marcos Dolinsky Elman, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 40, piso 1º y Sani Dolinsky, argentino, soltero domiciliado en Hidalgo 1220, todos mayores de edad se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede Rivadavia 6402, Ciudad, aunque podrá establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años con retroactividad al 1º de mayo de 1959, pero cualquier socio se podrá desligar de ella preavisando con un plazo de tres meses. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de comestibles, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o negocio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos distribuído en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional el que es aportado del modo siguiente. Clara Elman de Dolinsky trescientas cincuenta cuotas, o sean $ 350.000.— m|n; Jaime G. Bercovich doscientas cuotas, o sean $ 200.000.— m|n.; Jacobo Dolinsky trescientas cuotas, o sean $ 300.000 m|n.; Marcos Dolinsky Elman ciento cincuenta cuotas, o sean $ 150.000.— m|n.; y Sani Dolinsky, cien cuotas, o sean $ 100.000.— m|n. — Todo en mercaderías, muebles y útiles según inventario que por separado firman las partes. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Marcos Dolinsky Elman y/o Sani Dolinsky indistintamente en su carácter de socios gerentes y además la tendrán conjuntamente los socios Jaime G. Bercovich y Clara E. de Dolinsky, quienes la podrán usar para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos, ni pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — Sexto: La administración y atención general del negocio estará a cargo de los socios Marcos Dolinsky Elman y Sani Dolinsky quienes deberán dedicar todo el tiempo que sea necesario para la mejor marcha de la sociedad, sin perjuicio de contar con el personal necesario a los efectos correspondientes pudiendo no obstante ello dedicarse los socios mencionados a otras actividades ajenas de esta sociedad. — Séptimo: Los ejercicios cerrarán el treinta de abril de cada año, y el balance se hará dentro de los diez días y una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes vigentes, las ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: Clara E. de Dolinsky, veinte por ciento (20 o|o); Jacobo Dolinsky, veinte por ciento (20 o|o); Jaime Bercovich, veintiséis por ciento (26 o|o); Marcos Dolinsky Elman, diez y ocho por ciento (18 o|o); Sani Dolinsky, diez y seis por ciento (16 o|o). — Octavo: En caso de transferencia de las cuotas sociales, los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero. — Respecto al capital existente en ese momento, los socios retirarán previamente los capitales aportados de acuerdo a la cláusula cuarta. — Sus saldos de cuenta particular y todo el remanente se distribuirá de acuerdo a las utilidades que les correspondan anualmente a cada socio, según lo establecido en la cláusula séptima. — Para esto se hará un inventario de todos los bienes como asimismo se le dará un valor a la llave del local, el que en ningún caso será mayor al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social inicial. — Noveno: En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos podrán continuar o no en la sociedad según lo resuelvan los socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital total de los socios sobrevivientes. — En caso de retirarse se tendrán en cuenta las condiciones de la cláusula anterior, y se les abonará la suma total que resulte en ocho cuotas mensuales, iguales, sin intereses. — Décimo: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la Sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo y sino, el Presidente de la Bolsa de Comercio, y para todo cuanto no haya sido previsto o, resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando siete ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sr.: "veinte". vale. — s|r.: ciudad: Vale. — Clara Elman de Dolinsky. — Jaime G. Bercovich. — Jacobo Dolinsky. — Marcos Dolinsky Elman. — Sani Dolinsky. — E|L.: a la: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.8|3-Nº 28.235 D.T.-v.8|3|60

**OJMAN Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don León Ojman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil cincuenta y uno; señora Paulina Yudi de Ojman, argentina, viuda, domiciliada en la calle Pueyrredón mil cincuenta y uno; señor Pablo Peker, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil sesenta, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente convenio: Que por contrato de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y siete al folio 298, del libro 58 de Contratos Privados, son únicos componentes de la sociedad Ojman y Cía. Sociedad Colectiva, y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una responsabilidad limitada e incorporar a la vez a la señora Fanny Schpiguelman de Ojman, casada, mayor de edad, con domicilio constituído en la calle Pueyrredón mil cincuenta y uno, la dejan constituída por este acto bajo las siguientes bases: Primera: El objeto social es continuar la explotación del ramo de fabricación, compra y venta de sombreros, gorras y demás negocios anexos o derivados de esta industria; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipotecas y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación OJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Lavalle dos mil doscientos cuarenta y cuatro, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos o sucursales en esta Capital e interior del país, cuando lo creyeren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y está constituído por muebles, instalaciones, máquinas, mercaderías, cuentas bancarias, cuentas a cobrar y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el balance general que, por separado se suscribe entre los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — El capital social está integrado por los socios en la siguiente forma: Don León Ojman, la cantidad de mil seiscientas cuotas, o sea m$n 1.600.000; doña Paulina Yudi de Ojman, quinientas cuotas, o sea m$n. 500.000; don Pablo Peker, doscientas cuotas, o sea m$n. 200.000; y doña Fanny Schpiguelman de Ojman, doscientas cuotas, o sea m$n. 200.000. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse por otro período similar, si antes del vencimiento del término legal no se produce una manifestación categórica notificada en forma fehaciente a los otros socios por parte de uno de los componentes de la sociedad y en el sentido de no prorrogar la duración; para tener validez legal dicha manifestación deberá producirse por lo menos noventa días de anticipación y por medio de telegramas colacionados. — Quinta: La dirección, administración, la fiscalización con todas las facultades necesarias para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y su representación, estará a cargo del socio León Ojman, quien actuará en calidad de gerente, pudiendo representarla en forma amplia ante las entidades comerciales y reparticiones públicas e instituciones bancarias, teniendo además todas las facultades que determina la ley a los fines de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del señor León Ojman individualmente, o la firma conjunta de dos (2), cualesquiera de los socios Paulina Yudi de Ojman, Pablo Peker y Fanny Schpiguelman de Ojman, y no podrá ser empleada en garantías o en fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad de carácter gratuito. Las socias Paulina Yudi de Ojman y Fanny Schpiguelman de Ojman realizarán su labor anexa a la administración. El señor Pablo Peker, tendrá a su cargo las tareas de fiscalizar la industrialización y venta de productos elaborados debiendo dedicar a dicha labor toda su capacidad, y en el caso de incumplimiento, se decidirá por mayoría de votos las sanciones correspondientes y|o la remoción en las funciones desempeñadas, y, en caso de quedar removido, sólo tendrá derecho a percibir las utilidades que le corresponden por cada ejercicio en la firma como lo establece en la cláusula siguiente. — Se fijan los siguientes sueldos mensuales de los socios: el señor León Ojman, $ 10.000; señor Pablo Peker, $ 6.500, y la señora Paulina Yudi de Ojman, $ 6.000; que serán imputados a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance para la determinación de los resultados del ejercicio y las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción de 15 % de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital y capitalización del 50 % como mínimo, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: señor León Ojman, el 50 %; señora Paulina Yudi de Ojman, 20 %; Pablo Peker, 15 %; y señora Fanny Schpiguelman de Ojman, 15 %. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Los balances se consideran aprobados cuando cuenta con el voto de los socios que representan la mayoría del capital o si transcurridos 30 días a contar desde la notificación formal de su finalización que se hiciere a los socios sin que mediare observación. — Séptima: El socio que desee retirarse deberá preavisar con tres meses de anticipación a la fecha del balance. — Los restantes socios tendrán derecho preferente a la adquisición de la parte del capital que corresponda al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, devengando el interés bancario. — En el caso del retiro del señor Pablo Peker, éste sólo tendrá derecho a percibir el importe que ha ingresado a la sociedad conjuntamente con lo que resulten de los balances, abonándosele en la forma indicada anteriormente. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para su continuación, los socios que representan la mayoría del capital podrán continuar con el giro de la entidad, adquiriendo la parte del capital que corresponda a los socios o al socio saliente. — El socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe correspondiente al capital que ha aportado a la sociedad y a los resultados de los ejercicios anuales que le correspondiere, excluído cualquier otra valorización de bienes del balance que se practique. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos unificando su representación podrán continuar con el giro social y con las funciones específicas que le correspondía al socio premuerto o incapacitado dentro de la sociedad. — Décima: Toda duda, cuestión divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán decididos en forma inapelable por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad, éstos a nombrar un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los contratantes se obligan desde ya a someterse sin intervención judicial alguna. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán las reglas de la ley 11.645 y subsidiariamente al Código de Comercio. — De conformidad, se firman en Buenos Aires a los nueve días de mes de febrero de mil novecientos sesenta. — León Ojman. — Pablo Peker. — Paulina Yudi de Ojman. — Fanny Schpiguelman de Ojman.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.8|3-Nº 28.231 D.T. v.8|3|60

**MELOGRANA Y PENSA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Bellini Melograna italiano, casado, domiciliado en calle Correa Nº 2326, Capital Federal, Darío Pensa, italiano, casado, domiciliado en la calle Manzanares Nº 2830 Capital Federal, únicos componentes de "MELOGRANA Y PENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 8 de febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407, al folio 278, del libro 18, modificaciones del contrato social por aumento del capital, la última de ellas elevando el capital a $ 420.000.— moneda nacional, efectuada con fecha 31 de enero de 1958 e inscripta el día 9 de mayo de 1958 bajo el Nº 1.093, al folio 405, del libro 33, de común acuerdo se resuelve: a) Modificar el plazo de la sociedad; b) Aumentar el capital social de m$n. 420.000.— (cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional) a m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), significando dicho aumento la suma de m$n. 580.000.— (quinientos ochenta mil pesos moneda nacional), incremento realizado en base a la capitalización de la reserva legal saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y compromisos de aporte según balance confeccionado al efecto; c) Modificar todas las cláusulas vigentes del contrato social y unificarlas en un solo texto, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "Melograna y Pensa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de taller mecánico en general y afines, así como representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales: — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Correa 3328, Capital Federal, pudiendo modificarlo, estable-

cer fábricas, sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados,todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.-), dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas por los socios en proporciones iguales o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada socio. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el balance que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato.— Quinto: La administración estará a cargo de los socios señores Bellini Melograna y Darío Pensa, con el cargo de gerentes y el uso indistinto de la firma social. Los gerentes quedan debidamente autorizados a adquirir por cualquier título toda clase de bi muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pagos o cobros. Tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, con excepción de operaciones a (Continúa en el sellado nacional de $ 3 Nº 2432212) (Continuación del sellado nacional de $ 3 Nº 2432212) título gratuito o garantía para terceros. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de enero de 1960. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5 por ciento) para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá enter los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción qeu las utilidades. Los socios podrán asociarse a otras empresas. Deberán desempeñar con competencia sus tareas sin descuidar las funciones que se les asigne en la sociedad. —Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, optando los socios sobrevivientes por continuar la sociedad con los representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería o por adquirir la parte que correspondiere al referido causante distribuyéndola en proporción a los capitales que los demás socios mantengan en la sociedad. El pago del valor de las cuotas y saldos acreedores que se pudieran adquirir se realizará en un plazo máximo de dos años y medio en base a pagos trimestrales iguales, los saldos gozarán de un interés anual, igual al vigente en los bancos para las operaciones a corto plazo. — Noveno: El nombramiento, remoción de los gerentes, disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Décimo: Transcurridos cinco años a partir de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. El pago de las cuotas y saldos acreedores se realizará en las condiciones y plazos consignados en el artículo octavo. En caso de resolverse la disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores o liquidador asignándoles facultades y funciones. — Undécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte, dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero, en caso de no llegar a un arre- Continúa en el sellado nacional del $ 3 Nº T 103067) (Continuación del sellado nacional de $ 3 Nº S 243213) glo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Melograna y Pensa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: y. Vale. — D. Pensa. — B. Melograna.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.8|3-Nº 26.381-v.8|3|60

## SANTA CRISTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato Social. — Entre el Dr. Siro Pravedoni, italiano, casado, industrial, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, y doña Cesarina Camocini de Pravedoni, italiana, casada, comerciante, con domicilio en Rodríguez Peña 1360, 6º piso, se formaliza el siguiente contrato: Primero. — Se constituye una entidad comercial que se llamará SANTA CRISTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso. — Segundo. — El objeto social será el ejercicio del comercio y de operaciones de financiación en general, pudiendo a estos dos efectos realizar todos los actos lícitos compatibles con su objetivo esencial. — Tercero. —. El capital social se constituye con la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), que importa 200 cuotas de $ 1.000 c|u. — El Dr. Siro Pravedoni integra 150 cuotas y doña Cesarina Camocini de Pravedoni, las 50 restantes. — Cuatro. — El plazo de duración de la sociedad será de 18 meses, pudiéndose renovar el mismo por igual período con la conformidad unánime de los socios. — Quinto. — El capital social podrá ampliarse hasta el importe de $ 5.000.000 m|n. por la misma decisión unánime de los socios. — Sexto. — La gerencia de la sociedad será ejercida por el doctor Hernán Horacio Crespo, C.I. 2143399, quien podrá obligar a la misma con la firma conjunta de cualquiera de los socios. — Con su sola firma el Sr. Gerente, podrá realizar todos los trámites en la Dirección General Impositiva, Registro Público de Comercio y Dirección Nacional de Créditos prendarios para la constitución oficial de la sociedad para el pago de obligaciones impositivas y para la tramitación, constitución o levantamiento de créditos prendarios. — Séptimo. — Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán repartidas entre los socios a prorrata del aporte de cada uno. — Anualmente el gerente propondrá un balance anual que será considerado por los socios en la Asamblea General que a tal efecto se reunirá con la presencia de los socios y el voto por mayoría de los presentes correspondiendo un voto por cuota social de capital integrado. De igual forma la liquidación y partición se hará a prorrata de los aportes de cada uno de los socios, rigiendo para todas las situaciones no previstas en los puntos tratados en este artículo las disposiciones generales del Código de Comercio (Art. 24 de la ley 11.645). — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1959. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. e.8|3-Nº 28.238 D. T.v.8|3|60

## REVELLO Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Don Julio Revello, cedió, vendió y transfirió sus setenta cuotas de capital de mil pesos cada una que forman parte del capital social de "REVELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Don Dardo Demarchi, por documento privado de 31 de diciembre de 1959. — Los socios integrantes de la misma, Sres. Umberto B. Antonelli, José Alfredo Castagna y Dardo Demarchi, modifican la cláusula Sexta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Sexta. — La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios Sres. Umberto B. Antonelli, José Alfredo Castagna y Dardo Demarchi, la que no podrá ser otorgada para uso particular de ninguno de los socios, ni para operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantía para obligaciones de terceros. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de sus reformas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|3-Nº 28.242 D. T.v.8|3|60

## DROGUERIA REVELLO Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Don Julio Revello, cedió, vendió y transfirió sus ochenta cuotas de capital de mil pesos cada una que forman parte del Capital Social de "DROGUERIA REVELLO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Don Dardo Demarchi, por documento privado de 31 de diciembre de 1959. Los socios integrantes de la misma. Sres. Umberto B. Antonelli, José Alfredo Castagna y Dardo Demarchi, modifican la cláusula Sexta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Sexta. — La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, Sres. Umberto B. Antonelli, José Alfredo Castagna y Dardo Demarchi, la que no podrá ser otorgada para uso particular de ninguno de los socios, ni para operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantía para obligaciones de terceros. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.8|3-Nº 28.243 D. T.v.8|3|60

## BESOZZI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Constructora, Comercial, Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Contrato Privado de fecha 15 de Septiembre de 1959 y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BESOZZI, SOC. DE RESP. LIMITADA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — Buenos Aires 26 de Febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. — e.8|3-Nº 26.388.v.8|3|60

## DI MASCIO HERMANOS Y SERI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Francisco Di Mascio, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la avenida 11 de Setiembre número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires: Luis Di Mascio, italiano, casado, domiciliado en la avenida 11 de Setiembre número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Santiago Seri, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos uno, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de la sociedad de hecho que forman hasta el presente, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro "DI MASCIO HERMANOS Y SERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Corrientes número mil doscientos noventa y uno, piso noveno, Capital Federal, y su negocio de explotación en avenida 11 de Setiembre número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de constitución. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo mediante telegrama colacionado a las partes, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de venta de materiales para la construcción en general, sanitarios y artículos para el hogar, como también cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, previa resolución de los socios. — Cuarta: El capital social que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cinco mil moneda nacional, se halla totalmente integrado en cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: el señor Francisco Di Mascio, un millón dieciséis mil pesos moneda nacional, o sea un mil dieciséis cuotas; el señor Luis Di Mascio, ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea ochocientas treinta y seis cuotas; el señor Horacio Santiago Seri, setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta y seis cuotas. Dichos aportes son efectuados en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar y a pagar, etc., según Balance General certificado por Contador Público Nacional que se acompaña al presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios con las más amplias facultades. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando por lo menos dos de sus socios a continuación del nombre de la sociedad, la que sin ser excluyente, podrán utilizarla en operaciones con bancos oficiales, mixtos o particulares, tanto nacionales como provinciales, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales y personales, constituir y aceptar, transferir y endosar prendas y en general otros derechos reales, otorgar poderes generales o especiales, suscribir a nombre de la sociedad los boletos y escritura de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra com en las de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones de terceros. Para representar a la sociedad en juicio de cualquier instancia como actora y demanda y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, creados o a crearse, se deja expresamente aclarado que sólo será necesario la firma de un socio. Será necesaria la firma conjunta de los tres socios, cuando se comprometa en la sompra, venta o permuta de inmuebles, muebles, cuyo valor exceda los cien mil pesos moneda nacional, constitución de gravámenes de cualquier índole o garantías que excedan dicha suma, adquirir establecimientos comerciales o industriales. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones que entren en compentencia con los de la sociedad. — Séptima: Anualmente el veintiocho de febrero se practicará el inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el diez por ciento del capital como reserva legal y de las sumas que los socios destinen para habilitaciones al personal o la creación de reservas especiales y facultativas, se repartirá entre los socios en partes iguales. Dicho estado se someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento, alguno de los socios no haya manifestado su disconformidad se lo tendrá por aprobado. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y las utilidades que le correspondieren al socio que se retira le serán entregadas en tres cuotas anuales, iguales con el interés bancario vigente a la fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimo Primera: Terminado el plazo fijado en la cláusula segunda y en el supuesto de que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, la liquidación la efectuarán los mismos o bien un tercero nombrado a tal fin. — Décima Segunda: Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será sometida al fallo de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado por las partes, que será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha up supra. Firmado: F. Di Mascio; L. Di Mascio; H. S. Seri. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.8|3-Nº 26.384-v.8|3|60

**GOMEZ HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre don Julián Gómez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1444, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Valentina Corti de Gómez, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1444, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Julián Gómez, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1444, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Rosa Sella de Gómez, domiciliada en la calle Sarmiento número 1444, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Gómez, domiciliado en la calle Sarmiento número 1456, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; doña Irma Mochegiani de Gómez, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1456, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Luis Feliciano Gómez, domiciliado en la calle Arturo Prins Nº 355, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y doña María Isabel Sánchez de Gómez, domiciliada en la calle Arturo Prins Nº 355, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Denominación. — Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de "GOMEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá Nº 4716, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — 2º. — Plazo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 3º. — Objeto: La Sociedad se dedicará a la industria metalúrgica pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — 4º. — Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Julián Gómez, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; doña Rosa Valentina Corti de Gómez, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Julián Gómez, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; doña Haydée Rosa Sella de Gómez, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Gómez, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; doña Irma Mochegiani de Gómez, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Feliciano Gómez, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y doña María Isabel Sánchez de Gómez, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital queda totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y materiales, según balance que se acompaña. — 5º. — Gerentes. — Nómbrase gerentes de la Sociedad a don Julián Gómez, don Héctor Julián Gómez y don Luis Feliciano Gómez. — 6º. — Facultades de los Gerentes. — Los Gerentes, actuando indistintamente, gozarán de las mas amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — 7º. — Balances. — El ejercicio comercial cerrará el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los materiales y obras en curso, serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — 8º. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital que hayan aportado. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — 9º. — Renuncia de Socios. — Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — 10º. — Muerte o Incapacidad de Socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — 11º. — Disolución: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios de los socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — 12º. — Voluntad Social: Cada cuota de capital representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, suscriben el presente Contrato de Sociedad, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|3-Nº 26.405-v.8|3|60

---

**GENERAL TEXTILES LIMITED**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura pasada ante mí, el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y al folio 357 del Registro quinientos cuarenta y cuatro, fue modificado el contrato social aumentando a la suma de dos millones de pesos moneda legal el capital de la "GENERAL TEXTILES LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Julio Dhers.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|3-Nº 28.244 D.T.-v.8|3|60

---

**DOLMEN INMOBILIARIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano A. González Venzano, con fecha 10 de noviembre de 1959, el señor Juan Antonio Dompé vende, cede y transfiere las 15 cuotas que tenía en la sociedad "DOLMEN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Adela Sabattini de Riva, Atilio Juan Lasala, Rodolfo Antonio Moreno Mazza, Ernesto Alfredo Núñez, Adolfo Ravel, Maike Wases, de Pecyner, Julián Agustín Bernardi, José Juan Pesci, José Di Trana y Juana Siegel de Cahn, por la suma total de $ 150.000 moneda nacional, en virtud de esta cesión se fija el domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 1370, 4º piso, Of. "B", y la administración estará a cargo de los señores José Caberlotto, José Galer, Rodolfo Antonio Moreno Mazza, Atilio Lasala y Arturo Oscar Ferrand.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|3-Nº 26.406-v.8|3|60

---

**ALESSANDRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen: doña Sara Flaischman de Rappoport, casada con don Elías Rappoport, y separada de hecho y sin voluntad de unirse desde hace veinte años, comerciante, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil quinientos cincuenta, séptimo piso, departamento veintiocho; doña Clara Fleischman, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, séptimo piso, departamento J., y doña Evelyn Esther Fleischman, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil quinientos cincuenta, séptimo piso, departamento veintiocho; todas mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales pertinentes, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ALESSANDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal de su negocio en esta capital, calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, pudiendo trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la confección de ropa de alta costura para damas, su venta al por mayor y menor y negocios afines, pudiendo ampliar sus negocios a cualquier otro ramo o ramos en explotación, con radio de acción en todo el territorio de la República, y abarcar toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, conjunta o alternativamente. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde el primero de noviembre del corriente año, desde cuya fecha son válidas las operaciones realizadas, quedando automáticamente prorrogada sucesivamente por períodos iguales si alguna de las partes o todas ellas no manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una anticipación de sesenta días al de su vencimiento. De producirse la denuncia de este contrato, la disolución de la sociedad solamente será válida con el voto favorable y mayoría de capital prescripto por la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la correlación prescripta por la misma de lo pertinente en el Código de Comercio. Sin embargo podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de las asociadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por las socias en partes iguales, es decir, doscientas cuotas cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás bienes, según detalle y valuación que figura en el inventario que, por separado, se suscribe entre las socias y que corresponden al patrimonio existente al primero de noviembre del año en curso, hallándose valuados los bienes activos al costo de adquisición. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar o adquirir por cualquier título, bienes, muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos y por cualquier título o causa, enajenarlos, constituir o aceptar garantía hipotecarias o prendarias, dar y tomar dinero, en préstamo en operaciones referentes a su propia actividad, efectuar arrendamientos de locales, depósitos y en general realizar todas las operaciones que las socias, de común acuerdo o por las mayorías prescriptas por este convenio o por la ley de la materia en su caso, crean conveniente, aunque no estén especificados en la presente enumeración. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo indistintamente de las tres socias, quienes revisten por este acto el carácter de socias gerentes; no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dichos cargos y sus funciones son las que el Código y leyes especiales determinen para los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para todos los actos que lo faculta. Las socias gerentes actuarán separada e indistintamente, pero para realizar operaciones que versen sobre compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales en general, deberán actuar con la firma conjunta de dos socias. En todos los casos usarán de la firma social, firmando a continuación o debajo de la misma como socia gerente. Las socias gerentes podrán realizar todas las operaciones y negociaciones que constituyan el objeto de la sociedad y en general adquirir el dominio o condominio de bienes muebles como inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación, en pago, o de cualquier título oneroso o gratuito, transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, solicitar préstamos en los establecimientos bancarios oficiales y|o particulares creados o a crearse, por las cantidades que creyeren conveniente, firmando como librantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito o papeles de comercio, con o sin garantía, así como la renovación de los mismos, parcial y|o total; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente éstos y otros depósitos a nombre de la sociedad o crédito que, en cuenta corriente o en otra forma, se le acordare en los Bancos Oficiales o particulares de esta plaza, de esta República o del extranjero, firmando los cheques y recibos correspondientes, percibir el importe de los cheques y giros, u otros documentos a la orden de la sociedad, girar cheques en descubierto hasta las sumas acordadas, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, estando expresamente incluído el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; efectuar pagos y cobros otorgando y exigiendo recibos y cancelaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y valores que se adeuden a la sociedad o se negocien en la misma; representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y|o contenciosa, ante los poderes públicos y|o autoridades administrativas, judiciales y municipales, hallándose expresamente incluído el Ministerio de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión y Seguridad Social, sus dependencias, la Dirección General Impositiva, y el Instituto Nacional de Previsión Social; firmar declaraciones juradas, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados y en general hacer y practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para la buena marcha de los negocios de la sociedad que se constituye por este acto, aclarándose que las facultades enumeradas, son simplemente enunciativas y no limitativas. Se deja expresa constancia que la firma de todas y cada una de las socias, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, y las socias gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se puedan efectuar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, previa la deducción de lo que corresponda a la reserva de indemnización de la ley once mil setecientos veintinueve; para créditos dudosos o incobrables y las amortizaciones necesarias de bienes del activo. El remanente así obtenido se distribuirá en partes iguales entre las asociadas, acreditándoseles a las mismas en la cuenta especial sin devengar intereses y a retirar después de transcurrido el término de dos años, y de conformidad con las posibilidades económicas de la sociedad. Sin embargo las socias podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades, las sumas que de conformidad establezcan por acta. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, el libro de actas con las formalidades prescriptas para los mismos. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por las tres socias, quienes suscribirán los mismos en el libro de inventario y en la relación sintética transcripta respectivamente en el libro de actas en el cual se transcribirán también las resoluciones de interés que se adopten para la buena marcha de la sociedad. Es necesario también el común acuerdo de las socias para la distribución de utilidades y reforma de este convenio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad no se disolverá, pero será facultativo de las demás socias, pagar a los herederos o a los representantes de la misma contra la cesión de su cuota social de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz, deberán unificarse bajo una sola personería. En caso de optar aquéllos por el retiro, el pago de los haberes por capital y ganancias lo efectuará la sociedad en cuotas que se convendrán en esa oportunidad de tal manera que no afecte la buena marcha de la misma, pero en ningún caso, el plazo de pago se podrá extender a más de dos

años y el período de amortización proporcional, a más de tres meses. — Décima: Ninguna socia podrá transferir parcial o totalmente su capital en cuotas que posea dentro de la sociedad, sin la expresa conformidad de las restantes, transcripta y conformada en el libro de actas. Sin embargo, cuando una socia quiera retirarse voluntariamente de la sociedad será facultativo de las demás abonarle contra la cesión de su cuota social de capital y utilidades en la forma y plazo estipulados en el artículo precedente. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por dos socias gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre las socias será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y de un tercero nombrado por éstos para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para todos los efectos legales derivados del fiel cumplimiento del presente, las partes se someten desde ya al fuero de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo fin constituyen domicilio legal en los ya denunciados. Quedan facultadas las tres socias para correr con todos los diligenciamientos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato de sociedad, solicitar la inscripción en la matrícula de comerciante y la rubricación de libros, a cuyo fin, podrán actuar conjunta, separada e indistintamente. Bajo las once cláusulas que anteceden, las tres partes otorgantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada,: "Alessandra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Abraham Sonkin y don Juan Luis Adamoli, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara F. de Rappoport. — Clara Fleischman. — E. Esther Fleischman. — Tgo.: A. Sonkin. — Tgo.: J. L. Adamoli. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil ochenta y uno del Registro quinientos trece a mi cargo. — Para la sociedad "Alessandra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno del número ciento veinticuatro mil novecientos seis al ciento veinticuatro mil novecientos nueve inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, en el día de su otorgamiento. — Raspado: "trasladarse, Curso, forma, quedando, prescriptas, por, ningún, parte, cláusulas, limitada, Registro", Vale. - Manuel Rubinstein. — Hay un sello.

Buenos Aires febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.8|3-Nº 28.252-v.8|3|60

### FELER Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Marcos Feler, domiciliado en Viamonte 2534, 4º piso, Dto "S"; León Sverdlik, domiciliado en Charcas 2420, 6º piso Dto. 28; y la señora María Abovsky de Feler, domiciliada en Viamonte 2534, 4º piso Dto "S"- todos de nacionalidad argentina, comerciantes de profeción y hábiles para contratar, se convienе la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "FELER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Lavalle 2264, pudiendo trasladarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la Capital o interior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y|o elaboración de artículos de ferretería, bazar, electricidad y repuestos en general de la industria metalúrgica. Asimismo, podrá dedicarse a la importación y exportación en general y a toda otra actividad mercantil lícita. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primedo de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La disolución anticipada de la misma podrá ser resuelta por la mayoría de las cuotas-capital, debiendo dicha mayoría comunicar a los o el socio restante la decisión adoptada, por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital Social está constituído por doscientas cuotas-capital de Diez Mil pesos moneda nacional, curso legal cada una, totalizando Dos Millones de pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado, según balance que se firma por separado, de la siguiente manera: ciento ochenta cuotas-capital o sean Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, por el socio Marcos Feler; diecinueve cuotas capital o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, por la socia María Abovsky de Feler; y una cuota-capital o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio León Sverdlik. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción, previa transferencia del cinco por ciento de las utilidades al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social: Marcos Feler el setenta y siete por ciento, María Abovsky de Feler el veinte por ciento, y León Sverdlik el tres por ciento. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Marcos Feler o de la señora María Abovsky de Feler indistintamente, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — Séptima: Los gerentes podrán comparecer por sí o por apoderados ante las reparticiones públicas administrativas, así coom ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en forma conjunta, alternativa o separadamente. — También individualmente pueden representar a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean particulares u oficiales de la República o del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad teniendo por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos y otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas Instituciones les acordaren y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias; conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Asimismo podrán realizar todos los trámites y suscribir toda la documentación necesaria para adquirir propiedades inmuebles que faciliten el objeto de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Octava: Toda duda o divergencia que se presentare durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta y juzgada por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. — La sentencia de los árbitros hará autoridad de cosa juzgada y deberá ser acatada por todos los socios sin recurrir a contienda judicial alguna. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes y el Código de Comercio. — De conformidad las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. Feler. — M. A. de Feler, y León Sverdlik. — Sobre-raspado: "Marcos" y "León". Vale. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.8|3-Nº 26.376-v.8|3|60

### CORIOLANO HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio, de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos, don Enrique Emilio Máximo Coriolano, argentino, viudo; doña Emilia Ernesta Coriolano, argentina, soltera; don Héctor Máximo Coriolano, argentino, casado; doña Lydia Celia Coriolano de Echevarría, argentina, casada, y don Roberto Emilio Langieri, argentino, casado, todos mayores de edad, componentes de la razón social "CORIOLANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la sede Avenida Belgrano quinientos setenta, cuya sociedad quedó constituída en fecha veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, con el objeto de explotar el ramo de importación y compra y venta de mercaderías e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento setenta y uno al folio ciento diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Emilio Langieri, desiste de seguir formando parte de dicha sociedad, aceptando el resto de los socios su retiro, continuando aquélla en todo su vigor con todos los demás firmantes. — Segundo: La cantidad de doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una que correspondían al aporte del socio Roberto Emilio Langieri, ya integrado las toman a su cargo a su valor nominal, los socios don Héctor Máximo Coriolano y doña Lydia Celia Coriolano de Echevarría, por partes iguales, quedando el capital de siete millones constituído así: don Enrique Emilio Máximo Coriolano, tres mil doscientos cincuenta cuotas; doña Emilia Ernesta Coriolano, dos mil cuotas; don Héctor Máximo Coriolano, novecientos veinte y cinco cuotas; y doña Lydia Coriolano de Echevarría, novecientos veinte y cinco cuotas. — Tercero: En consecuencia queda desligado de la razón social Coriolano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada citada, el socio Roberto Emilio Langieri, quien expresa su aprobación a todo lo actuado, no teniendo reclamo ni observación alguna que formular; firmando todos de conformidad, este solo ejemplar que será inscripto en el Registro correspondiente. — Enrique Coriolano. — Roberto E. Langieri. — H. M. Coriolano. — Lydia C. Echevarría. — Emilia E. Coriolano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.8|3-Nº 28.258 D.T.-v.18|3|60

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

#### Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

#### Nº 7

Oscar B. Moyano Eguilúz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), hace saber por cinco días que decretó el concurso civil de CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, designando síndico al doctor Armando E. Falconelli, domiciliado en Pueyrredón 569, 5º "N", a quien los acreedores deben entregar, en el término de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Augusto César Belluclo, secretario.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 28.292 D.T.-v.12|3|60

#### Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a JOSE MICCOLIS o MICOLIS, por una vez al mes, durante tres meses, a fomar en autos "Miccolis, José s|Presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 240.— e.8|3-Nº 28.333 D.T.-v.8|3|60

#### Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ALEJANDRO PEREYRA, para que se presente a estar a derecho en el juicio de presunción de fallecimiento que se ha iniciado, bajo apercibimiento de declararse su ausencia en la forma pedida. El presente se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 11 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario

$ 240.— e.8|3-Nº 26.579-v.8|3|60

#### Nº 18

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº [illegible] Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.572-v.18|3|60

#### Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.334 D.T.-v.18|3|60

#### Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

#### Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

#### Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

#### Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA WALLICH DE KORTE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 28.327 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA o BRIGIDA CASCARDO de MARTINI.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 27.124 D.T.-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|1 al 9|1|60.

#### Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SUAREZ.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.8|3-Nº 26.841 D.T.-v.12|3|60

#### Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 11 de la Capital Federal, cita por tres días a doña TERESA SPADA-

RO a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Naum Maizels, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.3|3-Nº 28.282 D.T.-v.10|3,60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RANCAÑO VILLAGARCIA.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Bernabé Castillo. secretario.
e.8|3-Nº 1.335-v.12|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por dos días en juicio "BAJIGALUPO MARCOS c|GIUSTI MARTIN, s|desalojo", a las personas interesadas a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1960. — Samuel Sinonni, secretario.
$ 480.— e.8|3-Nº 28.318 D.T.-v.9|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFA LABISSIER de SAPORITI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.276 D.T.-v.12|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PENAS o FILOMENA PENAS.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.573-v.12|3|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MILONE. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge Albertozago, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.326 D.T.-v.12|3|60

Nº 19

Angel Daray Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TISSIERES VILLAMONTE. — Buenos Aires marzo 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.331 D.T.-v.12|3|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIANCHINI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.288 D.T.-v.12|3|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO TANGA y JULIA HIDA TORIGIANI DE TANGA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Marcelo R. Mos, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.332 D.T.-v.12|3|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON JEIFETZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.299 D.T. v.12|3|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STABILE.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.325 D.T. v.12|3|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de QUINTANA, ANTONIO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Carrer, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.322 D.T. v.12|3|60

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, hace saber por tres días a don JOSE STALLA o su sucesión, que dentro de los diez días contados desde la última publicación deberá comparecer a este juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ordenarse el cumplimiento de la subasta decretada en autos, que se caratulan "L.A.T.L.A. Fe 5 S.R.L. c|. Albert, J. s|. Ejecución".
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 720.— e.8|3-Nº 28.296 D.T. v-10|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR TORRES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 26.581-v.12|3|60

Nº 36

El señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 llama por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ALEJANDRINA BIANCHINI de MACCHI.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.287 D.T. v.12|3|60

Nº 37

El señor Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37 Dr. Carlos Molina Portela, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE REY RODRIGUEZ por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. —El secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.323 D.T. v.12|3|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUFFINO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|3-Nº 28.329 D.T. v-12|3|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Junta MANUEL LOPEZ VILA (quiebra), postergada para el día 22 de marzo 1960, hora 15. Juzgado doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Aspitia.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 480. — e.8|3-Nº 26.528-v.10|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del autorizante se hace saber por tres días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de MANUEL BUCOVSKY, habiéndose señalado el día 25 de abril de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Alejandro Albornoz, domiciliado en Belgrano 752, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de... días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440.— e.8|3-Nº 26.565-v.10|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional, de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25; se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogada para el día 6 de abril de 1960, a las 14 horas la junta de verificación y graduación de créditos correspondientes a los autos caratulados CALAS JORGE Y CIA., S. R. L., en los cuales se ha designado nuevo Síndico a don Luis Maruzábal, domiciliado San Martín 574, piso 6º — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.3|3-Nº 28.293 D.T.-v.10|3|60

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS RAUL ENRIQUE, a comparecer en la causa Nº 30.009 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|3-Nº 1.304-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOZSEF TOMAS KISS, a comparecer en la causa Nº 30.010 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|3-Nº 1.305-v.12|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 21.050 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.306-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOLORES PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.080 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.307-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CESAR BOGARRIN, a comparecer en la causa Nº 21.081 que se le sigue por inf. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1960. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|3-Nº 1.308-v.12|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL CAMPILONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.485), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|3-Nº 1.309-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DELIA ZARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 31.487), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|3-Nº 1.310-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado Nº 4, se notifica a ANGEL RUBEN RODRIGUEZ, que se domiciliaba en Colón 138, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), que en la Causa Nº 31.194, en la que fuera procesado por robo, fué sobreseído provisionalmente con fecha 24 de diciembre de 1959. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|3-Nº 1.311-v.12|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 25.629, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.8|3-Nº 1.312-v.12|3,60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a MARIA JUANA MARTELLI a comparecer en la causa Nº 25.622, que se le sigue por defraudacion prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3-Nº 1.313-v.12|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 19.440, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.8|3-Nº 1.314-v.12|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos interin. a|c. Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a RODOLFO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122. — Hoy, 19 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.315-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a HERMINIA FAUSTINA MENDOZA de GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 15 de Febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.316-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR ELIAS o ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. — Hoy, 10 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
8|3-Nº 1.317-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.318-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.319-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO BERAZATEGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.320-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de

Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec., doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JORGE DE LUCA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy 18 de febrero de 1960. — Dr. Ricardo Fox, secretario.
e.8|3-Nº 1.321-v.12|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERRANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 122, Secretario: Norberto Roffo.
e.8|3-Nº 1.322-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 1.323-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PERALTA a comparecer en la causa Nº 9.959 que se le sigue por de fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 1.324-v.12|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, Int. te a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO SALINAS a comparecer en la causa Nº 24.939 que se le sigue por violación de domicilio, lesiones 89 y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|3-Nº 1.325-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Rébori se emplaza por el término de cinco días a CARDO RAUL LEON a comparecer en la causa Nº 25.672 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero d 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.326-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, Int. a/c del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO OSCAR DURAN a comparecer en la causa Nº 25.460 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.327-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Arigos, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 24.287 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.328-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Arigos a cargo del Juzgado Nº 10 se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIUS a comparecer en la causa Nº 24.227 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.329-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas Nº 24.017 y Nº 24.232 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, a los procesados EDUARDO VASSENA, RAUL ANTONIO VASSENA y NESTOR VASSENA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren dentro del término señalado. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.8|3-Nº 1.330-v.12|3|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.274 que se le sigue por infracción art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.331-v.12|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO MATEO PROSPERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. —Horacio J. Venini, secretario.
e.8|3-Nº 1.332-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LUIS ANTELO a comparecer en la causa Nº 8.432 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.333-v.12|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 8.131 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.8|3-Nº 1.334-v.12|3|60

## COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 13 de octubre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "GERMAN GIMENEZ Y COMPAÑIA" Sociedad Colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Germán Giménez, continuando con la explotación del negocio. — Fdo.: Bernardo Jarne — Germán Giménez.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320. — e.8|3-Nº 28.286 D.T.-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 25 de septiembre de 1959, y con efecto retroactivo al 18 de agosto de 1959, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "AGENCIA DE AUTOMOTORES, EL DEPORTE" de Miguel Pugliese y Manuel Peña, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña quien continuará con el giro de los negocios bajo el rubro "Agencia de Automotores, El Deporte" de Manuel Peña". — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.8|3-Nº 28.317 D.T.-v.8|3|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROBERTO VISMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5463". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.336.v.12|3|60

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría 73, causa número 5488". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.337.v.12|3|60

"Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CAMILO ENRIQUE CANIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde".
"Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa número 5430". — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.8|3-Nº 1.338.v.12|3|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría del doctor R. Marcelo Terán, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODOLFO NEGRO, a comparecer en la causa Nº 4300, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|3-Nº 1.339.v.12|3|60

## JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado HUMBERTO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación especial atenuada, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, 26 de febrero de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.8|3-Nº 1.340-v.12|3|60

# REMATES JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 12 del suscripto, hace saber que en autos "MOSCA, DE SANTISTEBAN MARTA y otros c|HUERGA de CAMEJO MANUELA, s|cobro hipotecario", el martillero Luis Cunto, a propuesta de parte, subastará públicamente el domingo 20 de marzo de 1960, a las 17 hs., en la misma, la finca edificada sobre el terreno que mide 10 m. de frente por 21,40 m. de fondo. Calle Ricardo Gutiérrez Nº 1030 entre Urquiza y Güemes, Acassuso, F. N. G. B. Mitre. Base: $ 88.572. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.570-v 12|3|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 15 del autorizante, se hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 6.489|15, el martillero Rodolfo E. Louit, a propuesta de parte, subastará públicamente el 17 de marzo, a las 15.30 horas, en sus oficinas Bartolomé Mitre 519, la mitad indivisa del departamento horizontal, alquilado, Nº 23, piso cuarto, calle Uruguay 1045|69, que tiene 60m.20 de superficie propia y porcentaje de 1 con centésimo por ciento sobre las demás partes detalladas en el título agregado en el expediente. — Base por la mitad indivisa $ 150.000.— m|n., al contado. Seña 8 % y comisión, 3 % en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Publicaciones en Boletín Oficial y Cronista Comercial.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 28.316 D.T. v.12|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 doctor Jorge Roberto Soto, Secretaría Nº 17, hácese saber por cinco días que en los autos "BIGLIERI, ELSA IRMA c|. OSTROMOGILSKI, NICOLAS, ejec. hip." a propuesta de parte el martillero Eusebio Esteban Rodríguez rematará el domingo 3 de abril próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el lote de terreno situado en "El Talar", Partido Tigre, Prov. Buenos Aires, designado Nº 11, Frac. "B" con frente calle s|n. entre 6 y s|n. Calles paralelas 18 y 19. — Mide: 10m. frente S.O. por 21,66 m. fondo o sean 216,60 ms.2. — Linda: S.O. calle s|n. N.E. lote "c" N.O. lote 10 y S.E. lote 12. — Centro urbano "Talar" 300 ms. — Estación Talar F.C.N.G.B.M. 11 c. Ruta 197 a 200 ms. c|Micros Nº 1 y Nº 175 S. Fernando a Luján. — No existen servicios públicos, S|pav. Agua potable 20 mts. prof. Base $ 20.652,33 m|n. Contado. — 8% cuenta precio, 3 % comisión. — D.G.I. Nº 35.627.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 28.301 D.T. v.12|3|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: "ANITABI de FARRAY, CLARA c|. FARRAY, BACHIR JORGE s|. divorcio y separación de bienes", que el martillero Luis Gua ragna ha sido designado para vender en pública subasta el domingo 13 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Capital Federal, calle Acha 1940|42, entre Sucre y Echeverría, que mide: 8m.66 de frente al N.E.; 40m.03 en el costado S.E.; 40m.08 en su otro lado N.O.; y 8m.66 en su contrafrente al S.O. Base: $ 15.000 m|n., al contado. —. Seña a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. — D.G.I Nº 35.618.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2400.— e.8|3-Nº 28.324 D.T. v.12|3|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 16

JUDICIAL. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray (Juzgado Nº 10). Autos: "GLAETTI ERNESTO c|. GOLDMAN CARLOS M.' ejecutivo. — El martillero don Alfredo Calarota Marino, con oficinas en Arenales 1309, T. E. 41-7244, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 11 de marzo a las 9 horas, en San José 1754, donde se exhiben, un aparato de televisión Hallicraft - Ters Precisión Bulet Nº 1.076, importado, un escritorio chico, 3 cajones, otro ídem, 7 cajones y un armario, 5 puertas y 2 estantes. — Comisión: 10 %. — Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, marzo cuatro de 1960. — Luis M. Romero, secretario.
$ 1.200.— e.8|3-Nº 28.297 D.T. v.10|3|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 14 se hace saber por tres días que el martillero don José Alberto Juliá, rematará el 18 de marzo a las 13 horas, en Arenales 1309, oficina 3, una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam" Mod. 122, Porcelanit, Nº 2056, completamente equipada, sin base, al contado. Comisión: 10 %. Se exhibe en Av. Almancio Olcorta 1661. Autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JULIAN ZIOWROWSKY", ejecución prendaria. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|3-Nº 28.295 D.T.-v.10|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra POGGI, ANA MARIA y otra (ejecución prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino subastará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 133-P, Nº 1159, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Capital. Base: $ 19.516, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.8|3-Nº 26.678-v.10|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. Galli

Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, del doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por tres días que en los autos: "VITALIO S. R. L. c DOMINGO SAGARI, s|ejecución" ha sido designado a propuesta de parte, rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender el día viernes 18 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Republiquetas 3721 de la Capital Federal, donde se exhiben y podrán ser revisados, los siguientes bienes. Una heledera mostrador delantero marca "Vitalio" N. 45, de 4.00x1,10 x0,85 mts., en madera de viraró, eléctrica, completamente equipada. Un mostrador vacío marca "Vitalio", Nº 47, de 1.83 mts., en madera de viraró, con pileta y vasera de tres pisos, con rinconera entre mostrador y vitrina del frente como complementos. Un frente bar de 4,35x0.40 mts., en madera de viraró, con frente de espejo en la parte baja, puertas corredizas y cajones. 30 mesas de 0.80x0.60 mts., en madera de cedro, con tapa de terciado. 84 sillas media butaca en madera de cedro. Una heladera vitrina mostrador marca "Vitalio" Nº 46, combinada, de 2.50x1.10x0.85, en madera de viraró, eléctrica, completamente equipada. Una máquina de cortar fiambre marca "Berkel" Nº 16.784, modelo H-9, completa. Venta sin base y al contado. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 28.278 D.T.-v.10|3|60

---

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por tres días que, en autos "MURGA MIGUEL ANGEL c| RAYCOR S. R. L. s|ejecutivo", el martillero Diego Méndes Diz rematará en pública subasta el día jueves 10 de marzo de 1960 a las 15 horas en la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes efectos: de instrumental de cirugía, [illegible] jeras, nebulizadores, bisturíes, espirómetros, manómetros, lupa de pie, pipetas de vidrio, aparatos para auscultar, para transfusión de sangre, para diatermia, para fracturas, para rayos infrarrojos, mesa rodante, etc., piezas de odontología, de ortopedia y para oculistas, estantería con gavetas, mostrador de madera, vitrinas, reloj eléctrico, escritorios, sillones de cuero, sillas de madera, fichero, gabinetes de lavarropas, etc., sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires 25 de febrero de 1960. — José M. Olivieri Zimerman, secretario. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920.— e.8|3-Nº 28.335 D.T.-v.10|3|60

---

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por cinco (5) días en el juicio "BONNIN de OPORTO DOLTZ MARIA ANTONIA, su sucesión", radicado en la Secretaría Nº 56 del autorizante, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el miércoles 16 de marzo, a las 15 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750 Capital, el departamento Juncal 2000 esquina Ayacucho, 2º piso, a la calle, letra "D", unidad Nº 6, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette, office, cocina, baño y pieza de servicio, etc. Superficie cubierta. 97 ms. cs., 31 dms. cs. Le corresponde el 6,45 % de proporción sobre los bienes comunes del edificio. El departamento se encuentra alquilado con contrat. vencido y prorrogado por la legislación vigente. Base $ 80.000 m|n., al contado. El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1960, por ante mí el secretario autorizante. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 4.000.— e.8|3-Nº 26.558-v.12|3|60

---

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Ramón J. Méndez, se hace saber por tres días, que el martillero don José Antonio Capdevila, en los autos "CHAZARRETA ISAAC SEGUNDO c| JOSE PLOVACCH" rematará el día 10 de marzo a las 18 y 30 hs. en el local de Rivadavia 1389 un combinado Radio Super con tocadiscos marca Wincco. Sin base al contado, comisión 10 %. Héctor Maggi, secretario.

$ 720.— e.8|3-Nº 28.328 D.T.-v.10|3|60

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los estatutos en vigencia, la Junta Directiva de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de representantes el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en la casa social calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Autorizar la adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema financiero por que atraviesa la institución.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Fidel Fernández, presidente. — Rafael Navarro, secretario.

$ 320.— e.8|3-Nº 26.516-v.12|3|60

---

ASOCIACION PROMOTORES TEATRALES ARGENTINOS (Gremial y Mutual)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados de la Asociación Promotores Teatrales Argentinos (Gremial y Mutual), a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 21 de marzo de 1960, a las 15 horas, en su sede social de la calle Tucumán 929, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los asociados de la suspensión de varios tributos y la mora a préstamos mutuales, como consecuencia de la grave situación porque atraviesa la actividad teatral.

2º Pedir a la asamblea la aprobación de la conducta adoptada por la comisión directiva.

3º Imponer a los señores asociados de la situación general de la actividad teatral y sus relaciones con los demás gremios y los poderes públicos y:

4º Designar dos señores asociados para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Arata, presidente. — Francisco Gallo, vocal a|c. secretaría.

*Artículo 41.* — (Estatuto Social): Las asambleas se celebrarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. — Cuando una asamblea regularmente convocada no pudiera realizarse a la hora citada por falta de "quorum", al cabo de una hora deberá celebrarse cualesquiera sea el número de asociados asistentes, siendo perfectamente válidas todas sus resoluciones.

$ 88.— e.8|3-Nº 26.519.v.8|3|60

---

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda., tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de marzo, a las 18.30 horas en su sede social Cangallo 3509, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Proyecto para la construcción de una Pileta de Natación en nuestra Casa de Descanso ubicada en Coronel Arenas y Saladillo (Ituzaingó).

3º Contratación de una hipoteca sobre nuestra Casa de Descanso por valor de $ 250 000.

4º Reforma del artículo 53 de los estatutos con el siguiente texto:

En caso de enfermedad, acreditada por certificado del médico que la Comisión Directiva tenga designado a este efecto, se le otorgará al socio que lo solicitare, un préstamo sin interés de hasta $ 1.000 m|n., amortizable en diez mensualidades, pudiendo la Asociación, en caso de incumplimiento del asociado, adoptar las medidas conducentes a su cobro.

5º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

NOTA: — "Art. 36. — En las asambleas ordinarias y extraordinarias se sesionará con la mitad más uno de los asociados, y en caso de no obtenerse quórum, con el número de presentes después de media hora de la señalada por la convocatoria. — Salomón Neguel, presidente. — Samuel Fridman, secretario.

$ 104.— e.8|3-Nº 26.547-v.8|3|60

---

ASOCIACION NAVIA DE SUARNA DE AYUDA MUTUA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del actual a las 17 horas, en nuestra Secretaría calle Carlos Calvo 2526.

LA ORDEN DEL DIA a tratar, es la siguiente:

1º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y del informe de la comisión de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

4º Nombramiento por el presidente de la comisión escrutadora.

5º Elección de la nueva Comisión Directiva y comisión de fiscalización que actuará en 1960.

La asamblea comenzará a sesionar a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios con derecho a ello y si no hubiese ese número, lo hará una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.

Recomendando puntual asistencia, saludamos a los señores socios. — p'Asociación Navía de Suarna, de Ayuda Mutua: José González, presidente. — Agustín Balboa, secretario.

$ 72.— e.8|3-Nº 26.544-v.8|3|60

---

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 provisorio de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|59 y proyecto de distribución de utilidades

2º Elecciones de directores y síndicos.

a) Por tres años: tres directores.

b) Por un año: un director que será incluído en el sorteo a realizarse en 1961.

c) Por un año: un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 30 de marzo próximo, a las 20 horas en el local social.

OTRA: Art. 25. — Las elecciones del Directorio se realizarán por votación secreta en el o los locales y día y horas que fijará el Directorio, y el escrutinio estará a cargo de tres accionistas designados por la asamblea antes de procederse a la votación, salvo que hubiere una sola lista de condidatos, en cuyo caso se votará por signos. En caso de presentarse dos o más listas, las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 hs. — Jacobo Kraviez, presidente. — David Avruj, secretario.

$ 6.000.— e.8|3 Nº 26.520.v.12|3|60

---

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27º inc. j) y 14º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la entidad, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 16 horas en el local social, Lezica 3909, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Mesa Directiva de la asamblea;

2º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la asamblea;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance del ejercicio y cuenta de gastos y recursos;

4º Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, compuesta por tres miembros;

5º Elección de presidente y vicepresidente, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario A. Rabossi por renuncia y Adolfo E. Peluffo que cesa en su mandato: elección de dos vocales titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Belisario R. Command y Basilio Gibavicius que finalizan su mandato: elección de cuatro vocales suplentes, por el término de un año. — La Comisión Directiva.

$ 2.640.— e.8|3-Nº 26.582-v.10|3|60

---

BORGWARD ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en la sede social de Avenida Corrientes 311, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo octavo de los estatutos sociales;

2º Consideración sobre el alcance de la resolución de la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, con respecto a la emisión del saldo del capital autorizado,

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.535-v.12|3|60

---

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Conforme al art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del Directorio por el síndico y de lo actuado por ese Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.550-v.12|3|60

---

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Conforme al art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio y el Síndico del Banco Israelita del Río de la Plata, convocan a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará el día 18 de marzo de 1960, a las 12.30 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 23º, 25º, 30º inciso e) y 34º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.552-v.12|3|60

---

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de Síndico, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522 el día 18 de marzo, a las 13 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Autorización para proceder al revalúo de los rubros del activo a que hubiere lugar, de conformidad con la ley respectiva y emisión de las acciones necesarias a ese objeto.

3º Elecciones de: 1 presidente por 3 años, 1 vicepresidente por 3 años, 1 secretario por 1 año, 1 prosecretario por 2 años; 3 vocales por 3 años, 3 vocales por 2 años, 3 vocales por 1 año, 1 síndico titular por 1 año y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.551-v.12|3|60

---

"C"

C. DUPONT & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959 y distribución de utilidades;

2º Retribución de los directores y síndicos;

3º Determinación del número de directores;

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

*Nota:* Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.569-v.12|3|60

---

CIFIA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera

Suipacha 414, 7º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1960, a las 15.30

horas, en el local de la calle Suipacha 414, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|58 y el 30|6|59;

2º Elección de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes por dos años y designación, de entre ellos, de presidente y vice;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|3-Nº 26.566-v.12|3|60

---

**CLUB "EL TALAR"**

**Anexo Biblioteca "Bartolomé Mitre"**

Estimado consocio:

Conforme Art. 65, inc. a), de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria el 19|3|960, a las 18 hs., en Nueva York 2960, Capital.

ORDEN DEL DIA:

a) Solicitar autorización venta nuestro lote, N. York 2936, realizar mejoras y estabilizar economías;

b) Solicitar autorización donar Escuela Cnel. Mayor Ignacio Alvarez Thomas Nº 4 Cons. Esc. 16, un "mastil", fuera de uso fuera adquirido por los asoc., contribución voluntaria:

c) Desig. 2 socios, que con presidente y secret. firmen acta. — Manuel Gil, presidente. — Severino Luis Pallares, Sec. Gral. — c) Se recuerda el Art. 67.

$ 480.— e.8|3-Nº 26.564-v.8|3|60

---

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.**

**Nº de Registro 6511**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 18.30, en General Mosconi 2676, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|XII|1959;

2º Elegir cuatro directores (uno presidente, dos por un año), síndicos y dos accionistas para firmar el acta;

3º Implantar un sistema de compensación y ajuste a las recaudaciones mensuales de cada microómnibus, de acuerdo a la capacidad de pasajeros de los mismos. — Luis Aprigliano, presidente.

$ 2.000.— e.8|3-Nº 26.560-v.12|3|60

---

**"F"**

**FRIGORIFICO FERNAROLO**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 18 marzo 1960, 18 horas en Avda. Emilio Castro 6228, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 347 del Código de Comercio al 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.529.v.12|3|60

---

**"I"**

**INMOBILIARIA MUÑOZ**

**Sociedad Anónima**

**Comercial y Financiera**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1960, a las 16 horas en el local sito en Carlos Pellegrini Nº 739 a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1959.

2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.556-v.12|3|60

---

**"M"**

**MOTORES MARELLI**

**Sociedad Anónima**

**Comercial e Industrial**

**Avda. Leandro N. Alem 673**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, el Directorio resuelve convocar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.563-v.12|3|60

---

**"S"**

**Sociedad Anónima**

**COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS**

**Nº 1534**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.542-v.12|3|60

---

**SOCIEDAD AHORRO Y AYUDA MUTUA PERSONAL F.C.N.B.M.**

**Sección Urbana**

**Nº 1136**

**Secretaría: F. Lacroze Nº 2705**

**Capital Federal**

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo con lo dispuesto en nuestro estatuto, artículo 14, invitamos a usted a la Asamblea General que se llevará a cabo en la oficina de cargas de la estación Colegiales, el día 31 de marzo, a las 17.30 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dar lectura del acta anterior.

2º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación del ejercicio año 1959.

Nota: Después de media hora a la fijada se sesionará con el número presente. — Miguel Modarelli, presidente. — Enrique Galeazzo, secretario.

$ 48.— e.8|3-Nº 26.540-v.8|3|60

---

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA**

**(en liquidación)**

Asamblea General Ordinaria del día 15 de marzo de 1960.

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 14 ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.

2º Remuneraciones de la comisión liquidadora y sindicatura.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Bs. Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.517.v.10|3|60

---

**SOC. AN. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA**

**Nº 2863**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 28 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|3Nº 26.512.v.12|3|60

---

**"U"**

**UNIPORT S. A.**

**Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, 10.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado 31/12/59.

2º Remuneración Directorio, sindicatura y distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación del primer Directorio y duración de su mandato. Elección síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los actos del Directorio del período de formación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3-Nº 26.557-v.12|3|60

---

**"V"**

**V I N C U L O**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Venezuela Nº 3079 - Capital Federal**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1960, a las 18 horas en Venezuela Nº 3079, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|3-Nº 26.562-v.12|3|60

---

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

**"A"**

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º of. "B" T. E. 40-0559, avisan que Perfecto Fernández, Ismael Noriega, Manuel Ovin y Jorge José Getino, venden a Tomás Sabaris, Virgilio Moure, Segundo Rodríguez, Adonis Sabaris y Dositeo Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Río de Oro", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 2401 esquina FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 808 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.495 v.12|3|60

"Gran Norte Inmobiliaria y Comercial, S. R. L.", Representada por R. O. Spinelli mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe Nº 2489, T. E. 80 5640, Avisan que Ana María Elisabeth, von Semasco de Westberg, vende a favor de los señores Basilio Faturos y Cía, S. R. L. en formación, su negocio de "decoraciones" establecido en la AVENIDA SANTA FE Nº 3248, Capital. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.503-v.12.3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Héctor Ochionero vende a los señores Adolfo Oscar Cattaneo, Héctor Pablo Cattaneo y Aldo Nado Galli "panadería mecánica, calle AIZPURUA Nº 3153. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.548-v.12|3|60

**"B"**

Tejeda y Marini, martilleros públicos, avisan al comercio que los señores: Carlos Alesio Robino, José Tejeda, Faustino Suárez, Juan Pikelis, Daniel Tejido Rodríguez y Ernesto Ricardo Hoc, venden libre de deuda y gravamen a los señores Alfonso Hermo, José Malvar Ríos, Jorge Pérez, Eladio Seara Martínez y Julio Parcero, su negocio de café bar y fábrica de helados, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 815. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Bolívar 218, 6º piso, T. E. 33-4727.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.543-v.12'3|60

**"C"**

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 5892, avisan que el señor Luis Portini ha vendido a los señores Santos Jorge Fogliano y Carlos Fogliano su negocio de restaurant y bar sito en la calle CORDOBA 5801. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.510-v.12|3|60

Avisa: Horacio Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, Uruguay 654, 3º P., Of. 806, T. E. 40-4935, que Eugenio Becerra vende a Luis Bustelo, negocio venta de comestibles, sito CORRO 416, Capital, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Domic. partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.577-v.12 3|60

**"E"**

Torello, Martín, García, balanceadores, avisan: Miguel Angel Soruco, Oscar Celestino González y Santiago Molinaris, venden libre de deuda su bar y restaurant, ESTADOS UNIDOS 1612º a Pedro Domingo Faccio y J s's Sánch z Rivas. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley n'oficinas, Salta 1567, piso 1º T. E. 26-4279.

$ 1.200.— e.8|3 Nº 26.525-v.12|3|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Martín Yarzábal vende a Herminio Diéguez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ESPINOSA número 842, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.539-v.12|3|60

**"F"**

Se avisa que Elisa Betkasova y José Bloral transfieren a doña Rosa Fazio negocio de tienda y mercería, FITZ ROY 1899, Capital. Recl. ley y domicilio partes; el negocio.

$ 800.— e.8|3-Nº 26.530-v.12|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amílcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su negocio carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.8|3-Nº 26 016-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|60.

**"G"**

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80 4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores José Vence a Orlando Rafael Folgueiras y Luis Pedro Allende su negocio de garaje y|o afines ubicado en GRAL. URQUIZA Nº 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.567-v.12|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el señor José Vence vende a los señores Orlando Rafael Folgueiras y José Nistico, su negocio de garaje y|o afines, ubicado en esta Capital, calle GRAL. URQUIZA Nº 524. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.568-v.12|3|60

**"L"**

Vello Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 2º piso, of. 75, avisan que "Fontana Di Trevi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios Antonio Cereso, Francisco Barile, Carlos Alberto Torres Walter Bellia, José Pila y Fra... la, venden a: Héctor Bello, Dib Yaspik, Osvaldo Capussotto, Roberto Juan Capussotto, Hugo Pavone y Antonio Pavone, su negocio de café y bar sito en la calle LAVALLE 1388 de esta Ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.502-v.12,3,60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez, su negocio despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.8|3-Nº 26.015-v.12|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 a 2|3|60.

**"P"**

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Gómez y Román Villar, venden a Manuel López y Guillermo Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06 esquina GABOTO Nº 1007, Capital, domicilio de las par-

ces. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.526-v.12|3|60

"R"

Rosley, S. R. L., dedicada al ramo de comercialización y fabricación de toda clase de artículos. RODRIGUEZ PEÑA Nº 336, piso 2º, oficina 22, transfiere su activo y pasivo a Rosley, Sociedad Anónima Comercial e Industrial con igual domicilio. — Reclamos de ley en Rodríguez Peña 336 Planta Baja, oficina 2. — Domicilio de partes, Rodríguez Peña 336, piso 2º, oficina 22.

$ 1.200.— e.8|3-Nº 26.527-v.12|3|60

"V"

Alvarez Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ., ofic. Ayacucho Nº 656, avisan que la señora Engracia Gabela Vda. de Torti y el señor José Salvador Grau, venden a los señores Ovidio Núñez, Ramón Simón, Jesús García Gacía, José Salvador Grau y Engracia Gabela Vda. de Torti su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calles VIDAL número 2127 y JURAMENTO número 2781. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.499-v.12|3|60

## AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

**COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**

Se hace saber por tres días, que de acuerdo a las resoluciones del Directorio, con fecha 1º y 2 de setiembre de 1959, se ha emitido 7 series de acciones ordinarias al portador, por un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscripto en su totalidad por el señor Alberto Dalcanale. — El Directorio.

$ 960.— e.8|3-Nº 26.580-v.10|3|60

**YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS**
**Avda. de Mayo 633, 3er. P**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir 8 (ocho) acciones de la serie Nº 85 y las series Nros. 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de acciones ordinarias por valor de $ 4.608.000,00 m|n. (Cuatro millones seiscientos ocho mil pesos m|n.), compuesto de 4.608 acciones de $ 1.000 m|n. c|u., dándose preferencia para suscribirlas a los actuales tenedores, quienes deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 633, 3er. piso, de esta ciudad, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Presidente.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 26.541-v.10|3|60

**INMOBILIARIA MUÑOZ**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

Se hace saber por tres días que en reunión de Directorio celebrada el día 4 de marzo de 1960, se ha resuelto colocar entre los accionistas la décimo tercera y décimo cuarta serie compuesta cada una de 10.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una y con derecho a 5 votos por acción.

Conforme con el artículo cuarto del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los accionistas podrán suscribir a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias. — Al ejercitar este derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

En el acto de la suscripción los accionistas deberán integrar en dinero efectivo el 10 o|o del importe suscripto y el 90 o|o restante dentro de los noventa días de la fecha de suscripción. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del primero de enero de 1960, fecha de iniciación del cuarto ejercicio económico iniciado el primero de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.8|3 Nº 26.556-v.10|3|60

**DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina)**
**Sociedad Anónima**
**AUMENTO DE CAPITAL**

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 27 de noviembre de 1959, se acordó distribuir entre los accionistas la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, en acciones liberadas, como parte del dividendo aprobado para el ejercicio vencido el 31 de julio de 1959, y en la forma que en dicha acta se determina. En virtud de la autorización que les fue conferida para este acto, el Directorio, en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1959, resolvió emitir cuarenta mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series octogésima primera a la centésima vigésima inclusive, quedando así el capital suscripto y realizado de la sociedad en ciento veinte millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|3-Nº 26.514-v.10|3|60

**P R O V I T A**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 4º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que por asamblea general ordinaria del 27 de abril de 1959, se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 26.531-v.10|3|60

**C E G E L E C**
**S. A. I. C.**
**EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS**

Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos S. A. I. C., hace saber por 3 (tres) días que el Directorio resolvió emitir 70.000 acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. valor nominal cada una, a la par y en las siguientes condiciones. Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir en la proporción de 0,30434782 de acción nueva por cada una de su tenencia.

El plazo de suscripción será de 15 días, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, y las solicitudes deberán ser presentadas en el local social, calle Sarmiento 640, 5º piso, Capital, juntamente con los certificados provisorios o recibos bancarios del depósito de los mismos.

La integración se hará en una de las siguientes formas, a opción de los accionistas:

1º Pago 100 por ciento al 31 de marzo de 1960. En este caso las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

2º Pago en dos cuotas: 20 por ciento al 31 de marzo de 1960. 80 por ciento al 30 de junio de 1960.

En este caso las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 31 de marzo de 1960.

En el caso de que al cierre de la suscripción quedase un remanente de acciones, las mismas serán adjudicadas en proporción al capital presentado por cada accionista que en el acto de la suscripción hubiese manifestado su deseo de participar en el prorrateo.

Las fracciones de acciones se liquidarán a la par. — El presidente.

$ 3.120.— e.8|3-Nº 26.532-v.10|3|60

**INDUSTRIAS LLAVE**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto en su reunión del día 2 de febrero de 1960, emitir la 15ª serie de acciones ordinarias, de m$n. 100.— cada una, valor nominal, por un total de $ 9.043.600.— moneda nacional, valor nominal, que será destinada al pago de dividendos de acciones ordinarias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959, con lo cual el capital realizado se elevará a la suma de $ 58.538.600.— moneda nacional (cincuenta y ocho millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos pesos valor nominal).

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 26.508-v.10|3|60

**VIVIENDAS POPULARES S.A.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3 a 10 inclusive, de acciones por valor de m$n. 800.000.—. — El Directorio.

$ 480.— e.8|3-Nº 26.507-v.10|3|60

## EDICTOS JUDICIALES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**

**Nº 1**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3.60

**Nº 2**

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

**Nº 3**

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

**Nº 6**

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v.11|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960.

$ 1 600 e.26 2-Nº 27.930 D.T. v.10|3 60

**Nº 7**

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.115 D.T.-v.12|3|60

**Nº 9**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé secretario.

$ 1.600 e.26 2-Nº 27 948 D.T. v.10|3 60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario

$ 1 600 e.26 2-Nº 27 919 D T. v.10|3 60

**Nº 10**

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ — Buenos Aires, febrero 22 de 1960 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 (Publicar por diez días).

— Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días), res de Don Antonio Rafael Eric Vinent

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1 600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v 9|3|60

**Nº 11**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.

Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI

Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario.

$ 1.600. e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.

Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.26 2-Nº 27.935 D.T. v.10|3 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960 — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA de PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

**Nº 12**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600 e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

## Nº 13

El Juez Civil doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOMBARDI.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.259-v.8|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES DE SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

## Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI DE FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.228 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

## Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por cinco días al propietario o a quien se crea con derecho sobre los terrenos ubicados en la calle Manuela Pedraza Nº 6228 y número 6.232, de la Capital Federal, a estar a derecho en el juicio MADIA LEONARDO, sobre Información Treintañal, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.241 D.T.-v.11|3|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.294-v.16|3|60

## Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

## Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10|3|60

## Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.226 D.T.-v.16|3|60

## Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOLLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALLY ZION.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

## Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI DE TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

## Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.939 D.T. v.11|3|60

## Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessió, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

## Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.173 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de DE PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11.3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11.3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico Peltzer hace saber por dos días, que en autos SALEM DE SACCA RENEE su concurso civil que tramita ante Secretaría 47, se ha practicado graduación y distribución fondos que será aprobada si no mediara observación dentro 15 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 480.— e.7|3-Nº 28.234 D.T.-v.8|3|60

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9.3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1 600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28. Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11,3,60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por cinco días a don Manuel Vázquez y don José Enrique Caruso a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "La Esmeralda Capitalización, S. A. A. contra ERNESTO SEGUNDO LEMI, ARMANDO TIERI y MIGUEL DE ANGELI, sobre cobro hipotecario, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.204 D. T.v.10|3|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOTO FARRAPEIRA y|o ENRIQUE SOTO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3 3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELOY ARELLANO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Dr. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.272 D.T.-v.11|3,60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO ANSO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.145 D.T.-v.8|3|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de TIMOTEO RAMOS y de DOROTEA RASCON de RAMOS. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.209 D.T.-v.10 3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandán Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO ALVAREZ. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.255 D.T.-v.11|3 60

El Juez, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO ALONSO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.199 D.T.-v.10|3 60

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días herederos y acreedores de CARMEN MOUSO DE ANTELO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.230 D.T.-v.10|3|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10 de la Capital, cita por tres días a PEDRO BACCHELLA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Toronyi de Repay Elisabeth, autos Blumenthal Leo c| Janisch Juan José, Ejecutivo, s|Tercería". bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.7|3-Nº 28.253 D.T.-v.9 2|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, llama por cinco días herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SANTINI. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.231 D.T.-v.10|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Liansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION COLACICCO de IVONE Y PABLO IVONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.254-v.8|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE BROCCA. — Secretario, Samuel Sineini Luria. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.256 D.T.-v.11|3|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA BERNINI de BAUSOLA.
Buenos Aires, feberro 16 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.149 D.T.-v.8|3|60

Nº 14

Juan A. Gonzalez Calderón, juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de WALTER WOODGATE.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.172 D.T.-v.8|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MATILDE FONDOVILA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa,, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.180 D.T.-v.8|3|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16 de la Capital, cita por el término de 5 días, a herederos y acreedores de doña CATALINA MALONE de POLETTI.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.237-v.8|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VALENTINETTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.267-v.8|3|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CIACCI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3.3-Nº 28.171 D.T.-v.8|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3 3-Nº 28.181-D.T.-v.8|3|60

El doctor Angel Daray a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de TINDARO SIDOTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.154 D.T.-v.8.3 60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ DE MENENDEZ. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.296-v.10|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELICI A. AUBONE DE GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.240 D.T.-v.11|3|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ELVIRA CRUZAT.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.474-v.11|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DE MARCO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.433-v.11|3|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO DRANDICH.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.217-v.8|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por tres días a don ISIDRO E. ANDICOECHEA, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Basch Máximo c|Andicoechea Isidro E y ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.7|3-Nº 28.245 D.T. v.9|3|60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERRARIO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.144 D.T.-v.8 3|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EGIDIO D'ANGELO.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960 — Carlos A. ARIOSA, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28 170 D.T.-v.8:3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ORLANDO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5 3-Nº 28.224 D.T.-v.10|3|60

Nº 36

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA PELLATI viuda de PIANTANIDA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.254 D.T. v.11|3|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BYSTRICKY.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.247 D.T. v.11|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DIACONO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.250 D.T. v.11|3|60

## CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER LUISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.169 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — José León Pagano (h.), secretario
e.2|3-Nº 1.227-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SALVATIERRA OFELIA ELIDA a comparecer en la causa Nº 30.076 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.228-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SARAVIA CARLOS a comparecer en la causa Nº 30.031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.2|3-Nº 1.229-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAUL GRINFELD a comparecer en la causa Nº 29.953 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.230-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO MAIDANA LASBISTES a comparecer en la causa Nº 30.124 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.231-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO MANGIAMELLE a comparecer en la causa Nº 29.247 que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|3-Nº 1.232-v.8|3|60

## Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a LAURA LEONOR QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21.367 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.233-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FELIX CALDERON a comparecer en la causa Nº 20.809 que se la sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e. 2|3-Nº 1.234-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PINAZO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.235-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO O. MONTENEGRO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.236-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. VIÑAS a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Manuel A. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.237-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.238-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FLOCCO y JOSE VICTORIANO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|3-Nº 1.239-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DANIEL URBINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Rafael Cullen, secretario.
e.2 3-Nº 1.240-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2 3-Nº 1.241 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MORANO, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.242 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.2|3-Nº 1.743 v.8|3 60

## Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ESTHER FOSATI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.365), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113 — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.244 v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.395), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.245-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BARNES a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 31.401) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.2|3-Nº 1.246-v.8|3|60

## Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TURCO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.548, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|3-Nº 1.247-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OSVALDO MARINO GABIATI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.495, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2 3-Nº 1.248-v.8|3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Tiburcio Alvarez Prado, interinamente al cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2 3-Nº 1.249-v.8|3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO DZIECKO GORETZKY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.546, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 1 8de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2 3-Nº 1.250-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza a MANUEL EMILIO a comparecer en la causa Nº 25 397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|3-Nº 1.251-v.8|3 60

## Nº 6

Por disposición del señor Juez doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO CISNEROS, a comparecer en la causa número 19.608, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.
Buenos Aires 11 de febrero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.2 3-Nº 1.252-v.8 3 60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN ALBORNOZ, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.253-v.8 3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ZANABRIA a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2'3-Nº 1.254-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINASI, procesado por infracción al art. 263 C. P. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Locadl del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|3-Nº 1.255-v.8|3'60

## Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.677.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.256-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE MOREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.9..
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.257-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR DEL VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3 Nº 1.258-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAMON CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.226.
Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.2|3 Nº 1.259-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAUL DOMINGO AZCARAY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.260-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AARON UMANSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3 Nº 1.261-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|3-Nº 1.262-v.8|3|60

## Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.2|3-Nº 1.263-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 102 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|3-Nº 1.264 v.8|3|60

## Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALTMAN a comparecer en la causa Nº 24.752 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.265-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON A. ARDITI a comparecer en la causa Nº 25.768 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.266-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MAMANNA a comparecer en las causa Nº 24.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|3-Nº 1.267-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébort, se cita, llama y emplaza por el término de ley en el sumario Nº 24.877 a LUISA LUBER de SLOBADINSKY, fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|3-Nº 1.268-v.8|3|60

**Nº 11**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CEJAS, a comparecer en la causa Nº 8.79, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 1.269-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8020 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|3-Nº 1.270-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NICOLASA QUINTANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.271-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.272-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Francisco Fuster se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PLESKY, a comparecer en la causa Nº 6992, que se le sigue por quiebra fraudulenta de la firma "Odatex S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960 — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|3-Nº 1.273-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO BARDIZBANIAN, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.2|3 Nº 1.274-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.275-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO GODOY, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|3-Nº 1.276-v.8|3|60

**Nº 15**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a TERESA GLADIS CORTES, a comparecer en la causa Nº 1068, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.2|3-Nº 1.277-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FATA a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.278-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO URZI, a comparecer en la causa Nº 971, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.2|3-Nº 1.279-v.8|3|60

**Nº 16**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa Nº 806 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario
e.2|3-N 1.280-v.8|3|60

**Nº 17**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDI PINO a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.281-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se interinamente del Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a HOMERO MOAVRO a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|3-Nº 1.282-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CARLOSKA a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.283-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|3-Nº 1.284-v.8|3|60

**Nº 18**

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SARTORIS ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.286-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RICARDO BURASCHI a comparecer en la causa Nº 839 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|3-Nº 1.287-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BELLUCCI a comparecer en la causa Nº 853 que se le sigue por el delito de Infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3 Nº 1.288-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ORDOÑEZ a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.289-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|3-Nº 1.290-v.8|3|60

**Nº 19**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LLORENZ, ANGEL a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.291-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1062, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960 — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.292-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a PERLA NOEMI SUSZGARAYCOCHEA, a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960 — Miguel Escalada, secretario.
e.2|3-Nº 1.293-v.8|3|60

**Nº 20**

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|3-Nº 1.294-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PAOLUCORE, a comparecer en la causa Nº 970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.2|3-Nº 1.295-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA o MARIA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162
Buenos Aires 15 de febrero de 1960 — Oscar Jorge García Rúa secretario
e.2|3-Nº 1.296-v.8|3|60

**Nº 21**

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL PERROTTO, a comparecer en la causa Nº 545, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, doce de febrero de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|3-Nº 1.297-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OTELLO BRANDOLIN, a comparecer en la causa Nº 499, que se le sigue por el delito de falsedad ideológica en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|3-Nº 1.298-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por Infracción al art. 172 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960 Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.299-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAMMAMA, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.300-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELSA AYOS, a comparecer en la causa Nº 403, que se le sigue por inf. al art. 239, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.301-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Instr. Nº 21, Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDO SANTOS a comparecer en la causa número 702|60 que se le sigue por Infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.303-v.8|3|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo P. Graham se hace saber en los autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN, s|Quiebra" el siguiente edicto por cinco días:
"Buenos Aires, 22 de octubre de 1958 — Autos y Vistos:... Desígnase liquidador a Reinar A. Romano & Cía... Fíjase el día 26 de mayo de 1958 como fecha de cesación de pagos... Intímese a todos los que tengan bienes y|o documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de hacerlos pasibles de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos y|o entrega de efectos a la deudora so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de ellos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa... Fdo.: Alejandro de Labougle". — "Buenos Aires, diciembre 10 de 1959.— ...Por estos fundamentos Resuelvo Rechazar el pedido de liquidación sin declaración de quiebra formulado a fs. 216. — Declárase la quiebra de la Sociedad "Gianserra & Mariani Dolan"... en consecuencia la de sus socios Miguel José Pascual Gianserra, Raúl Rodolfo Mariani Dolan y Carlos Lanardonne (Art. 6º, Ley 11.719). — Háganse extensivas a los nombrados las medidas dispuestas en el auto de fs. 217 a cuyo efecto se hará saber al liquidador y al escribano designados y se publicarán edictos ordenados a fs. 217, con inclusión en los mismos del presente auto... Fdo.: César A. Galbisso.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 28.220 D.T. v.10|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por tres días que el liquidador de los autos "C.A.D.U.Y.C.A. S.R.L. — Convocatoria", ha presentado la liquidación y el estado de distribución provisoria, los que se encuentran a disposición de los acreedores, a quienes se previene que si no formulan oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la fecha de la última publicación, serán aprobados.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e 5|3-Nº 28.193 D.T. v.8|3|60

Nº 8

El Juez doctor Alejandro J. M. Laougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, cita y emplaza por cinco días a JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Felisa Turek de Abbas sobre escrituración bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 28.158 D.T. v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días en el juicio de Convocatoria de acreedores de ARCIAL S. A. C. I. y F., con domicilio en Alvarez Thomas 1444, capital y fábrica en Av. Mitre 462, Villa Martelli, se ha señalado nueva audiencia para el día 20 de abril de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.- e.5|3-Nº 26.308-v.8|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Pedro T. Etchegaray, en el juicio "Irema Inmobiliaria, S. R. L., c|Battipiedi Luis y El Faro", Compañía Argentina de Seguros s|tercería de mejor derecho", cita por tres días a "EL FARO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.", a estar a derecho dentro de cinco días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc" en caso de incomparencia. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 960.— e 5|3-Nº 28.191 D T.-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio.

Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.

Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

# REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: En General Pacheco, Lote en el Barrio Residencial "El Talar de Pacheco". Sobre las Rutas Nacionales Nº 9 y 197. Lote 21 de la manzana F, calle Aquiles entre Ignacio Pirovano y Presidente Alvear. Mide: 18x50 ms. Sup. 900 m2. Base: $ 40.755,40 m|n. El lunes 14 de marzo a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Orden del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| WEBER RODOLFO s| ejec. hipotecaria". Remata Francisco A. Cunto, Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N. T. E. 40-5014. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Dr. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.218 D.T.-v.10|3|60

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 21.35 mts. de fondo. "Ad corpus". Base $ 23.500 moneda nacional al contado. 3 por ciento de comisión. 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.

Carlos R. Rouzas, secretario.

$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), hace saber por dos días en los autos caratulados "HEITER EUGENIO, s|concurso", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 10 marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben; tela al parecer gobelino; escritorio, muebles negocio y exhibición, juegos sofá y sillones, muestrarios, lotes kilos diversos fantasías y chafalonías varias, abanicos, cigarreras, trabas, máquina escribir Remington Rand 140.964 (inventario D.17.831). — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Octavio Braga, secretario.

$ 800.— e.7|3-Nº 26.418-v.8|3|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, se hace saber por 5 días, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el domingo 13 de marzo a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Chalet y dependencias en el Tigre: En terreno de 10.224 m2 Ubicación: Partido de Las Conchas, Prov. Bs. Aires, a inmediaciones del Río Luján. Paraje Villa Irsa. Edificio: Chalet compuesto de 3 ambientes, baño y cocina, casa cuidador, 3 ambientes, galpón, gallinero de material, chiquero chapa. Terreno: "Tres lotes de terreno en conjunto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Lote 48: mide 25 m. frente S. S. O. sobre calle sin nombre, 137 metros, 25 al O. N. O. lindando con el lote 47: 141 m 70 al E. S. E., lindando con el lote 49: contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.521,35 m. Lote 49: mide 25 m. al frente al S. S. O. sobre calle sin nombre: 141 m. 70 al O. N. O. lindando con el lote 48; 143.10 m. al E. S. E. lindante con lote 50, contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.560 m. Lote 50 mide 15 m. 46 frente al S. S. O. sobre calle sin nombre, 143 m. 10 al O. N. O. lindando lote 49: 100 m. 45 al S. E. lindando zanja en medio con Juan Tardito: contrafrente: sinuosidades Río Luján, Sup. 3.134,52 m.c.". Sin base. Al mejor postor. Seña 25 % a cuenta de precio en el acto de remate. Comisión 3 %. Autos: "PAGANOTTO JOSE y otro c| ZLAKO o ZLATKO BADEL s|ejecución hipotecaria". Informes Martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja izq. T. E. 40.0736. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Miguel Angel Culacciati Lonné, secretario.

$ 4.400.— e.5|3-Nº 28.221 D.T.-v.10|3|60

Nº 12

JUDICIAL. — Coghlan, desocupado. Bebedero 4102 esq. Plaza 2676, edificada en terreno que mide 17m32 frente N.O. por 43m30. Base $ 885.000, al contado. Por orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, sec. doctor Bernardo Rosenfeld, a propuesta de parte, autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s| testamentaria". Rematará el miércoles 16 de marzo, a las 16, en Florida 239. 8 olo seña, 3 olo comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 5 publicaciones.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.426-v.11|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante Nº 23, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s|testamentaría", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará S. R. L., quienes procederán con fecha 11 de marzo próximo a las 21 horas en la finca calle Bebedero 4102 de esta Capital Federal, al remate de los bienes muebles, efectos varios, automóvil marca "Buick" sedán 4 puertas modelo año 1940 y demás que se exhiben en la citada propiedad como pertenecientes a este juicio. — Venta al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 2.000.- e.5|3-Nº 26.337-v.10|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Jugado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.

$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.40 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2753 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.000.— e.26 2-Nº 27 977 D.T.-v.10|3|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "BALBUZZI, ZACARIAS, s|sucesión". (Inventario Nº D. 18.384): Muebles, objetos varios y ropas, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 olo y al contado.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 640.—. e.7|3-Nº 26.420-.8|3,60

La Juez, Dra. María L. Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) hace saber por cinco días, en autos: "TOUCEDA MIGUENS, RAMON c|TORBANO DE TORRES PILAR s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Abel Néstor Borthaburu, rematará el día 27 de marzo de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad lote 20, manzana 70, calle 4 entre las de 29 y 30, de Punta Lara, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al SO por 30 m. de fondo al NE. Superficie 300 m2. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 27.756. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.175-v.8|3|60

Nº 20

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ DE MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada que mide 43.30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.300.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace sabar por diez días que en autos "GREGORINI y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 22

Judicial. — Remataré el domingo 13 de marzo, a las 16 horas (sobre la misma). Base $ 193.852 m|n. (2|3 partes tasación). Camarones 4818. Edificio: 5 habitaciones, vestíbulo, jardín, galerías, 2 baños, 1 instalado, cocinas dependencias y terraza. Sup. 222.8650 mts. 2. Orden del Juez en lo Civil Nº 22, Secretaría 43. Juicio "Gatto de La Giglia Vicenta, Suc.". Se vende desocupada, a excepción de 1 hab. y cocina, inquilino sin contrato. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, al contado y en dinero efectivo. Publíquese 6 días. Datos en mis oficinas y Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 28.251 D.T.-v.12|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46 del autorizante hace saber por 5 días que en autos VIDAL VICENTE y otra c. ROCCA GIUNTA, JOSE s| ejecución hipotecaria". los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el departamento 2º piso, en 2º cuerpo del edificio Azcuénaga 1538, 40, 42, en terreno de 9m52 frente al E. por 57m66 de fondo, con sup. cubierta propia de 48 mts cs. con 5 ds. cs. y 4.34 % de porcentual Base $ 170.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, marzo de 1930. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 28.200 D.T.-v.10|3 60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor J. E Bargalló Cirio, Secretaría autorizante se hace saber por tres (3) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio PULSA PROPAGANDA S. R. L. c|ROSEN REINALDO s|cobro ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en su local Quirno Costa 545, no entregándose los bienes subastados hasta la aprobación judicial del remate, sin base, comisión 10 o o y al contado.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.415-v.9|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, se hace saber por tres días, en autos "Fimasa S. A. c|Villa Juan Edmundo s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seguesio rematará el día 18 de marzo, a las 17 y 30 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para hacer clavos, marca "Malmedier", de procedencia alemana, Nº 5.015|2, sin motor. Base $ 11.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — O. J. Paysás, secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 28.265 D.T.-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, Secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio CIA. ACEITERA ARGENTINA S. A. IND. Y COM. c| FONTANA BELIA, s|cobro ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 olo y al contado.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 480.— e.7|3-Nº 26.409-v.8|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio NATHAN E HIJO ISIDORO, S.R.L. c/AGOFF, SARA T., s/ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 640.— e.7|3-Nº 26.407-v.8|3|60

Nº 7

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio IORIZZIO, JUAN contra RODRIGUEZ, RAIMUNDO, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa número 545, consistente en una cocina eléctrica "Longvie", tres hornallas y horno, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 640.— e.7|3-Nº 26.408-v.8|3|60

Nº 11

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio EDITORIAL UNIVERSAL, S. R. L. c/DOINY, ISIDORO, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.412-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio HERRERA, ROBERTO OSCAR c/LOGALDO, ANTONIO O. y otros, s/ejecutivo, el día 10 de marzo, a las 14 horas en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.417-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio RODRIGUEZ Y MORRONE c/MOSCA, WALTER, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local calle Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.416-v.9|3|60

Nº 22

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días, en autos "BUSTOS MARTIN, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 12 de marzo, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Echeandía Nº 4656 entre las de Escalada y Guardia Nacional, lote 9 de la manzana K, compuesto de 8.66 m. de frente al N.O. por 26.23 m. de fondo. Ocupado por uno de los herederos, no habiendo inquilinos ni subinquilinos. Base $ 22.200 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Exp. D.G.I. Nº 35.626. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 23

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "MAPLAST LTDA. S. R. L. c|NOVE-PLASTIC S. R. L., s/ordinario", (Inventario Nº R. 3.386): Ciento noventa tarros, veinte fuentes, veintidós platos, catorce platos postre, treinta palanganas; el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.422 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALMEYRA, JOSE MARIA (Ejecución prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 51-3, Nº 2846, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base pesos 14.090.—, al contado Seña y Comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.469 v.9|3|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARTINEZ, PEDRO JUAN, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, número 879 (faltan tres tubos y con mármol roto), que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: pesos 19.290.— al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.467 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CAPPUCCIO, DOMINGO y CORTES, RICARDO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 126-6, Nº 1433, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.020. al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.471 v.9|3|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, hácese saber, en autos "CIA. DE TIERRAS DEL SUD, en liquidación c|HAJBA ESTEBAN, ejec.", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el 20 de marzo, a las 16 horas sobre el mismo, en Ranelagh (B. A.) lote de terreno 17, manz. 82, sup. 211m2. 86 cm2. frente a calle 4, s|n. — Base: m$n 3.636. — Al contado. — Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.370-v.10|3|60

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría autorizante se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "STAR PROPAGANDA S. R. L. c|ROSEN, REINALDO s/ordinario" (Inventario Nº R 3.389): Una máquina de escribir Remington, de ciento sesenta espacios, en buen estado, otra máquina de escribir Remington de ciento diez espacios, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.7|3-Nº 26.419 v.8|3|60

Nº 38

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "COPPOLA, FRANCISCO ANTONIO c|MARGARITA P. de HOWARD s/desalojo", (inventario R. 34091): Muebles y objetos varios, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.424 v.9|3|60

JUDICIAL: Lote 3 de la manzana B en el Tajar de Pacheco, partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires. Mide: 18 ms. de frente; 18,13 ms. de contrafrente; 57,87 y 55,83 ms. en los costados. Sup. 1023.30 m2. Remate Francisco A. Cunto el lunes 14 de marzo a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Base: $ 10.975,54 m|n. Al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| LERTORA DE PEUVREL M. A. s| ejec. hipot. "Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 28.219 D.T.-v.10|3|60

Nº 40

Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos: Sáenz Briones y Cía. S. A., contra Fernández Enrique, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local, de Av. Quintana 257, sin base, al contado: Mostrador heladera, sin equipo, estantería vitrina, mostrador, mesas y sillas, vasos y envases vacíos, etc. Comisión 10%.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Víctor M. Wullich secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 28.263 D.T.-v.9|3|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Tarando (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), hace saber por dos días en los autos "FERRARIS ALBERTO E. c| BESNOSOFF MARIO, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base al contado y al mejor postor, el 10 de marzo de 1960, en Quirno Costa 545, a las 14, donde se exhiben: 2 cocinas gas kerosene Ardex; una ídem, ídem Cabiró; 1 lavarropa Mar; 2 ídem Blanca Nieve; 1 máquina coser sastre Neumann: 1 máquina coser P. F. A. F. E.; 1 máquina coser Neumann o Naumann, incompl.; 1 ídem White; 1 cabezal máquina coser Rojano; 1 ídem máquina coser Naumann o Neumann. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.- e.7|3 Nº 26.410 v.8|3|60

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por tres días en autos RAUL ALDARIZ y BERNARDO NUGUER, S.R.L. contra MORENO JUAN JOSE y otra s|ejecutivo, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de Av. Quintana Nº 257, un piano vertical, marca "Huntington" y una radio combinado, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.262 D.T. v.9|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Sylvester, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| CARRAL JOSE s| Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Ceghesio rematará el día 18 de marzo del cte. año a las 18 horas en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Chevrolet", modelo 1928, motor Nº 5.010.879, patente Nº 529.669, de la Pvcia. de Bs. Aires, con la base de $ 62.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.266 D.T. v.9|3|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7) hace saber por tres días en los autos caratulados "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|ANTONIO TOGNONI DE LAGORI s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 10 de marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben, sin base, al contado y al mejor postor: un antojo alargavista Lemaire Fab. París y máquina fotografía Contessa Nettel 8 x 14 cm. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.- e.7|3 Nº 26.411 v.9|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 15), hace saber por tres días en los autos "PIÑERO DANIEL C. c BILHERE RAUL M. s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 10 de marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545 donde se exhiben: cinco sillas roble; un sofá cuero 2 almohadones, un perchero de pie madera. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.- e.7|3 Nº 26.413 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CHILA RATUSKY DE LUBLIN (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 134, Nº 571, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. — Base $ 19.160. al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1 200.- e. 7|3 Nº 26.470 v.9|3|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|. PAREDES VALDES OSCAR ALBERTO s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 18 de marzo del cte. año a las 17 y 45 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una chatita usada marca "Rugby". Modelo 1929, motor Nº 552.782, patente Nº 554.852, año 1958 de la Pvcia. de Bs Aires, con la base de $ 32.000 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.264 D.T. v.9|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|IRIGOYEN OSCAR ALBERTO y otro s|Ejer. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 18 del cte. año a las 17 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde el bien se exhibe: Una chatita usada marca "Buick" modelo 1928, Motor número 2.041.433, patente Nº 415.796, año 1958 de la Pvcia. de Bs. As., con la base de $ 31.000 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. — Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera. — S|r.: 18. Vale.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.267 D.T. v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 26), en autos CARMA (S. A. Ind., Com. e Inmob.) contra GODOY, RODOLFO FELIX (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Carma", fabricada bajo licencia "Westinghouse", modelo Z-102-6, Nº 1.662 (faltan dos tubos grandes y dos chicos), que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Base $ 23.100.—, al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.200.- e.7|3 Nº 26.468 v.9|3|60

## JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que en autos: "FAJRALDINE SALECH c| FERREYRA PONCIANO s|. Ejecutivo", el martillero Vicente García, rematará en Ibarreta (Formosa), el 13 de marzo de 1960 a horas 10, tres alzaprimas de 2 ruedas, ejes de hierro. Sin base, al contado, mejor postor. — Comisión 10 %.
Formosa, febrero 24 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 720.— e.7|3-Nº 26.400-v.9|3|60

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

**AMECO**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a

las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.7|3-Nº 26.378-v.11|3|60

**ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA**
**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|1960, a las 11 horas, en Avenida Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente, y de ser aprobadas, elección de sus reemplazantes.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.7|3-Nº 26.387-v.11|3|60

**ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Civil**
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960.

3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).

4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).

5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes), para el año 1960.

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal, establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).

$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3.60

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

**ASOCIACION ISR. DE GALITZIA, SINAGOGA "UNION ABRAHAM".**

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 del corriente, a las 10 horas, en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior;

2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas;

3) Designar dos socios para firmar el acta;

4º Modificar el inc. a) del art. 6, Cap. 4, Título II del estatuto en la siguiente forma: "Pagar una cuota mensual adelantada de diez pesos m|n. como mínimo:

5º Renovación de autoridades. - Chaskel Sparer, presidente. — David M. Kalter, secretario.

NOTA: La asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la fijada.

$ 960.— e.7|3-Nº 26.401-v.8|3|60

**ACEROTRAFIL S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 16 de marzo de 1960, horas 10, 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959:

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.236-v.8|3|60

**AGUIRRE, MASTRO Y CIA.**
**S. A. Com., Ind. y Mandataria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social calle Uriarte Nº 2349, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Social a los efectos del depósito de las acciones.

$ 2.000.— e.3|3-Nº 26.250-v.8|3|60

**AYARRAGARAY HNOS. Y CIA.**
**S. en C. por Acciones**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, en Callao 1460, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Elección de síndicos.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.360-v.8|3|60

**AUTOMOTOR ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1960, a las 17 hs., en el local social calle Charcas 684, 10º piso, H, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del telegrama enviado por el director Emil Velazco a "Kumon" S. R. L., de Córdoba, y actitud solidaria con el mismo del director Angel Grinspan.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|3-Nº 26.346-v.10|3|60

**A T A N O R**
**Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 300.000.000.

3º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad.

4º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.

$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.334-v.10|3|60

**A T A N O R**
**Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 26º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 11, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma general del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.

$ 4.000.— e.5|3-Nº 26.333-v.10|3|60

"B"

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 15 de Marzo de 1960
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 26 de febrero de 1960 la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 6, 18, 19 y 28 y supresión de los artículos 49 y 50, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y|o al director que designe el Directorio, para gestionar la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos; aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades nacionales o judiciales; suscribir la escritura pública respectiva y realizar todos los trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 9 de marzo de 1960, inclusive.

$ 3.120. — e.7|3-Nº 26.393-v.9|3|60

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 15 de Marzo de 1960
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 26 de febrero próximo pasado la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas y 45 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 84º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1959.

4º Elección de tres directores por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 9 de marzo de 1960, inclusive.

$ 2.640. — e.7|3-Nº 26.394-v.9|3,60

**BENAP S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Chacabuco Nº 77, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elegir dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.253-v.8|3|60

"C"

**CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.242-v.8|3|60

**CORPORACION SODERA ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Agrelo 4050, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma del Estatuto y aumento de capital.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda el art. 10 de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.328-v.10|3|60

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.**
**N. 2400**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1959.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.319-v.10|3|60

**COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS, S. A. I. C.**
**Diag. Roque Sáenz Peña 933, 3º**

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Liquidación de la sociedad.

2º En caso negativo, la reducción del capital social y aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.311-v.10|3|60

**COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 19 horas, a celebrarse en Belgrano 225 2º piso, escritorio 10, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1960.

$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.338-v.10|3|60

**CLARIDGE HOTEL, S. A.**
**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º Distribución utilidades;

3º Resolver número miembros futuro Directorio;

4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón ciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.097-v.10|3|60

Nota: Se publica nuevamente en rezón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 4|3|60.

"D"

**D I B A S A**
**Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Sarmiento 378, piso tercero, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959.

2º Delegar en el Directorio condiciones pago acciones por aumentos de capital, y resolver aumento capital autorizado hasta pesos 15.000.000.

3º Determinar número componentes nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes; elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.488-v.11|3|60

**D Y B E M**
**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día diecisiete de marzo de 1960, a las 18 horas en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.241-v.8|3|60

**DAYTON, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social de calle Bmé. Mitre 311, piso 6º, oficina 606, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y dos directores suplentes por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.349-v.10|3|60

**DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso Buenos Aires, el día 18 de marzo de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Designación de tres directores y dos directores suplentes en reemplazo de los que han cesado en sus mandatos;
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
4º Remuneración de los directores y síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 18º: Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.343-v.10|3|60

"E"

**EDIFILM**
**S. A. C. I.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Edifilm, S. A. C. e I., para el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en su sede social, San José Nº 1141, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
*Nota*: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.7|3-Nº 26.392-v.11|3|60

**"EL SIMBOLAR"**
**Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**
**Bmé. Mitre 311**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
3º Modificación del estatuto social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.465-v.11|3|60

**EL SIGLO**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, San Martín 201, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital a $ 12.000.000. moneda nacional.
2º Resolución sobre características de las acciones que integrarán dicho aumento de capital y la emisión de las mismas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.486-v.11|3|60

**"E D O C A T"**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.466-v.11|3|60

**ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 12 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.246-v.8|3|60

**ESTANCIAS MARTONA S. A.**
**"E. M. S. A."**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960 a las doce horas, en la sede social, Avenida Entre Ríos Nº 2084, Buenos Aires para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º)
2º Reformas al estatuto social.
3º Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.291-v.10|3|60

"G"

**GIVAUDAN ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, horas 16.30, en Avenida de Mayo 560, piso 8º, para tratar.
Considerar documentación art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|3-Nº 26.380-v.11|3|60

**"GLOSTER"**
**S. A. Ind. y Com.**
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para el día 16 de marzo, a las 18 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959;
2º Designación de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.329-v.10|3|60

"I"

**IGGAM S. A. I.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Ratificación de la emisión de m$n 45.816.700 en acciones ordinarias de las que corresponden m$n. 7.894.600 a la clase "A" (5 votos) y m$n. 37.822.100 a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.
3º Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.
4º Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, en tanto ésta no haya sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º, inc. d) de los estatutos sociales.
5º Autorización al Directorio, para en su caso, recaba la conformidad para la conversión los tenedores de acciones preferidas del 6½ % de dividendo básico acumulativo con participación adicional de las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.
*Nota*: El presente orden de día ha sido redactado en orden a lo establecido en el art 4º, inc. h) e i) de los estatutos sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 5.200.— e.5|3-Nº 26.301-v.10|3|60

**IGLESIA NUEVA APOSTOLICA**
**(Sud América)**
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Iraia Nº 849 Capital a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

"L"

**LEOPOLDO CHAPUR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Alsina 902, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Remuneración a directores y síndicos:
3º Distribución de los beneficios;
4º Elección de directores y de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.484-v.11|3|60

**LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Viamonte 1770, Buenos Aires**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1770, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de las utilidades;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminar sus mandatos y elección de síndicos titulares y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|3-Nº 26.429-v.11|3|60

**LA MARTONA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960, a las once horas, en la sede social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º).
2º Reformas al estatuto social.
3 Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3- 26.287-v.10|3|60

**LEVIN HERMANOS LTE**
**S. A. I. A. F. I.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960.
*Nota*: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.297-v.10|3|60

"M"

**MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C.**
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Céspedes 3152, el día 16 de marzo de 1960, a las 10 horas para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos de acuerdo a lo facultado por el Art. 5º del Estatuto y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes;
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones, o un certificado de depósito en un Banco de la Capital, en secretaría por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|3-Nº 26.437-v.11|3|60

**MARFICO S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el día 19 de marzo de 1960, horas 11; 25 de Mayo 578 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.235-v.8|3|60

**M I D I**
**Compañía Argentina Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.**
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en la calle Maipú Nº 71 de esta Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 28º de los estatutos.
4º Determinación del número de directores que compondrá el Directorio (artículo 10º de los estatutos).
5º Elección de directores titulares y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
*Nota*: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones, o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.298-v.10|3|60

"O"

**"OMNIA"**
**Sociedad Anónima, Constr., Comerc., Industr. e Inmobil.**
Reg. Nº 7.075
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1441, 1er. piso oficina 111, Capital, para tratar.
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 26.377-v.11|3|60

"P"

**PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.**
**Nº de Registro 2558**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 15, en Canalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.371-v.10.3|60

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimados consocios:
Atento a lo determinado en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 60, 62, 63, 70, 71 y 82 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 9 de abril próximo a las 18 horas, en la Sede Social, Carlos Calvo 1424, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, informe de los revisores de cuentas e inventario, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1959;
2º Apelación de la señora Silvia S. de Margenat (Socia 7308), por la sanción impuesta por resolución de Comisión Directiva inserta en Acta Nº 1104;
3º Consideración de la situación del consocio señor Carlos A. Díaz (Socio Nº 5360);
4º Designación como socio honorario del consocio señor Manuel Rubinstein, LU3AAU, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la entidad;
5º Designación de la Comisión Escrutadora;
6º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, siete (7) vocales titulares, seis (6) vocales suplentes, dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes;
7º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.
NOTA: 1 — Art. 64. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con no menos de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes a la hora fijada en la convocatoria y, media hora después de ésta, con cualquier número.
2 — Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos, los vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años, cuando se trate de la elección de autoridades.
3 — En consecuencia, podrán elegir autoridades en esta asamblea, los señores socios hasta el Nº 7410, únicamente.
4 — El acto eleccionario se realizará en la Sede Social, desde las 9 horas del día 9 de abril de 1960 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Se sugiere a los votantes por vía postal la conveniencia de despachar sus votos con la antelación debida. — Norberto Cáffaro Marra - LU3AY, presidente. — Oscar A. Hermida - LU1AH, prosecretario.
$ 4.320.— e.7 3-Nº 26.455-v.9|3|60

RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Marítima - Comercial - Industrial
Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 336 - Capital
Número de Registro: 6.057-N
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960 a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en el artículo 22º del estatuto.
$ 2.800.— e.3 3-Nº 26.251-v.8|3|60

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
S. A. C. I. F. I. A. G.
Convócase Asamblea General 25|3|60 horas 10.30, C. Pellegrini 335, 7º "A", efectos tratar doc. art. 347, C. Com., ejercicio 30|11|59, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 26.379-v.11|3|60

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA
"M. STOLIAR"
DE CABALLITO
Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 del corriente, a las 9 horas en Planes 1049.
ORDEN DEL DIA:
1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.
3º Designar dos socios para firmar el acta.
4º Renovación de autoridades. — Nuchim Erlich, presidente. — Simón Zaporovsky, secretario.
Nota: La asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la fijada.
$ 960. — e.7|3-Nº 26.403-v.8|3|60

"V"

VERONA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de marzo, a las 10 horas, en Lavalle 1473, para tratar:
1º Renuncia de directores y síndicos;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director o.
$ 1.200.— e.7 3-Nº 26.483-v.11|3.60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Angel S. Chica vende negocio peluquería de damas ALCARAZ 5 3 Cap., a Nelly A. Russo de Peralta y Lydia E. Palermo de Greatti. Recl. ley, dom. partes en mi oficina.
$ 800.— e.7 3-Nº 26.297-v.11|3|60

El señor José María de Amelivia Vélaz de Medrano le cede al señor Mario Porta, todos sus derechos, que tiene y le corresponden, de la firma Tritalfar, sociedad en comandita por acciones (negocios inmobiliarios), sita en la AVENIDA CALLAO Nº 220, 8vo. piso, Capital Federal. — Interponer reclamos, domicilio partes misma sociedad.
$ 1.200.— e.7.3-Nº 26.373.v.11|3|60

Por cinco días, se comunica al comercio que por intermedio del martillero público Amor Ameal, don Pedro Pablo Rodríguez vende su negocio de panadería mecánica ubicada en ALVARADO Nº 1035 de Capital Federal a don Cándido Casal. — Reclamos de ley, en Sarmiento Nº 650, Berazategui, partido de Quilmes, que es el de las partes.
$ 1.200.- e.7|11-Nº 26.411-v.11|3|60

Amello & Cía., martilleros, San Juan 3000. — Avisan que Bartolomé Tur de la firma Pedro Tur (Su sucesión) vende a Juan Céfalo y Demetrio Vicytes el negocio de Almacén, Bar y Restaurant sito en ARISTOBULO DEL VALLE 102 esq. CABOTO 893, Capital, recl. ley y Dello. en n|ofic.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.431-v.11|3|60

Guillermo Angel Gilberto, martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo Nº 1411 piso 5º, escritorio 6, avisa que Armando A. Adoll Arturo Lavarez y Vicente P. Vigilino, venden a don Emitorello Amador Corbacho, Juan C. Comparatore y Armando V. Cannzzo, el negocio de café, bar y billares "El Vazquito", sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 4328, Capital Federal. — Reclamos de ley en mi oficina, es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.304.v.10|3.60

Aguilera y Marchetti, martilleros, ofs. E. Ríos 528 avisan: Victoriano Ramón Cabrera y José Pérez San Román, (Soc. de hecho), venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AV. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402|406 a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. ley n oficina.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.288-v.10|3 60

Aviso al comercio que el señor Juan Manuel Fusco vende el negocio de bar y restaurante "Avenida Caseros", sito en AVENIDA CASEROS 4163|67 al señor Manuel Raúl Gómez y "Sacachispas Football Club". — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Montevideo 467, 2º piso. — Intervienen Ligia Nydia Blanchard de Liciñana Vivanco, escribana y el Dr. Eugenio Alberto Maraggi.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.285-v.10|3 60

González y García, martilleros, Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30 1 60, recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), capital m$n. 720.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonino Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para obreros dependientes del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos), Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., AV. TOMAS EDISON s/n.
$ 1 600.— e.5.3-Nº 26 075-v.10 3 60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|60.

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficina en Avda. R. S. Peña 832, piso 3º, Capital, avisa que: Alberto Antonio Bongiorno vende a Dionisio Saturnino Taboas, Manuel Represas, Jaime Leandrez y Augusto Macía, su séptima parte indivisa que le corresponde en el negocio de Bar Americano, denominado Mayo, establecido en AV. DE MAYO 1110, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo a la fecha. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.361-v.10|3.60

Se hace saber por cinco días que Gregorio Holgado y Juan Lupone transfieren a los señores Enrique Eielstein, Jorge Arbetman y Oscar Modarelli el fondo de comercio: "Estación de Servicio Esso", "Coronel Roca" o "Estación de Servicio Esso" de Holgado y Lupone, de la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2502 esquina PEDERNERA Nº 3507, libre de deudas. Reclamaciones de Ley Dr. Héctor Jorge Bellini, Santiago del Estero 112, 4º piso, Depto. 11.
$ 1.200.— e.5 3-Nº 26.352-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofic nas Matheu 24, avisan que Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro venden a Juan Carlos Beltramea y José Alvarez "panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030. — Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.345-v.10|3|60

Germán Fraga y Cía., martilleros, Ofic. Bolivia 530, avisan: Orlando Vicente vende a su condómino Manuel Vicente, su parte mitad indivisa negocio despensa, AV. EMILIO CASTRO 6799, haciéndose cargo el comprador capital activo y pasivo. Reclamos n|oficina, domicilio contratantes.
$ 800.— e.5 3-Nº 26.342v.10|3|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Juan Francisco Landi y José Pérez, venden a Luis Rodríguez, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas en general, ARREGUI Nº 4700 esq. BENITO JUAREZ, Capital, domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.310-v.10|3 60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º avisan: Emilio Tome y Silvero Tome venden a José Gatti, Julio Ferreiro y Hambleto Segundo Loza, bar, pizzería y heladería, Avda. FRANCISCO BEIRO 5775 77, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.3 3-Nº 26.223-v.8|3|60

Francisco J. Savignano y Santiago Ballester, martillero público, avisan que: Menbono y Cía., Cerámica A emana, con administración en la calle ACHA Nº 4775 de esta capital venden a Rasumen S. A., su negocio de cerámica, sito en la calle Isola y 9 de Julio de Florencio Varela, provincia de Bs. As. Domicil o partes y reclamos de ley n|oficinas. San Martín 522 1º p., Esc. 1 20, Capital.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.258-v.8|3 60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Domingo Beronio y Carlos Beronio, venden a los señores Ulises Farina. Benedicto García, Ramón Rey y Ramón Juventino Fontenla el negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito Avenida SAN JUAN 3909 domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.3 3-Nº 26.267-v.8|3|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742 48 Capital. T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio los señores Salvador y Victorio Pisani, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Rafael Soler, el negocio de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2691 95 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.270-v.8|3|60

"B"

Bernardo Fernández Bouza, martillero, Bucarelli Nº 2617, avisa que por su intervención, Enrique Muzupappa, vende a Battipede y Cía., negocio de zapatería para damas, BUCARELLI Nº 2622|24. — Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio partes.
$ 480.- e.7|3-Nº 26.489-v 9|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Av. Callao Nº 220 P. 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Alvaro Posada y Rafael Ahedo, venden a Manuel Fernández, su negocio de Hotel Malvinas, calle BRASIL Nº 1613, Capital. Dom. partes neg. — Recl. ley n! oficinas.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.461-v.11|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Sixto Ernesto Grieco, vende al señor Víctor César Croce, el negocio de panadería mecánica calle BOEDO Nro. 352|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.385.v.11|3|60

Notifico al comercio que don Ruibal Oscar Marré transfiere a Fabricio Campagnoli Sociedad Comercial e Industrial Colectiva y en Comandita, el negocio Productos Lácteos, Almentos Mayosol, situado en la calle BELGRANO 3220. Constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde deberán practicarse reclamaciones.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.368-v.10|3 60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Pérez y José Costa Puiadas venden a Gumersindo García e Ignacio García, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2702, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en San Isidro, calle Cosme Beccar Nº 429, Dto. 3. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.324-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 37-0571, avisan: Andrés Sognoczky, vende a María Esther Mateo, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BRASIL Nº 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE. — Domicilio pa tes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.5 3-Nº 26.316-v|10|3 60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros público, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Ernesto Reinaldo Llano y Luis Rivarola, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5505 (Capital), al señor Francisco Escalada De acuerdo a la ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.278-v.8|3|60

"C"

Ley 11.867. — Comunícase que Horacio Manuel Guibelalde y Angel Washington venden a Oscar Brao, activo únicamente, taller mecánico calle CASTAÑON 1364 esta Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.458-v.9|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Gerardo Lombao e Ignacio Pereiro, venden a los señores José María Baccino y Orlando Baccino, el negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.386.v.11 3|60

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que José Lampon vende a sus condóminos, Manuel Ramón Touris Batalla, Francisco Batalla y Manuel Batalla, la parte que le corresponde en el negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS CALVO 2796 al 2800 esquina CATAMARCA, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.350-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Av las, vende a los señores Raimundo Polo y Carlos Polo, negocio de "despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de empanadas y fábrica de masas", calle CANGALLO Nº 1902. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.344-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Rodríguez, José Rodríguez y Luis Cont, venden a Juan Over Carrera y Mario Pascual Di Giovanni negocio fiambrería, rotisería y quesería, denominado "Gran Córdoba", sito calle CORDOBA Nº 3963. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos Ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.317-v.10|3,60

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, Pasteur 288, Of. 10, Cap., avisan que el señor Ovidio Gutiérrez Escobar vende al señor Juan Formigo, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fiambrería, sito calle CAAGUAZU 6355, Capital Federal, domicilio partes y Recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.307-v.10|3|60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Magdalena González de Arbories vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 4665, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan que Luis Simonet, vende a Manuel Vilar, Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Vilar, su negocio de bar, lunch y restaurant, CHILE número 1100 esquina LIMA, Capital. Reclamos de ley n|ofic., domicilio partes en negocio.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.216-v.8|3|60

"D"

Sanjtau y Cía. oficinas Lima 29, T. E. 31-1988, Capital, avisan que el señor Zawel Girsz Libezyk, vende al señor Carlos Carloni, su negocio de Despensa y despacho de bebidas envasadas sito en DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.478-v.11|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Bagedelli, vende a José Vila, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO 1652 esquina THORNE, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.224-v.8|3|60

Blanco Alvarez Feijoó & Cía., balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, avisan que: Elsa Nelly Garzia, vende a Valentina Giménez, Amparo Navarro y María Soledad López Rodríguez la despensa, situada en DRAGONES Nº 1899 esq. SUCRE. Domicilio de las partes: reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.264-v.8|3|60

"E"

Benjamín R. Villasante, martillero público, oficinas Abraham J. Luppi 1466 Cap. avisa: Rómulo Cascardo, vende a José y Juan Carlos Sisca, neg. carnicería calle ESTEBAN BONORINO 3178, Cap. Reclamos Ley mis oficinas, domicilio partes.
800.- e.7|3-Nº 26.464-v.11|3|60

"F"

Euriside Ariano transfiere la quinta parte de su negocio de hotel y restaurante "Casanova", FCO. LACROCE 4015, a Urbano Silva. — Reclamos ley Dr. Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, of. 16, dom. de las partes.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.389.v.11|3|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1712|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor José Mario Todaro, transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen a los señores Leticia Antonia Bellagamba y Alberto Loiácono, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN Nº 107 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.271-v.8|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Gino Podestá y Victorio Cogorno, domiciliados Laprida 1640 venden a Francisco Vallone y Francisco Antonio Vallone domiciliados en Güemes 4217 su carnicería y anexos FRENCH 2700. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.252-v.8|3|60

"G"

Bustiche & Cía. S. R. L., martilleros públicos, matrícula 367, año 1947, flio. No. 169, lib 46, con oficinas calle Salta 596, piso 4º, Capital Federal, avisa: Avelino Tumbeiro, vende su negocio de art. comestibles y bebidas envasadas en general, a Edith E. B. de Cignioli y a Clotilde B. de Briozzo, ubicado en GRAL. E. MARTINEZ Nro. 608, Cap. Fed. Reclamos de ley, n|ofic. domicilio de partes.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.441-v.11|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins Da Costa, José Días Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza venden a José Días Alves Ferreira, Juan Dinis Correa Da Silva y José Barral Serantes, negocio panadería, fábrica de masas, elaboración de productos de graham, centeno y similares y fábrica de emparedados denominado "Solís", sito calle GENERAL MARTIN DE GAINZA número 570/72, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.355-v.10|3|60

"H"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó vende, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de Despensa y Fiambrería con Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle HABANA 4401|07 (Capital), al señor Marcelino Marcos. De acuerdo a Ley 11.867, los reclamos se atenderán en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.493-v.11|3|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuín, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B, Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 24.957-v.10|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 3|3|60.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficina Bmé. Mitre 2109, avisa: José Carlos González, Emilio Gómez y Raúl Alberto González venden a Julio Antonio Montesino, negocio panadería y confitería mecánica denominado "La Nueva Roma", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3286|88, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.354-v.10|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco de Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto Vega y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 860/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.356-v.10|3|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Uruguay 344, 1º A, avisan: Simón Senín, vende su cuarta parte indivisa del hotel, restaurante y despacho de beb. alcohólicas, calle HUMAHUACA 3301, a sus condóminos Manuel Silva, Lino Silva y José Manuel Amado, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo de la firma "Silva y Cía". — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.363-v.10|3|60

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Manuel Alvarez Alvarez, vende a Juventino José López, Ramón Cano, Avelino Alvarez y Cirilo López (sus condóminos) su quinta parte indivisa café, bar, HIPOLITO YRIGOYEN 981. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.238-v.8|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó, vende, libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de despensa y fiambrería con venta de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle HABANA Nº 4401|07 (Capital) al señor Marcelino Marcos. — De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley, se atenderán en Bragado 5502, Capital.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 23.277-v.8|3|60

"I"

Por 5 días. Carapachay. Juan C. Marino, martillero público, avisa que Rosario Martorano, dueño del negocio de pizzería, bar y venta de helados, instalado en la calle INDEPENDENCIA 3005, según edictos publicados el 12|3|958, en el diario "La Ribera" de Vicente López, y el 14|3|958, en el Boletín Oficial, toma como socios a los Sres. Enrique Giusepponi y Julio Marchetti, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio en mancomún con el señor Rosario Martorano. Reclamaciones de Ley, en mis oficinas, José E. Uriburu 278, Cap. Fed.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.357-v.10|3|60

"J"

Modesto Laureano Bodelón, vende a Abel Chao, parte indivisa del negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUNCAL 4601 esq. GODOY CRUZ 2906, haciéndose comprador cargo activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilios: vendedor y comprador y reclamaciones en término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.374-v.11|3|60

"L"

Mario G. Napolitano y Cía., Mart., A. Jonte 3214, T. E. 59-8136, Cap., avisan: María Francisca Carreño Vda. de Santos vende a los Sres. Enrique Atilio Russo y Sra. María Angélica Brala de Russo, negocio desp. con venta de comestibles y beb. envasadas, LACAR 5199, Cap. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.391.v.11|3|60

De Nóia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 11 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán la hojalatería mecánica, calle LAS PALMAS 2431. — Orden Moisés Gersztein. Reclamos de Ley en N/oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.340-v.10|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Juan José Ou, vende a Manuel García y Etelvino José Arias, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 90, Capital, domicilio del vendedor en el negocio, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.286-v.10|3|60

"M"

A. Paniagua Fernández, mart. púb., avisa: Isabel Engracia Cuevas de Cassan transfiere a Santiago Teófilo Zabala su local MARIANO ACOSTA 284 86, Cap., domic. partes. Reclamos ley Directorio 3765, Cap.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.456-v.11|3|60

Bigi & Cía. S. R. L., balanceadores, de Rivadavia 11238, Capital Federal, 64-2340, avisan que Federico Rodríguez vende a Angel Carlos Ingala su negocio de Lechería, sito MONTIEL Nº 916, dom. partes y reclamos ley n oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.463-v.11|3|60

"Administración Lauriti y Cía.", Francisco Lauriti, martillero público, con oficinas México 3087, avisa que por su intermedio Fulgor Santoro vende libre de toda deuda y gravamen al señor Cataldo De Rosa su Taller Mecánico de Automóviles, sito MEXICO 2938, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.446-v.11|3|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3332 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Antonio Macho, vende al señor Juan Pedro Spranda el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle MELINCUE 3898, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.268-v.8|3|60

"Q"

Fernández y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Matías Feito y Antonio Feito, venden a los señores Inocencio Souto y Manuel Castro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUITO 4318, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Humberto 1º 1973, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.313-v.10|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Luis Rodríguez y Rafael Rodríguez, venden a José Otero, despensa de comestibles, QUESADA Nº 3701 esquina WASHINGTON, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.220-v.8|3|60

"P"

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Juan Carlos González, vende negocio carnicería PJE DIEGO DE ROJAS 2345, Cap., a Angel Cattaneo Recl. ley y dom. de las partes en mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.396-v.11|3|60

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 8º piso, oficina 35, avisa al comercio por el término de cinco días que Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa toman como socios a los señores Rubén Julián Borreadondo y Artemio Flores Suda, en el negocio de restaurante y bar sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, que con fecha 4 de junio de 1959 adquirieran a los señores Victorio Facundo Ornia, Benigno Ornia y José Ornia, según edictos de fecha 10|7 al 15|7|59; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.383-v.11|3|60

"R"

Se hace saber por el término de ley que Miguel Lamisovsky vende a los señores Roberto Vega, Isaac Charur y Alberto Yassin el negocio de Bar y Confitería, sito en la calle RIVADAVIA 11402 esq. CARHUE Nos. 7 y 9. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley Estudio Rubinson, Junín 368, 1º A. Hilel Rubinson, escribano.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.492-v.11|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Callao Nº 220, P. 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Manuel Fernández, por poder de Atilio Ramón Collazo, vende a Elisa Juana Lobato y Carmen Lobato de Cabrinety, el negocio de Hotel - Pensión, calle RIVADAVIA Nº 2465, P. 2º "H", Capital. Dom. partes neg. Recl. ley n| oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.460-v.11|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Lindor Elseire y Miguel Carlos Antonio Carlucio, venden al señor Victorino Fernández su negocio de garage y|o afines, sito en ROSETI Nº 108|112|116, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.230-v.8|3|60

Se avisa que el señor José Hernández vende el treinta por ciento del hotel, alojamiento sito en la calle RECONQUISTA 1178, a la señorita Alicia Hernández Fernández. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, que es de las partes.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.276-v.8|3|60

"S"

Moisés Solars avisa al Comercio por cinco días que vende al señor Domingo Fratangelo, libre de toda deuda y gravamen, el Taller de Confecciones de Prendas de Vestir, ubicado en la calle SANTO TOME Nº 5151, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.485-v.11|3|60

Río y Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Materu y Antonino Coronato, venden a Luis Méndez, negocio lechería y productos de granja, SIMBRON 5054, Cap., domic. partes recl. Ley n/ofic.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.326-v.10|3|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9778, avisan que Vicente Gianivelli, Jesús Soto, Jesús Andrés López e Inocencio Sánchez, venden a los señores Leonardo Pereira, Francisco Caneda, Ricardo Martínez, Zoilo González y Francisco Calvo, el negocio de concesión de buffet del Club del Progreso, sito en la Capital Federal, calle SARMIENTO número 1334, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.315-v.10|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, avisa: Andrés Avelino Blanco, vende libre de gravamen, su almacén, bar y despacho de bebidas sito SEGUROLA 196, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas. San Juan 1653, Capital.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.290.v.10|3|60

Alonso & Cía., bal. y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, transfiere a Higinio Ceberino Carpineta y Ramón Alvarez; negocio "despensa" sito SANTIAGO DEL ESTERO 710, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.245-v.8|3|60

Se avisa que don Juan Marcos Copello, cede y transfiere todos los derechos y acciones del negocio de bar, copetín, y restaurante, sito en SERRANO 2463, Capital, a favor de los señores Arnaldo L. Paggetta, José Ares Fraga y Julio César Ayala Torales. Reclamos de ley, doctor Eusebio F. Spessot, Bartolomé Mitre 1773, oficina 403|404, Capital. Las partes constituyen el mismo domicilio.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.263-v.8|3|60

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos venden a Pablo Repetti (hijo) y Rosalía Abelina Alvaredo de

Repetti negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, establecido TANDIL 3860|62. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.439-v.11|3|60

Bruno Vitoni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el Sr. Eduardo P. Meledy, vende negocio fiambrería, TINOGASTA 5060, Cap., a María Luisa Ferreyra. Recl. ley y dom. partes mi oficina.

$ 800.— e.7|3-Nº 26.395-v.11|3|60

La sociedad Tintorerías Industriales Cordonsed S. R. L., con domicilio legal en TINOGASTA 5254, Capital, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Cordo ... Argentina S. A. Ind y Com. Inm. y Fin.. reclamos de ley en oficinas del escribano Salomón Spolansky, Uruguay 654, ofic. 605, domicilio partes.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.401-v.11|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Filemón Besteiro, Jesús Díaz y Alberto Amílcar Gandiani, venden a Héctor Eduardo Perini, Manuel Santiago Costa y Daniel Alvarez, café al paso, TUCUMAN 1479, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800. — e.3|3-Nº 26.219-v.8|3|60

### "V"

Al comercio: Hijos de Aragón Vera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Nelson Iván Labarthe, vende a Constantino Ermelindo Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VILLARINO Nº 2302|08 esquina GONCALVES DIAZ Nº 1007, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Rivadavia 5784, y la compradora en esta Capital, calle Cachí número 163. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.323-v.10|3|60

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que José María di Pietro, vende la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde a sus socios Francisco Antonio Salvia, Domingo Celi y el señor Constantino Sessa, quienes toman a su cargo activo y pasivo del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA 4099, domicilio partes. Reclamos n|oficinas Avellaneda 179, Capital.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.279-v.8|3 60

### "Y"

Avisa: Jesús Costa, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935 que: Nelly Olga Pérez y Cecilia Ofelia Pérez de Cerase, venden a José López, Manuel Lago, Alberto Pérez Llana, Oscar Pérez Llana y Horacio Pedro S int Jean, negocio de hotel, alojamiento, sito YERBAL Nº 2837, Capital, libre de toda deuda. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.239-v.3|3|60

## PROVINCIALES

### SANTA CRUZ

Ernesto Bull, comunica que transfiere el negocio de hotel ubicado en "EL CERRITO, RUTA Nº 40, al señor Isidoro González. — Pasivo a cargo del vendedor. Reclamo de ley en Zapiola 283, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

$ 800.- e.7|3-Nº 26.490-v.11|3|60

## REMATE COMERCIAL

### ANTERIOR

Oficinas Perlafosti, Osvaldo Fortunato y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 315, 6º piso 143|44, Capital, hacen saber que el día 11 de marzo próximo, a la hora 15, procederán al remate público de todas las instalaciones y existencias del Bar y Restaurant "Mi Copetín", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2802. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.443-v.11|3|60

De Noia Hnos. martilleros públicos, avisan que el día 9 de marzo de 1960, a las 15 hs.. rematarán el taller mecánico, calle FITZ ROY 1965. — Orden Miguel López Pedlavilla. — Reclamos de Ley en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.213-v.8|3|60

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

### OBAL

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

**Aumento de Capital**

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de agosto ppdo. resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n 5.000.000.- en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — El Directorio.

$ 720.— e.7 3-Nº 26.427 v.9.3|60

### EDITORIAL CARTAGO

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

El Directorio comunica que en Asamblea General Extraordinaria del 5|9|59, aumentó el capital autorizado a pesos 6.000.000.—, habiendo el Directorio resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias de un voto c|u. por un total de pesos 3.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 26.434 v.9|3|60

### GOLDSTEIN & COLOMBO S. A.

**I. C. F. e Inmb.**

**Rosetí 1192 — Cap Fed.**

Directorio reuniones 25.2 y 2|3 resolvió emisión segunda y tercera serie totalmente, cuarta serie parcialmente. V|N. total de la emisión m$n. 2.440.000 y efectuada conforme art. 7 inc. d de estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7 3-Nº 26.435 v.9|3|60

### MARMICOC ARGENTINA

**S. A. C. I. F. y de M.**

**Rosetí 1192 — Cap. Fed.**

Directorio reunión 5|3 resolvió emisión tercera y cuarta serie totalmente, quinta serie parcialmente. V|N. total de la emisión m$n. 925.000.— y efectuada conforme art. 7 inc. d de estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 26.438 v.9|3|60

### CAMPO ARGENTINO S. A.

**Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera**

Comuníquese la emisión de las series 11º a 22º, de 5.000 acciones ordinarias cada una, por un total de m$n 6.000.000 y con dividendo proporcional a su integración, las series 11º y 12º fueron destinadas al pago de dividendos por asamblea del 31|10|58. Asimismo se comunica la emisión de las series 23º a 30º de 5.000 acciones preferidas cada una, por un total de m$n. 4.000.000.— con dividendo fijo del 15 % anual, proporcional a la época de integración y rescatables sin sorteo, el 50 % a los dos años y medio de su suscripción y el restante 50 % a los cinco años. Las acciones que se emiten pueden ser pagadas en hasta diez cuotas mensuales. Dicha emisión ha sido resuelta por el Directorio en su reunión del 24 de febrero de 1960. — El Directorio

$ 1.920.— e.7|3-Nº 26.446 v.9|2|60

### EUREKA

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

El Directorio comunica a los Sres. accionistas que ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 7 de marzo de 1960, el dividendo del 25 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 31 de octubre de 1959. Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo, contra la presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro) Capital, de 14 a 17,30 horas. El Directorio comunica además la emisión de acciones ordinarias "B", por valor de $ 2.548.000.— y en acciones ordinarias "A" por valor de $ 1.452.000 para ser suscriptas a partir de la misma fecha por los señores accionistas en la proporción de una acción nueva por cada tres acciones de sus respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 5.

El derecho a suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente, o sea hasta el 24 de marzo de 1960, inclusive. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7 3-Nº 26.447 v.9 3|60

### LA SUPERIORA

**Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.**

**AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que:

1º Por resolución de la Asamblea General realizada el 30 de octubre de 1959, el capital autorizado ha sido elevado a $ 100.000.000 m|n.

2º Para abonar el dividendo del 40º ejercicio en acciones liberadas, se han emitido 3 series de acciones de participación, Nros. 68 al 70, inclusive, de 5.000 acciones cada una, y 19 series de acciones ordinarias, Nros. 71 al 89 inclusive, también de 5.000 acciones cada una.

Ambas resoluciones figuran inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1960, bajo el número 231 al folio 311, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales.

$ 1.680.— e.7|3-Nº 26.372-v.9|3|60

### O N C E

**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera**

Once S. A. C. F. hace saber que por resolución del Directorio del día 23 de febrero de 1960, el dividendo del 20 % en acciones liberadas sancionado por la 6ª Asamblea General Ordinaria estará a disposición de los accionistas a partir del día 1º de marzo de 1960.

$ 720.— e.7|3-Nº 26.402-v.9|3|60

### PINTEMAR

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera**

Comuníquese la emisión de las Series 6ª a 10ª de 4.000 acciones ordinarias cada una por un total de 2.000.000.— m$n. y con dividendo proporcional a su integración, (la serie 6ª fué destinada al pago de dividendos por Asamblea del 31|10|58. Asimismo se comunica la emisión de las series 11ª a 15ª de 4.000 acciones preferidas cada una, por un total de m$n. 2.000.000.— con dividendo fijo del 15 % anual, proporcional a la época de integración y rescatables sin sorteo, el 50 % a los dos años y medio de su suscripción y el restante 50 % a los cinco años.

Las acciones que se emiten pueden ser pagadas en hasta diez cuotas mensuales.

Dicha emisión ha sido resuelta por el Directorio en su reunión del 24 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|3-Nº 26.445-v.9|3|60

### CREDITOR S. A. I. C.

Comunica que desde el 7 de marzo 1960 abonará, en Juan B. Alberdi 3067, el dividendo del ejercicio 1958/1959. — El Directorio.

$ 480.— e.7|3-Nº 26.459-v.9|3|60

### POWDERMET S. A. I. C. y F.

**A. Jonte 3474 — B. Aires**

De conformidad con lo resuelto por asamblea del 26|8|59 y habiéndose inscripto el aumento de capital a m$n. 6.000.000.— se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia (Art. 9º Estatutos).

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.7|3-Nº 26.449-v.9|3|60

### I N S A

**Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera**

**EMISION DE ACCIONES**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase A (5 votos) y 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase B (1 voto). Este último ofrecimiento se verá disminuído en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959. Las acciones emitidas si se suscriben antes del 30 de abril de 1960 llevarán adheridas el cupón Nº 5 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. La integración se hará cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 2.180.— e.5|3-Nº 26.331-v.8|3|60

### I N S A

**Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera**

**AUMENTO DE CAPITAL**

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 1960, ha aumentado el capital autorizado de INSA, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, fijándolo en m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.330-v.8|3|60

### PEREZ SERRA, S .A.

**Industrial y Comercial**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 7|1|60 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 6.000.000.—, elevándose así el mismo a la suma de $ 10.000.000. — El aumento referido se emitirá, en fecha y condiciones que el Directorio fijará, en la siguiente proporción: pesos 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos); $ 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto) y pesos 500.000.— en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.305-v.8|3|60

### VARELA Y CIA., S. A.

**Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido acciones ordinarias por valor de pesos 1.200.000.— correspondientes a las Series K, L y M. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 5º, en un plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.293-v.8|3|60

### SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

**PAGO DE DIVIDENDO**

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de febrero de 1960 será puesto a su disposición en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo de 25 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último para el ejercicio Nº 51 cerrado el 30 de junio de 1959.

Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones liberadas de uno o cinco votos según las respectivas tenencias, o sea una acción por cada cinco de igual clase en poder del accionista, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Este pago de dividendo estará sujeto a las disposiciones impositivas en vigor. — El Directorio.

$ 1.680.— e.5|3-Nº 24.976-v.8|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/2 al 27/2/60.

### MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR

**V. F. Grego, S. A.**

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 8 de enero de 1960, se ha procedido a elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.300-v.8|3|60

### LA BLANCA S. A.

**Comercial e Industrial**

Se hace saber a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de enero de 1960, se ha aumentado el capital autorizado, habiéndose emitido acciones por valor de $ 8.390.500.— m/n.

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.336-v.8|3|60

### TIRABASSO Y RABAL S. A.

**Ind. Com. Inm. y Fin.**

A los efectos del Art. 3º de los Estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 10ª a 25ª de acciones ordinarias de Cien pesos cada una, por un valor total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.347-v.10|3|60

### ATECO S. A.

**Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se abre la suscripción de $ 2.000.000.- de acciones a la par entre los días 15 y 31 de marzo de 1960. — Condiciones: 80 % al contado y saldo dos cuotas 30 y 60 días. Accionistas derecho preferencial. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.348-v.8|3|60

### E M E R S. A.

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos**

Al efecto del uso del derecho de preferencia se comunica la emisión de las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias de 1 voto, o sea m$n. 400.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.5|3-Nº 26.351-v.8|3|60

### CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.

**EMISION DE ACCIONES**

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de 8.000 acciones Clase A. De acuerdo al art. 7º, corresponde a los socios fundadores el 10 % en acciones liberadas. Derecho de preferencia ejercerlo dentro plazo estatutario sede social. — El Directorio.

$ 960.— e.5|3-Nº 26.352-v.8|3|60

### DEL VALLE LTDA. SOC. ANON.

**Comercial e Industrial**

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 30.000.000.—, en acciones ordinarias al portador categoría "B". — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 26.358-v.8|3|60

### SABATE S. A.

**Industrial, Comercial y Financiera**

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en sesión del 11 de noviembre de 1959 ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una, por un valor total de $ 1.000.000.-, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto dentro de los 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.369-v.8|3|60